



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Reto Demográfico y Territorial. Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.13296

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo.13375



Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz. **13378**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. **13385**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, disponiendo la ejecución de la sentencia n.º 447/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 500/2020. **13389**

Caza. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2021/2022, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13391**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia del conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura. **13393**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Deutz Spain, SA". **13415**



Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 17 de enero de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio.....**13463**

Calendario laboral. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.**13466**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 5/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena.**13467**

Autorización Ambiental. Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina promovida por Manuel Carrizosa Blanco, en el término municipal de Azuaga (Badajoz).. **13473**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **13508**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**13511**



Información pública. Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.....13512

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 20 kV y centro de transformación exterior, sobre apoyo, de 100 kVA, 20kV, B2, en Nogales". Término municipal: Nogales. Expte.: 06/AT-18972/18129.....13513

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de transformados cárnicos promovido por Roler Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata.13515

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.....13526

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-8A de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas) del Plan General Municipal.....13527

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Urbanismo. Anuncio de 10 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial para la reordenación del Sector de Suelo Urbanizable SUR-1.....13528

Ayuntamiento de Higuera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.13529



Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.13531

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 11 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.13532

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 7 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario en prácticas.13534

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. (2022010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

ÍNDICE

Exposición de Motivos.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Título I. Principios de actuación y organización de la política demográfica de Extremadura.

Capítulo I. Principios y criterios de actuación de la política demográfica.

Artículo 3. Principios de actuación.

Artículo 4. Objetivos estratégicos.

Artículo 5. Incorporación de la perspectiva demográfica y territorial.

Artículo 6. Análisis del impacto demográfico y territorial.

Artículo 7. Colaboración institucional.

Artículo 8. Colaboración con el sector privado.

Artículo 9. Apoyo a las entidades locales.

Artículo 10. Cooperación transfronteriza e interregional.

Artículo 11. Sensibilización social en materia demográfica.

Artículo 12. Medios de comunicación social.



Capítulo II. Organización.

Artículo 13. Competencias del Consejo de Gobierno.

Artículo 14. Consejería competente en materia demográfica y territorial.

Artículo 15. Comisión Interdepartamental de Población.

Artículo 16. Mesa de Población de Extremadura.

Capítulo III. Planificación y seguimiento.

Artículo 17. Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

Artículo 18. Informe anual e indicadores en materia demográfica y territorial.

Título II. Políticas públicas ante el reto demográfico y territorial.

Capítulo I. Criterios generales.

Artículo 19. Interés general por razones demográficas.

Artículo 20. Subvenciones públicas.

Artículo 21. Contratación del Sector Público.

Capítulo II. Agricultura, ganadería, política forestal y desarrollo rural.

Sección 1ª. Medidas de desarrollo rural.

Artículo 22. Gestión sostenible del regadío.

Artículo 23. Caminos rurales públicos.

Artículo 24. Otras infraestructuras del medio rural.

Artículo 25. Diversificación de la actividad económica en el medio rural.

Artículo 26. Formación en el medio rural.

Sección 2ª. Medidas de fomento de los sectores agrícola, ganadero y forestal.

Artículo 27. Apoyo a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

Artículo 28. Fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural.



Artículo 29. Fomento de las energías renovables en los sectores agrícolas, ganaderos y forestal.

Artículo 30. Apoyo a la bioeconomía forestal y a la comercialización de los productos forestales de la región.

Artículo 31. Fomento de los servicios de los ecosistemas forestales.

Sección 3ª. Medidas de fomento de la economía social y de puesta en valor de jóvenes y mujeres en el medio rural.

Artículo 32. Fomento de la economía social en el medio rural.

Artículo 33. Promoción de jóvenes agricultores y agricultoras.

Artículo 34. Fomento del asociacionismo de las mujeres en el medio rural.

Artículo 35. Promoción de las mujeres en el medio rural.

Artículo 36. Acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias por parte de las mujeres.

Artículo 37. Fomento del empleo de las mujeres en el medio rural.

Artículo 38. Medidas de promoción de acceso a la tierra.

Capítulo III. Urbanismo y ordenación del territorio y vivienda

Sección 1ª. Urbanismo y ordenación del territorio.

Artículo 39. Instrumentos de ordenación del territorio.

Artículo 40. Instrumentos de ordenación urbanística.

Artículo 41. Gestión equilibrada del territorio.

Artículo 42. Agenda Urbana de Extremadura.

Artículo 43. Herramientas de gestión territorial y urbanística.

Sección 2ª. Medidas en materia de vivienda.

Artículo 44. Acceso a la vivienda.

Capítulo IV. Medidas de retorno de la población y de acogida de nuevos pobladores.

Artículo 45. Medidas para mejorar el saldo migratorio.



Artículo 46. Ayudas para el retorno de personas extremeñas en el exterior.

Artículo 47. Estrategia del Retorno y Conexión con el Talento.

Capítulo V. Acceso y descentralización de los servicios públicos.

Artículo 48. Igualdad de acceso a los servicios públicos.

Sección 1ª. Atención sanitaria, sociosanitaria, dependencia y economía de los cuidados.

Artículo 49. Servicios sanitarios.

Artículo 50. Unidades de convalecencia sociosanitaria y hospitalización a domicilio.

Artículo 51. Planificación de servicios sociales.

Artículo 52. Atención y cuidado de las personas en situación de dependencia.

Artículo 53. Recursos para la discapacidad.

Artículo 54. Atención farmacéutica.

Sección 2ª. Mayores.

Artículo 55. Envejecimiento saludable.

Artículo 56. Comunidades de vivienda colaborativa.

Sección 3ª. Servicios educativos.

Artículo 57. Acceso a la escuela infantil de 0 a 3 años.

Artículo 58. Igualdad en el acceso a la educación.

Artículo 59. Servicios educativos complementarios.

Artículo 60. Formación profesional.

Artículo 61. Permanencia de la escuela rural.

Artículo 62. Escuelas Conectadas.

Artículo 63. Observatorio de la Escuela Rural en Extremadura.

Artículo 64. Universidad.



Sección 4ª. Transporte.

Artículo 65. Acceso al transporte en el medio rural.

Capítulo VI. Conectividad.

Artículo 66. Conectividad.

Capítulo VII. Administración e interior.

Sección 1ª. Modernización de la administración y empleo público.

Artículo 67. Simplificación administrativa y calidad de los servicios públicos.

Artículo 68. Brecha Digital.

Artículo 69. Empleo Público.

Sección 2ª. Protección civil, interior y espectáculos públicos.

Artículo 70. Policía local, bomberos y agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Artículo 71. Seguridad ciudadana.

Artículo 72. Espectáculos públicos.

Capítulo VIII. Empleo y economía.

Sección 1ª. Empleo.

Artículo 73. Políticas activas de empleo.

Artículo 74. Formación profesional para el empleo de carácter estratégico para Extremadura.

Artículo 75. Retorno y permanencia del talento en zonas rurales.

Artículo 76. Emprendimiento.

Sección 2ª. Economía.

Artículo 77. Comercio de proximidad.

Artículo 78. Acceso a servicios bancarios en el medio rural.



Artículo 79. Consumo.

Artículo 80. Responsabilidad social territorial.

Capítulo IX. Políticas de apoyo a las familias.

Artículo 81. Salario mínimo.

Artículo 82. Apoyo a las familias.

Artículo 83. Asistencia sanitaria a la reproducción.

Capítulo X. cultura, turismo y deportes.

Sección 1ª. Cultura.

Artículo 84. Fomento de la cultura.

Artículo 85. Apoyo al patrimonio cultural.

Sección 2ª. Turismo.

Artículo 86. Turismo.

Sección 3ª. Actividad física, deporte y ocio responsable

Artículo 87. Promoción de la actividad física en el medio rural.

Artículo 88. Dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

Artículo 89. Fomento del ocio responsable.

Capítulo XI. Transición ecológica y sostenibilidad

Artículo 90. Transición ecológica y sostenibilidad.

Artículo 91. Promoción del autoconsumo renovable y de las comunidades energéticas.

Artículo 92. Implantación de energías renovables.

Artículo 93. Gestión en el consumo del agua.

Capítulo XII. Industria.

Artículo 94. Promoción industrial.



Capítulo XIII. Igualdad.

Artículo 95. Medidas en materia de igualdad.

Artículo 96. Apoyo a la identidad de género y a la diversidad afectivo sexual.

Capítulo XIV. Juventud.

Artículo 97. Medidas en materia de juventud.

Título III. Financiación de las medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Artículo 98. Principios generales.

Artículo 99. Medidas fiscales.

Artículo 100. Determinación de las necesidades de gasto.

Artículo 101. Incremento del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 102. Asignaciones complementarias.

Artículo 103. Inversiones extraordinarias.

Disposición adicional primera. Gradación de las intervenciones.

Disposición adicional segunda. Seguimiento normativo y vigilancia de posicionamientos europeos en materia de política demográfica y territorial.

Disposición adicional tercera. Agilización de procedimientos de expedición de certificados de extremeños retornados y en el exterior.

Disposición adicional cuarta. Diagnóstico de zonas protegidas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Disposición final segunda. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

España, al igual que otros países de nuestro entorno, está sufriendo un cambio demográfico motivado por factores como el envejecimiento de la sociedad, unas tasas de fertilidad y natalidad bajas, y la existencia de una serie de desequilibrios en la distribución territorial de la población.

Extremadura, si bien no sufre un proceso de despoblación acuciante como está aconteciendo en otras Comunidades Autónomas, no se encuentra al margen de esa dinámica. Su caracterización sociodemográfica, económica y territorial está determinada por una serie de factores como la amplitud y heterogeneidad de su espacio geográfico, la fuerte dispersión demográfica y el estancamiento poblacional en la mayoría de sus núcleos de población. Por otro lado, la región posee una riqueza patrimonial y una calidad ambiental extraordinarias que, junto a otras ventajas competitivas, como las grandes reservas de agua dulce, el superávit energético y la fortaleza de los sectores agrario, forestal y agroindustrial, son algunos de los principales activos que definen el potencial económico de la región.

La sociedad extremeña es predominantemente rural, y en ese ámbito, confluyen determinadas vulnerabilidades que propician este fenómeno demográfico. Ello se traduce en ciertas dificultades a la hora de acceder a servicios públicos básicos y en la escasez de oportunidades socioeconómicas, especialmente para los jóvenes y para las mujeres, lo que ocasiona una desigualdad en la renta media de los hogares pertenecientes a las áreas rurales respecto a las áreas más pobladas.

Igualmente, el impacto provocado por la pandemia ha puesto de manifiesto alguno de los desafíos que plantea el envejecimiento poblacional, como la calidad de la asistencia sanitaria y asistencial, o el envejecimiento activo y saludable. En este contexto, la economía de los cuidados abre nuevas oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas mayores, ofreciendo, a su vez, generación de empleo, especialmente en las zonas rurales.

De igual modo, es preciso poner en valor la solidaridad intergeneracional como principio sustancial de nuestro Estado de Derecho, debiendo afianzarse para prevenir cualquier tipo de prejuicio o estereotipo negativo asociado a la edad. El paradigma intergeneracional ofrece un nuevo horizonte en el diseño y gestión de los espacios y servicios públicos, evitando la segregación etaria y favoreciendo una mayor cohesión social.



Los poderes públicos tienen el deber constitucional de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco constitucional, el reto demográfico demanda una respuesta integral y transversal, que abarque todos los ámbitos afectados, y un modelo de gobernanza compartido y multinivel, en el que participen desde las entidades locales hasta la Unión Europea. Aún más, en esa política de estado en materia demográfica debe haber una implicación de la sociedad civil, a través de una alianza entre lo público y lo privado.

II

Extremadura inició su senda para afrontar el desafío demográfico y el desequilibrio territorial con el Informe de Posición elaborado en 2018 desde Presidencia de la Junta de Extremadura, por medio del cual se configuraron las bases para implementar el referido fenómeno en la agenda política de la administración autonómica.

A finales de 2019 se constituyó la Comisión Interdepartamental de Población, como órgano encargado de coordinar todas las políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica y proponer el desarrollo de procedimientos y medidas con incorporación de la perspectiva demográfica.

Esta línea de acción culminará con la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Estrategia ante al Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, en cuyo proceso de gestación se ha contado con la colaboración de la Universidad de Extremadura, y en el que se ha fomentado la participación de los agentes económicos y sociales de la región, especialmente de aquellos orientados al desarrollo rural como los Grupos de Acción Local, y de la sociedad extremeña en su conjunto.

Por su parte, el Gobierno de España aprobó en 2019 las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, con carácter global y transversal, desde una perspectiva multidisciplinar y con la participación de todos los departamentos ministeriales, centrando la Estrategia en tres aspectos demográficos: despoblación, envejecimiento y efectos de la población flotante.

En la actualidad, se está elaborando la Estrategia Nacional 2030 frente al Reto Demográfico, documento compartido y comprometido con las Comunidades Autónomas, que pretende ser un Pacto de Estado con vocación de permanencia.

Como antecedente normativo a esta política orientada, en cierto modo, a abordar el desafío demográfico cabría citar la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del



medio rural, dictada al amparo de la competencia exclusiva estatal sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, sienta las bases de la política de desarrollo rural en España, persigue la mejora de la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad, a través de una mayor integración territorial de las zonas rurales, propiciando una relación de complementariedad entre el medio rural y el urbano, y fomentando su desarrollo sostenible.

A su vez, la Unión Europea ha reconocido la trascendencia y el impacto de la transición demográfica, en paralelo a las transiciones verde y digital, y recientemente ha impulsado la elaboración de documentos y estrategias de referencia a nivel europeo en este ámbito, tales como el Informe de la Comisión Europea sobre el impacto del cambio demográfico, la Agenda Territorial 2030, el Libro Verde sobre el envejecimiento o la Visión a largo plazo para las zonas rurales.

La Comisión Europea ha manifestado la necesidad de incluir la consideración demográfica en todas las políticas de la UE, empleando para ello todos los instrumentos a su alcance, en especial, su marco financiero plurianual junto con el instrumento temporal concebido para la recuperación: Next Generation EU.

III

El ordenamiento jurídico en el que incardinar la presente ley tiene su basamento en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, su artículo 1.4 establece que son elementos diferenciales de Extremadura, y han de orientar la actuación de los poderes públicos de la región, entre otros, el predominio del mundo rural y la baja densidad de su población y su dispersión, entendida como dificultad relativa de acceso a los servicios y equipamientos generales, y a continuación dispone que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para evitar que de tales diferencias se deriven desigualdades frente al conjunto del Estado y para corregir las existentes.

Por su parte, el artículo 7 recoge una serie de principios rectores de los poderes públicos extremeños, incluyendo entre otros, el impulso de la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas, con el consiguiente mandato de alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

La regulación contenida en esta ley se dicta al amparo de una pluralidad de títulos competenciales que ostenta la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, y sin ánimo de exhaustividad, según el Estatuto de Autonomía, Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico y social dentro de los objetivos de la política económica nacional (artículo 9.1.7), ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (artículo 9.1.8), agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias (artículo 9.1.12),

creación y regulación de denominaciones de origen y otras menciones de calidad (artículo 9.1.13), caza y explotaciones cinegéticas, pesca fluvial y lacustre y acuicultura (artículo 9.1.14), industria (artículo 9.1.15), comercio interior dentro de la unidad de mercado (9.1.16) organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y fomento de la economía social (artículo 9.1.17), turismo (artículo 9.1.19), régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación (artículo 9.1.23), sanidad y salud pública; (artículo 9.1.24), acción social, promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social y prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social (artículo 9.1. 27), políticas de igualdad de género (artículo 9.1.29), protección a la familia e instrumentos de mediación familiar (artículo 9.1.30), urbanismo y vivienda (artículo 9.1.31), ordenación del territorio (artículo 9.1.32), desarrollo sostenible del medio rural y tratamiento especial de las zonas de montaña (artículo 9.1.34), obras e infraestructuras públicas de interés regional (artículo 9.1.38); Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura y aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; deporte (artículo 9.1.46); cultura y patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma (artículo 9.1.47). Además, la Comunidad Autónoma asume competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de la contratación del sector público (artículo 10.1), medioambiente, montes y vías pecuarias (artículo 10.2), y educación (artículo 10.4), y competencias de ejecución sobre las políticas activas de empleo (en virtud del artículo 11.7).

En este marco normativo, la presente ley pretende realizar un enfoque global del problema demográfico y territorial desde los distintos ámbitos sectoriales, con el fin de paliar y revertir los negativos efectos del cambio demográfico.

Por ello, la Ley tiene un carácter transversal, propiciando una acción sistémica y coordinada de las políticas sectoriales, y regulando los instrumentos necesarios para la implementación de la Estrategia ante al Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

Si bien los objetivos que persigue esta ley son múltiples, los mismos podrían resumirse en la aspiración de propiciar una igualdad territorial en el acceso a las oportunidades para toda la población extremeña, con independencia de su lugar de residencia, mediante una serie de mecanismos como la dotación de los servicios y las infraestructuras públicas esenciales y el fomento de la iniciativa privada en todos los sectores económicos, removiendo los obstáculos que dificultan su implantación por razones geográficas o demográficas y estimulando la generación de empleo en el marco de una economía territorialmente equilibrada y sostenible.

IV

La presente Ley consta de un total de 103 artículos, estructurándose en un título preliminar, tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título preliminar, en el que se recogen las disposiciones generales, define el objeto y la finalidad de la ley, invocando los principios de coordinación, colaboración y cooperación en el desarrollo de esta, así como la implicación de los agentes económicos y sociales. En cuanto al ámbito de aplicación, junto al sector público autonómico se declara la aplicabilidad de la ley a las administraciones locales, garantizándose el máximo respeto a la autonomía municipal.

El título primero, denominado "Principios de actuación y organización de la política demográfica de Extremadura" se divide en tres capítulos.

El capítulo primero se ocupa de los principios y criterios de actuación de la política demográfica, enumerándose los principios de actuación, y explicitándose los objetivos estratégicos de la ley, objetivos que serán perseguidos por las medidas que se concretan en los títulos siguientes. En este capítulo se pone el acento en la necesidad de implementar el enfoque demográfico en las políticas públicas de las distintas Administraciones Públicas de Extremadura, incorporando la perspectiva demográfica y territorial, y analizando su impacto, incluso en el ámbito presupuestario, al tiempo que se destaca el papel protagonista de las administraciones locales en el reto demográfico, y se fomenta la colaboración institucional y con el sector privado, así como la cooperación transfronteriza e interregional.

En el capítulo segundo, la coordinación e impulso de la política demográfica se atribuye al Consejo de Gobierno y a la Consejería competente en la materia, y se configuran como órganos de coordinación y de participación, respectivamente, la Comisión Interdepartamental de Población, regulada en el Decreto 180/2019, de 26 de noviembre, y la Mesa de Población de Extremadura.

Finalmente, el capítulo tercero aborda la planificación y seguimiento de la política demográfica, siendo la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura el documento de planificación que define los objetivos, las líneas estratégicas, las medidas y las acciones a desarrollar por la Junta de Extremadura. Por su parte, para el seguimiento y evaluación de las políticas emprendidas en materia demográfica se contempla la elaboración de un informe anual, de que se dará cuenta al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Extremadura.

El título segundo, que consta de catorce capítulos, aborda todas las políticas públicas destinadas a hacer frente al reto demográfico y territorial, y constituye la clave de bóveda de esta ley.

El capítulo primero establece criterios generales, dando carta de naturaleza a las declaraciones de interés general por motivos demográficos, e implementa la cuestión demográfica en el ámbito de las subvenciones y de la contratación del sector público.



El capítulo segundo subraya la incidencia de la agricultura, la ganadería, las políticas forestales y de desarrollo rural en la fijación de la población al territorio. Es una apuesta por las inversiones que contribuyen a dotar de competitividad a las explotaciones agrarias y ganaderas: el regadío como ejemplo de agricultura productiva, sostenible y generadora de empleo y las infraestructuras rurales (camino rurales, vías pecuarias, dehesas boyales) como vehículo necesario para dar salida a nuestras producciones agrarias y para conformar proyectos atractivos de turismo rural y agroturismo. No obstante, una economía cada vez más globalizada exige competir con productos diferenciales, resaltando el papel de la dehesa como constante generadora de producciones de calidad; al tiempo que se incentiva la diversificación de la actividad económica de las zonas rurales a través de las estrategias de desarrollo local participativo, y se fomenta la formación y la innovación en todos los sectores presentes en el mundo rural.

Asimismo, se aboga por la innovación y las energías renovables en el campo, se ponen en valor los ecosistemas forestales y sus aprovechamientos, apoyando la bioeconomía forestal, se fomenta la economía social y se apuesta por la incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad agraria. Es necesario ahondar en aquellas medidas que rejuvenezcan el sector agropecuario extremeño y que visibilizan el esfuerzo callado e infatigable de la mujer en el mundo rural. El trato preferente de las mujeres en el banco de tierras o la remoción de los obstáculos que impiden su acceso a la titularidad, plena o compartida, de las explotaciones agrarias, son medidas que deben contribuir a la revitalización del medio rural.

El capítulo tercero define medidas de ordenación del territorio y urbanismo así como políticas de vivienda. En sintonía con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se establecen los fines de la ordenación territorial y urbanística en relación con el reto demográfico y territorial, y abre la posibilidad de catalogar proyectos de interés regional por razones demográficas. Al tiempo, se definen políticas que faciliten el acceso de la población a una vivienda digna.

El capítulo cuarto contiene medidas que tratan de revertir el saldo migratorio, facilitando el retorno de los extremeños a la región, y de acogida a nuevos pobladores, concibiendo para ello la Estrategia de Retorno y Conexión con el Talento como herramienta eficaz en la lucha frente al desafío demográfico y territorial.

El capítulo quinto pretende sentar las bases para una equiparación real y efectiva en el acceso universal y descentralizado a los servicios públicos, con independencia del lugar de residencia. Para ello se incide en la atención sanitaria integral y permanente, incluyendo la atención farmacéutica, en la implantación de la atención domiciliaria, en las medidas para un envejecimiento saludable, a través de la economía de los cuidados, en la extensión de un modelo educativo que dé las mismas oportunidades a todos los extremeños, mediante una apuesta

por la escuela infantil de 0 a 3 años y por la escuela rural, en la implicación efectiva de la Universidad en el desarrollo territorial de la región y en un transporte eficiente e inclusivo en el medio rural.

El capítulo sexto propugna la plena conectividad para toda la población extremeña, como elemento básico para el desarrollo de cualquier actividad en el medio rural, extendiendo las redes de telecomunicaciones y reduciendo la brecha digital en todas sus vertientes.

El capítulo séptimo impulsa la modernización de las administraciones públicas, contemplando directrices sobre simplificación, accesibilidad y calidad de los servicios, así como el fomento del empleo público en el medio rural. Asimismo, la ley pretende favorecer que la prestación de los servicios de policía local, bomberos y agrupaciones de voluntarios de protección civil pueda alcanzar, de forma eficaz, a todas las poblaciones de la región, colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como con las policías locales en el mantenimiento de la seguridad ciudadana en las zonas rurales, y la agilización de los procedimientos de concesión de licencias y autorizaciones para el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas, especialmente en las zonas rurales.

El capítulo octavo establece un marco favorable para la creación de empleo y el desarrollo económico, mediante políticas activas de empleo que contribuyan a fijar población en el territorio, fomenten el emprendimiento y pongan en valor el talento interno, y la Formación Profesional para el Empleo de carácter estratégico. Entre las medidas económicas figuran los complementos de rentas mínimas, la promoción del comercio de proximidad y la valoración de la responsabilidad social territorial como modo de comprometer a las empresas en el reto demográfico.

El capítulo noveno regula las políticas de apoyo a la familia, especialmente para aquellas en situación de especial vulnerabilidad económica, y con la adopción de políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

El capítulo décimo se centra en los sectores culturales, turísticos y deportivos, mediante la puesta en valor de los distintos recursos culturales y turísticos existentes en nuestra región, y la promoción del deporte y el ocio responsable, puesto que estos sectores pueden contribuir a la necesaria diversificación del medio rural.

El capítulo undécimo integra las políticas destinadas a transición ecológica y sostenibilidad, regulando cuestiones relativas al fomento de las energías renovables que sean compatibles con un desarrollo armónico del territorio, a la economía circular y a garantizar la calidad del abastecimiento de agua potable y de la depuración de las aguas residuales, todo en aras de una optimización de los recursos hídricos mediante una gestión eficiente del agua. Destaca el impulso a las oportunidades de desarrollo sostenible ligadas a los espacios naturales de la región y la promoción del autoconsumo renovable y de las comunidades energéticas.



El capítulo decimosegundo se destina a la promoción de proyectos industriales en las zonas rurales, compatibles con el medio ambiente, y que vayan destinadas al aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona en la que se ubiquen.

El capítulo decimotercero articula medidas encaminadas a lograr una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de apoyo a la identidad de género y a la diversidad afectivo sexual.

Finalmente, el capítulo decimocuarto, con el objetivo de que los jóvenes puedan disponer de las mismas oportunidades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, contiene medidas destinadas a la mejora de la empleabilidad y al estímulo al empleo a través de un Plan de Empleo Joven, o de la implantación de programas de Erasmus Rural en las zonas rurales.

El título tercero establece la financiación de las medidas fiscales y financieras necesarias para el logro de los objetivos contemplados en la presente ley.

Como principio general, la Junta de Extremadura, en función de su marco competencial constitucional y estatutario, financiará aquellas actuaciones que le correspondan, y fomentará la colaboración financiera con las administraciones públicas de Extremadura y la obtención de aportaciones financieras procedentes de la Unión Europea y del Estado que permitan la ejecución de todas las medidas contempladas en la presente ley.

En cuanto a las medidas fiscales, la Junta de Extremadura establecerá medidas e incentivos fiscales destinados específicamente a los contribuyentes que residan en las zonas más afectadas por el fenómeno demográfico, de las que dará cuenta a la Asamblea de Extremadura.

Por lo que se refiere al sistema de financiación autonómica, y en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se contempla la reclamación al Estado de un incremento sustancial del Fondo de Compensación Interterritorial, así como de asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socioeconómicas de Extremadura.

Finalmente, las peculiares necesidades de gasto de la Comunidad Autónoma precisan del establecimiento por parte del Estado de una partida de costes fijos, asociados a la superficie regional en relación con la nacional, la baja densidad de la población, el envejecimiento, el menor nivel de renta, la población en situación de exclusión o pobreza, el peso del mundo rural y la distancia y tiempo de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Algunos de los citados factores ya se contemplan en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la fijación de las inversiones anuales ordinarias del Estado en infraestructuras en Extremadura.

La Ley contiene, además, cuatro disposiciones adicionales, una derogatoria y cinco disposiciones finales. La disposición adicional primera establece la posibilidad, por vía reglamentaria, de



modular las actuaciones contempladas en la ley en función de la dinámica demográfica de las distintas zonas de la región, estableciendo una zonificación del medio rural.

La disposición adicional segunda mandata a la Junta de Extremadura a realizar un seguimiento de la producción normativa europea sobre la materia.

A través de la disposición adicional tercera se pretende agilizar los procedimientos de expedición de certificados de extremeños retornados y de extremeños en el exterior.

La disposición final primera modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, para de esta forma vincular los objetivos de ambas normas: potenciando un desarrollo social y económico sostenible, equilibrado e igualitario de los entes locales para alcanzar la cohesión social y la vertebración territorial, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación.

La disposición final segunda incorpora al Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, varias medidas destinadas a mejorar el régimen fiscal de las zonas rurales, mediante una deducción a la cuota autonómica del IRPF por la adquisición y rehabilitación de vivienda habitual y varios tipos bonificados en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados, por la adquisición de vivienda habitual o de inmuebles destinados a desarrollar actividades empresariales o negocios profesionales.

La disposición final tercera aborda una serie de modificaciones en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Por último, la disposición final cuarta confiere un mandato a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario, y la disposición final quinta determina la entrada en vigor de la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en Extremadura, prestando especial atención a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social inclusivo, económico, cultural y ambiental, sostenible y equilibrado, en todo el territorio regional.



2. Para la consecución del mencionado objetivo la ley propugna la coordinación de las políticas públicas autonómicas, el fomento de la colaboración y la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, la participación de los interlocutores sociales y económicos de Extremadura y la alineación con las prioridades y estrategias estatales y europeas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley es de aplicación a la Junta de Extremadura y al resto de entidades integrantes del sector público autonómico.
2. Las disposiciones relativas a las Administraciones públicas de Extremadura contenidas en esta ley serán de aplicación a las Administraciones Locales de Extremadura, en el marco de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y demás normativa de aplicación al régimen local.

TÍTULO I

Principios de actuación y organización de la política demográfica de Extremadura

CAPÍTULO I

Principios y criterios de actuación de la política demográfica**Artículo 3. *Principios de actuación.***

La aplicación de esta ley se regirá por los siguientes principios:

- a) Transversalidad. La Junta de Extremadura incorporará la perspectiva demográfica en todas sus políticas, tanto en la elaboración de la normativa que las regule como en la dotación presupuestaria, especialmente en los ámbitos familiar, laboral, de la economía, de la salud y de los servicios sociales, de la vivienda, de la educación, de la cultura, del deporte, de la juventud, del envejecimiento, de la migración, de los servicios públicos, de las comunicaciones y de la fiscalidad.
- b) Colaboración y cooperación. La Junta de Extremadura promoverá la colaboración y la cooperación con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la presente ley.
- c) Coordinación, eficacia y simplificación administrativa. La Junta de Extremadura articulará procedimientos de coordinación entre los diferentes órganos implicados en las medidas previstas en esta ley, garantizando la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos, evitando posibles duplicidades derivadas de la intervención de diferentes

órganos o administraciones y velando por la aplicación de una perspectiva integral en el planteamiento de políticas sectoriales, con el objeto de simplificar y agilizar la tramitación de los procedimientos relacionados con ellas.

- d) Información y sensibilización. La Junta de Extremadura fomentará el análisis de las implicaciones de la evolución demográfica y territorial y la concienciación de la ciudadanía ante este fenómeno a través de medidas de sensibilización social.
- e) Seguimiento y evaluación. La Junta de Extremadura realizará un seguimiento y evaluación de la política demográfica y territorial, la cual deberá ser tomada en cuenta en la toma de decisiones.
- f) Participación. La Junta de Extremadura promoverá la participación de la ciudadanía en general, y de todos agentes públicos y privados interesados en la política demográfica y territorial.
- g) Transparencia. La Junta de Extremadura implantará la transparencia en la gestión pública en el ámbito de aplicación de la presente ley, como derecho de acceso a la información pública, así como en el grado de aplicación y evaluación de la norma. Dicha información se actualizará de forma periódica y mediante un mecanismo accesible y sencillo.
- h) Igualdad. La Junta promoverá y garantizará la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y libertades en el medio rural, y pondrá en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como para combatir las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres rurales, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Objetivos estratégicos.

La aplicación de esta ley perseguirá la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) La incorporación de la perspectiva demográfica en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como en las políticas y actividades de todos los ámbitos de actuación.
- b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.



- c) La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.
- d) Frenar los procesos de despoblación del medio rural, así como el establecimiento de condiciones que puedan favorecer el retorno de quienes quieren regresar a la región, y el refuerzo de la conexión con el talento de aquellas personas que desean colaborar con el desarrollo de Extremadura desde el exterior de la misma.
- e) El fomento de la agricultura, la ganadería y la silvicultura como ejes vertebradores del mundo rural sin perjuicio de ampliar la base económica del medio rural con la diversificación productiva de las agroindustrias y de la artesanía alimentaria para desarrollar políticas transformadoras.
- f) El apoyo a la transición ecológica en el medio rural a través de la creación y desarrollo de pueblos inteligentes, de la promoción de energías limpias y la economía circular, que redunden en beneficio del territorio y la producción ecológica y sostenible, unido a la potenciación del patrimonio natural como garante de la biodiversidad y vía de valorización socioeconómica del territorio.
- g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.
- h) La consecución de la plena conectividad en las zonas rurales, mediante una cobertura de internet de banda ancha y de telefonía móvil similar en todo el territorio extremeño.
- i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural.
- j) El impulso a la cooperación territorial europea: transfronteriza con Portugal, transnacional e interregional.
- k) La promoción de una mayor sensibilización hacia los valores del medio rural.
- l) El desarrollo de programas intergeneracionales que promuevan el uso compartido de los espacios y servicios públicos y una mayor cohesión social.



- m) El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo.
- n) Fomentar el desarrollo de un turismo sostenible, mediante proyectos compatibles con el medio natural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales.
- o) Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.
- p) Fortalecer los servicios públicos que se prestan en las zonas rurales más despobladas, en la atención a la dependencia, la educación y la sanidad, favoreciendo con ello, el mantenimiento de la población en el entorno.

Artículo 5. Incorporación de la perspectiva demográfica y territorial.

1. La Junta de Extremadura incorporará la perspectiva demográfica y territorial en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de su competencia, velando, en la medida de lo posible, por el equilibrio en la aplicación de medidas e inversiones en aquellas comarcas donde la despoblación sea más acentuada.
2. En la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se tomarán en consideración indicadores que permitan integrar la perspectiva demográfica y territorial en las políticas presupuestarias. Para ello, la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores identificará aquellas partidas presupuestarias que constituyan políticas activas de lucha frente a la despoblación. En todo caso, se elaborará un informe de impacto territorial en relación con los créditos destinados a transferencias e inversiones, debiendo incorporar el criterio de distribución territorial.

Artículo 6. Análisis del impacto demográfico y territorial.

1. En los procedimientos de elaboración de proyectos de ley, de decretos y de documentos de planificación sectorial que se tramiten por la Junta de Extremadura, el centro directivo que inicie el expediente, incorporará un análisis de su impacto demográfico y territorial, en el marco de lo que establezca la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
2. Reglamentariamente, se establecerán los criterios y la metodología para la elaboración del análisis previsto en el apartado anterior.

**Artículo 7. Colaboración institucional.**

1. La Junta de Extremadura garantizará la presencia de las Administraciones Públicas de Extremadura y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos, sindicales y sociales presentes en el medio rural en la composición de los órganos de colaboración que se creen para la definición y gestión de las políticas públicas ante el reto demográfico, y promoverá la formalización de los oportunos instrumentos de colaboración.
2. A estos efectos, la Junta de Extremadura establecerá acuerdos de colaboración con la Universidad de Extremadura para desarrollar proyectos que se dirijan a la lucha contra la despoblación.

Artículo 8. Colaboración con el sector privado.

1. La Junta de Extremadura fomentará la implicación y participación de los agentes del sector privado en las políticas públicas de impulso demográfico.
2. Con carácter prioritario, la Junta de Extremadura promoverá la participación del Tercer Sector Social en las acciones de impulso demográfico para fortalecer el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos sociales, mejorar el conocimiento y la cobertura de las necesidades de la población más vulnerable y avanzar en una sociedad cohesionada e inclusiva.
3. La Junta de Extremadura podrá firmar convenios de colaboración con las entidades financieras que operan en la región, así como con otros entes privados, a fin de facilitar el acceso al crédito de trabajadoras y trabajadores autónomos y de empresas en nuestro territorio.
4. Asimismo, la Junta de Extremadura impulsará la cooperación con el sector privado para que incorpore la formación de su personal en materias con impacto demográfico, así como para potenciar el talento asociado al entorno de nuestra tierra.

Artículo 9. Apoyo a las entidades locales.

1. El órgano competente en materia de administración local, colaborará y cooperará para la consecución de los objetivos establecidos en la presente ley.
2. El órgano competente en materia de administración local promoverá la implicación de todas las entidades integrantes del ámbito local, especialmente de las Diputaciones Provinciales, para combatir la desigualdad, garantizar la cohesión social y preservar el modelo de vertebración territorial a través de las siguientes actuaciones:
 - a) Facilitar el desarrollo de actuaciones y de proyectos de obras y servicios de interés general y social que se aprueben por las entidades locales en tanto coadyuven a superar el reto demográfico y territorial.



- b) Fomentar las agrupaciones de las entidades locales extremeñas para el mantenimiento de puestos de trabajo legalmente reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para el desempeño de las funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, en virtud de la normativa aplicable en materia de régimen local.
- c) Fomentar las mancomunidades de municipios de acuerdo con la situación demográfica y territorial de Extremadura para ayudar a los municipios integrantes de esas mancomunidades a prestar servicios en común de manera más eficiente impulsar un desarrollo más sostenible, igualitario y equilibrado entre sus respectivos territorios.
- d) Posibilitar la creación de una partida específica, dentro de los criterios de reparto del Fondo Regional de Cooperación Municipal, destinada a compensar la pérdida de recursos en aquellas entidades con menor población, conforme a los criterios previstos en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de Autonomía Municipal de Extremadura.
- e) Reforzar y potenciar la figura de agentes de desarrollo local, dinamizadores locales agroecológicos y agentes de igualdad en los ayuntamientos y mancomunidades, como agentes esenciales en la dinamización socioeconómica de los pequeños municipios y zonas rurales.

Artículo 10. Cooperación transfronteriza e interregional.

1. Todos los planes estratégicos y proyectos en el ámbito de la cooperación transfronteriza de Extremadura con las regiones portuguesas de Alentejo y Centro incorporarán la perspectiva demográfica, con especial consideración a su repercusión sobre la evolución demográfica y territorial de estas áreas.
2. La Junta de Extremadura participará en aquellos grupos de regiones españolas y europeas que pongan de manifiesto ante las instituciones nacionales y europeas, la realidad de las regiones que afrontan desafíos demográficos y territoriales, instando la puesta en marcha de medidas efectivas que coadyuven a superar el reto demográfico y territorial.
3. Los poderes públicos reforzarán la coordinación y cooperación, e incorporarán la perspectiva demográfica como elementos claves en las acciones de gestión de espacios compartidos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y a la generación de empleo y riqueza en las poblaciones afectadas.

Artículo 11. Sensibilización social en materia demográfica.

1. Corresponderá a las administraciones públicas de Extremadura la sensibilización de la sociedad sobre el cambio demográfico y sus implicaciones, así como sobre los beneficios



de atraer nueva población al territorio de la Comunidad Autónoma, a fin de generar una conciencia social a este respecto.

2. Asimismo, la Junta de Extremadura garantizará el acceso de la población a datos actualizados en materia de población y demografía.

Artículo 12. Medios de comunicación social.

1. La Junta de Extremadura impulsará medidas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a una información veraz, y que propicie los intercambios humanos, culturales y económicos de la población del medio rural.
2. A estos efectos, la Junta de Extremadura habilitará mecanismos que impulsen la radiodifusión, televisión y cualquier otro medio de comunicación social en el medio rural, colaborando con los diferentes medios de comunicación social con presencia en el territorio regional.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 13. Competencias del Consejo de Gobierno.

En materia demográfica y territorial, le corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

- a) La superior coordinación e impulso de la política demográfica y territorial.
- b) Aprobar la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
- c) Garantizar la aplicación transversal y la incorporación efectiva de la perspectiva demográfica y territorial en todas las políticas sectoriales.
- d) Establecer las directrices de la actuación autonómica en materia demográfica y territorial.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas en materia demográfica y territorial, partiendo del informe anual de seguimiento de las medidas adoptadas que la Comisión Interdepartamental de Población le elevará.
- f) Elaborar una propuesta de Pacto Político y Social ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

Artículo 14. Consejería competente en materia demográfica y territorial.

La Consejería con las competencias en materia de política demográfica y territorial, se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para el impulso de las políticas demográfica y



territorial, y de realizar y divulgar, todos aquellos estudios e informes, de los que se disponga, en estas materias, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otros órganos de la administración autonómica.

Artículo 15. Comisión Interdepartamental de Población.

Le corresponden a la Comisión Interdepartamental de Población, órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de política demográfica y territorial de la Junta de Extremadura, las funciones que le atribuye el Decreto 180/2019, de 26 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Población, y las que expresamente se le encomienden mediante la presente ley.

Artículo 16. Mesa de Población de Extremadura.

1. Con el fin de lograr el mayor grado de participación en la política demográfica y territorial de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales y de las distintas Administraciones Públicas de Extremadura, se constituirá, como órgano colegiado, la Mesa de Población de Extremadura, que garantizará la presencia de todos los sectores implicados.
2. Su composición y funciones se determinará reglamentariamente, siendo preceptiva la participación de colectivos y asociaciones. En todo caso, se atenderá a la representación equilibrada de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

CAPITULO III

Planificación y seguimiento

Artículo 17. Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

1. La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura es el documento que define los objetivos, la clasificación de las diferentes zonas del territorio rural extremeño, conforme a su situación demográfica, sus singularidades, sus necesidades específicas y sus capacidades de desarrollo, las áreas de intervención, las líneas estratégicas las medidas y las acciones a desarrollar por la Junta de Extremadura en estas materias, y contendrá un modelo de gobernanza multinivel, una estimación de su financiación, así como la evaluación y seguimiento de la misma.
2. La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura será aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Población, y deberá ser elaborada tras un proceso participativo institucional y social.



3. Su ejecución corresponde a la Junta de Extremadura, y en su caso, a las Administraciones Públicas de Extremadura.
4. La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura será pública y tendrá una vigencia de 4 años. Podrán efectuarse actualizaciones anuales referidas exclusivamente a las acciones y a las medidas ya incluidas o a otras que se vayan incorporando a la Estrategia.
5. Tanto la Estrategia como sus actualizaciones, y los procesos de evaluación y seguimiento de la misma, se pondrán a disposición de la ciudadanía a través de los canales de interacción y acceso a la información disponibles en cada momento.

Artículo 18. Informe anual e indicadores en materia demográfica y territorial.

1. La Comisión Interdepartamental de Población elaborará un informe anual sobre la situación demográfica y territorial de Extremadura, en el que se incluirá un análisis de las medidas adoptadas en desarrollo de la Estrategia regulada anteriormente.

La persona titular de la Consejería competente en materia de política demográfica y territorial informará al Consejo de Gobierno del contenido de este informe, así como a la Asamblea de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana de la Junta de Extremadura.

2. La Junta de Extremadura incluirá en su planificación estadística indicadores que servirán de orientación a las políticas en materia de reto demográfico y territorial, que en todo caso, tendrán en cuenta la desagregación por sexo en aplicación de la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TÍTULO II

Políticas públicas ante el reto demográfico y territorial

CAPÍTULO I

Criterios generales

Artículo 19. Interés general por razones demográficas.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente, podrá declarar motivadamente la declaración de interés general, que llevará implícita la declaración de interés social, a los efectos señalados en la normativa reguladora de la expropiación forzosa, para

aquellos proyectos o actuaciones que puedan generar una significativa incidencia positiva en las zonas más vulnerables al fenómeno demográfico.

2. El Consejo de Gobierno podrá incorporar a la declaración de interés general, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, otros efectos adicionales al indicado en el apartado anterior.

Artículo 20. Subvenciones Públicas.

1. Las bases reguladoras de subvenciones de la Junta de Extremadura podrán incorporar criterios de discriminación positiva o reservar parte del crédito global de las convocatorias, para los solicitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, o de entre 5.001 y 10.000 habitantes que presenten un saldo demográfico negativo en la última década.
2. Se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, y de conformidad con la disposición adicional primera de la presente ley.

Artículo 21. Contratación del Sector Público.

1. En el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la contratación pública podrá constituir un instrumento para promover el desarrollo territorial equilibrado de la región por parte de las entidades integrantes del sector público de Extremadura.
2. Las entidades integrantes del sector público de Extremadura, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública, velarán por la incorporación en los pliegos de prescripciones técnicas, de requisitos y características que redunden en la mejora del medio rural, propiciando la adquisición de productos de proximidad y/o amparados por figuras de calidad diferenciada regional.
3. Asimismo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, las entidades integrantes del sector público de Extremadura establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas requisitos de capacidad y solvencia, y criterios de adjudicación que faciliten el acceso a las licitaciones en condiciones de igualdad a las pequeñas y medianas empresas, así como a las entidades de la economía social.
4. En los contratos menores se consultará preferentemente a pequeñas y medianas empresas, así como a las entidades de la economía social, siempre que cuenten con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.



CAPÍTULO II

Agricultura, ganadería, política forestal y desarrollo rural

Sección 1ª. Medidas de desarrollo rural

Artículo 22. Gestión sostenible del regadío.

1. La Junta de Extremadura fomentará la implantación del regadío como motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad hídrica de la zona, y ejemplo de agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental, y de fijación y vertebración de la población en el territorio, haciendo partícipes de esos objetivos a las comunidades de regantes como instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos.
2. En el marco de la regulación establecida por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la Junta de Extremadura acometerá obras de transformación en regadío en nuevas zonas previamente declaradas como de interés general de la Comunidad Autónoma, o como zonas regables singulares, que vengan a sumarse a las actualmente existentes.
3. Se financiarán actuaciones de mejora y modernización de los regadíos ya existentes, incluso mediante ayudas en aquellos casos en los que las actuaciones se pretendan desarrollar a través de la iniciativa privada.
4. Las actuaciones en materia de regadíos deberán tener en cuenta con carácter prioritario, entre otros objetivos, la eficiencia energética, la digitalización de los sistemas de riego, y la profesionalización de las Comunidades de Regantes como medio adecuado para lograr una mejor gestión de las mismas y para obtener un mejor resultado de la modernización realizada.
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la Junta de Extremadura aprobará el Plan Estratégico Regional de Regadíos, que contemplará, entre otras, medidas de apoyo a los regadíos tradicionales de montaña para atender a sus especiales características.

Artículo 23. Caminos rurales públicos.

1. La Junta de Extremadura realizará una inversión constante destinada a mantener en un adecuado estado la red de caminos rurales públicos de Extremadura, como medio esencial de comunicación de personas y mercancías, mediante Planes Plurianuales de acondicionamiento y mejora, con financiación suficiente para permitir el desarrollo de todas

las actividades que genera el medio rural, y especialmente, para facilitar el acceso a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

Las Diputaciones Provinciales podrán colaborar con la Junta de Extremadura en la ejecución de los referidos Planes de acondicionamiento y mejora a través de los correspondientes convenios, en los que se determinará el régimen de cofinanciación y de selección de actuaciones.

2. Las actuaciones incluidas en los referidos Planes de acondicionamiento y mejora abarcarán tanto a los caminos rurales municipales, como a los supramunicipales y a los de evacuación en situaciones de emergencia.
3. Los caminos supramunicipales, por conectar varios municipios y favorecer de esta forma la vertebración del territorio, tendrán un tratamiento prioritario dentro de los Planes de Caminos Rurales Públicos.
4. Asimismo, la Junta de Extremadura colaborará con las Mancomunidades Integrales implicadas en el mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal.

Artículo 24. Otras infraestructuras del medio rural.

1. La Junta de Extremadura impulsará la ordenación del territorio agrario mediante los procedimientos de concentración parcelaria, con la finalidad de promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementado la rentabilidad de la actividad agraria.

Para ello, acometerá las obras y actuaciones que demanden los procesos de concentración parcelaria, con el fin primordial de crear unas infraestructuras que proporcionen el adecuado servicio a las nuevas fincas resultantes.

2. Por su condición de bienes de dominio público de esta Comunidad Autónoma y cauce para el desarrollo de una actividad ganadera tradicional, la Junta de Extremadura acometerá, mediante Planes específicos, las actuaciones necesarias para el mantenimiento y puesta en valor de la extensa red de vías pecuarias de la región, permitiendo aquellos usos ecológicos, sociales, económicos, turísticos, recreativos y científicos que sean compatibles con sus específicos fines y en el marco de su normativa sectorial.
3. La Junta de Extremadura apoyará, mediante la concesión de subvenciones, a las entidades locales titulares de fincas rústicas en las que se desarrolle una actividad agraria y que pretendan realizar inversiones con el fin de mejorar su viabilidad, facilitar su modernización, el

incremento de su productividad y la generación de empleo local, mediante la potenciación de sus recursos endógenos.

4. La Junta de Extremadura apoyará las actuaciones necesarias para mejorar las vías de acceso a espacios públicos, en el marco del desarrollo del turismo de naturaleza y de otras actividades que se desarrollan en el medio rural.

Artículo 25. Diversificación de la actividad económica en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura adoptará incentivos para las actividades y sectores económicos que contribuyan a la diversificación de la estructura económica del medio rural, a través de estrategias de desarrollo local participativo mediante la metodología LEADER, destinados a las entidades o personas emprendedoras ubicadas en poblaciones incluidas en estas estrategias de desarrollo local participativo.
2. Se prestará apoyo a la dinamización territorial en el ámbito asociativo, empresarial e institucional, con la posibilidad de ejecutar proyectos propios de los Grupos de Acción Local por su papel fundamental como dinamizadores del territorio.
3. Para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, la Junta de Extremadura suscribirá con los Grupos de Acción Local existentes en la región convenios para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco de los programas europeos de ayudas destinadas al desarrollo rural vigentes en cada momento, y, teniendo en cuenta su experiencia, se les podrá atribuir la participación en la gestión de los fondos europeos.
4. En virtud su carácter representativo y catalizador del mundo rural se dará audiencia en todas aquellas actuaciones directamente relacionadas con el Desarrollo Rural a la Red Extremeña de Desarrollo Rural, y se colaborará en su financiación.
5. La Junta de Extremadura incentivará la puesta en marcha de proyectos de cooperación entre las zonas rurales de la región, con la finalidad de desarrollar actuaciones de forma conjunta y compartir soluciones a problemas comunes.

Artículo 26. Formación en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura, a través de los centros de formación profesional ubicados en las zonas rurales, proporcionará la capacitación práctica necesaria en aquellos ámbitos laborales relacionados con el medio rural, con el objetivo principal de posibilitar un relevo generacional apropiado en el sector agrario, así como en otros sectores presentes en el medio rural como, entre otros, el alimentario, el artesanal, el cultural, o el asistencial.



2. Los fines que perseguirá la política autonómica en materia de formación en el medio rural serán:
 - La mejora de la producción, la gestión y el mantenimiento de las explotaciones agrarias a través de la formación agraria, mediante la adaptación, el reciclaje, la innovación y el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que necesite el sector agrario.
 - El fomento de la presencia de la mujer en el medio rural, a través de la aprobación de planes de igualdad de género.
 - La implantación y el mantenimiento de planes de formación específicos adaptados a las demandas de los distintos sectores agrarios, con el objetivo de incrementar las capacidades de quienes desarrollen o tengan la intención de desarrollar su actividad en el medio agrario o rural, así como fomentar la competitividad de las explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal.
 - La creación y el mantenimiento de planes de formación especializados en materia de economía social que difundan, promuevan y apoyen la constitución de cooperativas, sociedades laborales y el resto de entidades de economía social.
 - La sensibilización y concienciación de un desarrollo sostenible del mundo rural, en el marco de una economía verde y circular, que tendrá en cuenta la innovación y la transferencia tecnológica como instrumentos básicos del desarrollo del medio rural y de su adaptación a la sociedad del conocimiento.
 - El impulso de nuevos perfiles profesionales adaptados al mercado laboral que exija en cada momento el mundo rural.
 - La promoción a través de la formación de las profesiones agrarias como instrumento de empleo en el medio rural.
3. La Junta de Extremadura fomentará el acceso a la formación de carácter exigible en el ámbito agrario mediante la ejecución directa de tales cursos, en función de las disponibilidades presupuestarias, y con independencia de la oferta formativa privada, así como adoptando medidas que faciliten, en cualquier caso, su realización por medios telemáticos.
4. La Junta de Extremadura impulsará el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito de la formación agraria, con el objetivo de que su aplicación redunde en una mejora de la producción, transformación y comercialización de los recursos agrarios.



5. La Junta de Extremadura fomentará el asesoramiento a los agricultores y/o gestores de explotaciones agrarias destinado a mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales de las explotaciones agrarias.

Sección 2ª. Medidas de fomento de los sectores agrícola, ganadero y forestal

Artículo 27. Apoyo a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

1. La Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, integrará la política de promoción de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en las estrategias de desarrollo rural, turístico y cultural, de manera que el conjunto de bienes producidos y servicios ofrecidos contribuya al incremento de la singularidad local y regional, favoreciendo con ello un aumento del valor intrínseco de los territorios y de las poblaciones que los habitan. Para la consecución dicho objetivo, se prestará especial atención a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, por su naturaleza de bienes de dominio público y estrecho vínculo con los lugares donde se elaboran desde antaño, así como también a las producciones agroalimentarias de calidad de la dehesa, debido a que se trata de un ecosistema representativo del patrimonio natural de Extremadura, que permite el desarrollo sostenible de la región y contribuye al logro de los fines de la economía verde y circular. Asimismo, se fomentarán las razas, cultivos de variedades comerciales locales y variedades de conservación de cada zona geográfica de Extremadura como fórmula de apoyo al medio rural donde se asientan, favoreciendo su desarrollo y la comercialización de sus producciones exclusivas.
2. La Junta de Extremadura fomentará y apoyará la producción ecológica, con medidas y planes dirigidas al sector primario y al sector secundario, que producen o explotan productos con certificación ecológica bajo normativa europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ayudan a fijar población local, aumento del empleo, y oportunidades de comercialización interior o exterior.
3. Se potenciará la creación de estructuras productivas en común para los agricultores y ganaderos y la venta directa de sus producciones a los consumidores, tanto a pie de explotación, como en mercados y venta on-line. En este sentido, la Junta de Extremadura apoyará las iniciativas de consumo responsable y sostenible en el medio rural, que contribuyan al consumo de proximidad y de productos locales, agroecológicos y de calidad diferenciada. Al respecto, regulará y promoverá la creación de grupos de consumo en el ámbito de un consumo colaborativo, inclusivo, social y solidario.
4. La Junta de Extremadura concederá el adecuado apoyo financiero para la suscripción de seguros agrarios por su contribución decisiva al mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias.



5. Se consideran prioritarios para los fines de la presente ley la existencia de incentivos agroindustriales y de estímulos para la implantación de industrias agroalimentarias y de artesanía alimentaria, destinados a mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos en la cadena agroalimentaria y añadiendo valor a los productos agrarios que se generan en la región
6. Con la finalidad de compensar su pérdida de rentabilidad, la Junta de Extremadura estimulará, mediante la concesión de subvenciones, el mantenimiento de la trashumancia como actividad ganadera tradicional y respetuosa con la naturaleza, que favorece la conservación de las vías pecuarias, la producción de alimentos de alta calidad y el aprovechamiento de los recursos naturales, y que contribuye a conformar un rico legado cultural y etnográfico rural.
7. Considerando el enorme potencial de las actividades cinegéticas y piscícolas en Extremadura, y su estrecha vinculación al desarrollo equilibrado del medio rural, al mantenimiento de la población y el empleo, la administración autonómica impulsará estos sectores, desde la perspectiva de su dinamización, profesionalización y formación, con especial atención a la caza social.
8. Se fomentará la conservación, producción y comercialización por parte de los operadores profesionales de vegetales de variedades comerciales locales y variedades de conservación del ámbito geográfico de Extremadura, así como la creación de cooperativas y pequeñas empresas que puedan desarrollar esta actividad.
9. La Junta de Extremadura adoptará políticas de promoción de la ganadería extensiva por sus beneficios ambientales, la capacidad de producción de alimentos de calidad, la generación de empleo y de fijación de población en el medio rural, mediante la adopción de las medidas necesarias para apoyar su viabilidad social y económica.

Artículo 28. Fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural.

1. Se prestará apoyo a la innovación en todos los sectores económicos presentes en el medio rural, a través de instrumentos que faciliten el desarrollo de proyectos innovadores y la cooperación entre los diferentes agentes para contribuir, mediante soluciones innovadoras, a fijar población en el medio rural.
2. Se potenciará la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos para favorecer las mejoras productivas y económicas de las explotaciones agrarias.
3. La Junta de Extremadura fomentará las agrupaciones de productores para la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal, así como las Agrupaciones de Defensa

Sanitaria Ganaderas, e incentivará especialmente a las radicadas en zonas con baja presencia de técnicos asesores en gestión integrada de plagas y explotaciones ganaderas y que no tengan conformada una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. Asimismo, se fomentará el desarrollo de herramientas tecnológicas de información y comunicación en materia de prevención y gestión integrada de plagas y enfermedades animales.

Artículo 29. Fomento de las energías renovables en los sectores agrícolas, ganaderos y forestal.

Por parte de las Administraciones Públicas de Extremadura se potenciará el uso de las energías renovables como elemento generador de riqueza en los sectores agrícola, ganadero y forestal, regulando a tal efecto medidas que tengan por finalidad:

- a) La producción de energía, aprovechando recursos generados en el sector agrícola y ganadero.
- b) La producción de energía a partir de la biomasa forestal residual, resultado de la gestión sostenible de los terrenos forestales y en particular la procedente de los trabajos selvícolas preventivos y de mejora y de los restos de los aprovechamientos forestales.
- c) La producción de energía a partir de biocombustibles sostenibles.
- d) El mantenimiento y aumento de las prestaciones de la cubierta vegetal como sumidero de CO₂ y la adaptación al cambio climático.
- e) Gestionar y tratar residuos orgánicos para ser utilizados en el agro compostaje: la utilización de residuos agrícolas, forestales y domésticos orgánicos en descomposición, para su posterior uso como abono natural, necesario para garantizar la fertilidad de los suelos de regadío y de secano, convencionales y ecológicos; o para la restauración de superficies degradadas o afectadas por incendios forestales. En este sentido, se potenciará la transformación paulatina de explotaciones ganaderas hacia prácticas de cuidado y tratamiento de residuos más sostenibles.

Artículo 30. Apoyo a la bioeconomía forestal y a la comercialización de los productos forestales de la región.

1. Para impulsar y garantizar el uso múltiple y sostenible de los recursos forestales de Extremadura se aprobará la Estrategia de Bioeconomía Forestal para Extremadura, que permitirá conocer los productos forestales más adecuados, que contribuyan a la transición hacia una economía baja en carbono, a combatir el cambio climático y a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, beneficiándose así tanto los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, públicos y privados, como la sociedad extremeña en general, partícipes en última instancia de un desarrollo económico sostenible.



2. Dentro de esta estrategia se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) El apoyo a los productos forestales no maderables como, resinas, corcho, piñón, castaña, madroño y otros frutos silvestres forestales, setas y otros con el objetivo de garantizar la rentabilidad de los montes y el empleo rural en este sector.
- b) El fomento de otras producciones forestales alternativas como las plantas aromáticas y medicinales.
- c) El apoyo a la innovación aplicada al sector forestal, fomentando la introducción de nuevas tecnologías en el sector.
- d) El fomento de herramientas de gestión sostenible en el sector cinegético y piscícola, incluida la actividad productiva en centros de cría de especies cinegéticas y centros de acuicultura.
- e) Impulsar el uso de la madera y sus productos derivados, fomentando la certificación forestal en los montes públicos y privados de la región y el impulso a la industria forestal asociada a estos productos.
- f) Incentivar la ganadería extensiva y trashumante como apoyo a la gestión forestal sostenible de los montes y con un papel fundamental en la prevención de incendios forestales.
- g) Apoyar la gestión sostenible de los terrenos forestales y agroforestales con especial atención al arbolado de las dehesas y su regeneración y sanidad, luchando contra el envejecimiento de las mismas.
- h) Impulsar la mejora y refuerzo de medios humanos y materiales para la prevención y extinción de incendios.
- i) Promover la gestión de los montes públicos y privados, favoreciendo la complementariedad de periodos de trabajo estacional y la creación de empleo local vinculado a la gestión forestal.

Artículo 31. Fomento de los servicios de los ecosistemas forestales.

- 1. La Consejería competente en materia forestal fomentará las externalidades o servicios de los ecosistemas forestales con el objetivo de incrementar el valor y la renta de los montes en el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado.

2. A los efectos de esta ley, las siguientes externalidades o funciones de los montes son servicios esenciales de los ecosistemas forestales:
 - a) La conservación de la biodiversidad y su capacidad de refugio a la fauna, en especial cuando se trata de las especies catalogadas.
 - b) La capacidad de fijación de carbono y por ende su contribución como sumidero de gas de efecto invernadero.
 - c) La capacidad de conservación del suelo y la protección ante el impacto de los procesos erosivos.
 - d) La contribución a la regulación hídrica y a la calidad de las aguas superficiales e infiltradas, y por tanto su contribución esencial a los usos del agua en la industria, la agricultura y el consumo humano.
 - e) La contribución a la diversificación y belleza del paisaje.
 - f) El valor histórico y cultural de los montes para la población.
 - g) El uso recreativo compatible con la conservación de sus atributos naturales y culturales.
 - h) El valor científico asociado a los elementos que albergan en su estado actual, así como su evolución natural.
3. A estos efectos, Extremadura contribuye como captadora neta de CO₂ en la mitigación del efecto invernadero, con sumideros derivados de sus ecosistemas forestales, lo que constituye uno de los pulmones de Europa, depurando la contaminación de otros territorios, contribuyendo a los compromisos estatales del cambio climático y al bien común.
4. La Consejería competente en materia forestal acometerá la contabilidad y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales de la región de manera que puedan establecerse pagos por servicios y dar un valor comercial añadido a los ecosistemas forestales.

Sección 3ª. Medidas de fomento de la economía social y de puesta en valor de jóvenes y mujeres en el medio rural

Artículo 32. Fomento de la economía social en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura adoptará medidas para la promoción de las entidades de la economía social como instrumento adecuado para generar riqueza y calidad de vida en el ámbito rural.



2. Se establecerá una Estrategia regional de la economía social con el objeto de desarrollar instrumentos que impulsen a las entidades de la economía social, con especial atención al fomento del empleo en todos los sectores con incidencia en el medio rural.
3. Por su carácter estratégico, el cooperativismo agroalimentario contará con un plan específico promovido por la Junta de Extremadura, en el que se incluirán criterios orientados al apoyo financiero al sector cooperativo; se fomentará la constitución de estructuras de cooperativas viables mediante la reestructuración del sector cooperativo agroalimentario de Extremadura, a través de fusiones y/o integraciones o de la constitución de cooperativas de segundo grado, así como se realizarán actividades tendentes a la transformación digital de las entidades agroalimentarias.
4. La Junta de Extremadura pondrá en marcha medidas destinadas a visibilizar y potenciar la presencia de las mujeres en las entidades de la economía social, y en especial en sus órganos de dirección y gestión.
5. La Junta de Extremadura promocionará los productos que generen las entidades de la economía social de la región por ser una actividad económica que contribuye a la fijación de la población rural y al desarrollo territorial y, especialmente, los productos de las cooperativas agroalimentarias, por sus características de calidad, sanos y seguros y a precios asequibles.
6. Con el fin de facilitar la relación de las entidades integrantes de la economía social con la Junta de Extremadura, se constituirá el Observatorio Extremeño de la Economía Social, que tendrá entre sus funciones la de analizar y dar a conocer las principales magnitudes socioeconómicas del sector.
7. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplarán recursos destinados al mantenimiento de las entidades de la economía social y a programas de apoyo a este sector en las zonas más vulnerables ante el fenómeno demográfico.
8. Se destinarán recursos a la formación de los consejos rectores, los directivos y el personal técnico de las entidades de la economía social, así como a la digitalización del registro de sociedades cooperativas y de sociedades laborales.
9. Las administraciones públicas de Extremadura podrán establecer medidas de actuación para la reactivación y dinamización de infraestructuras de sociedades cooperativas agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas que se encuentren en manifiesta situación de abandono, a través de entidades de economía social, valorando el relevo generacional y la presencia de la mujer en el medio rural.

***Artículo 33. Promoción de jóvenes agricultores y agricultoras.***

1. La Junta de Extremadura adoptará medidas destinadas a incentivar el relevo generacional en el sector mediante la creación de empresas para jóvenes agricultoras y agricultores, y a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora, impulsando a aquellos jóvenes que ya han tenido una primera oportunidad con pequeñas explotaciones, y prestando especial atención en aquellas zonas con una mayor tasa de paro juvenil y más vulnerables ante el fenómeno demográfico, sin perjuicio de la promoción de personas mayores de 40 años como agricultoras y agricultores.

Asimismo, se flexibilizarán los requisitos para las ayudas de incorporación a joven agricultor o agricultora, contemplando la posibilidad de compaginar ½ UTA más horas de transformación y venta directa.

2. Las bases reguladoras de las ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora establecerán la concesión prioritaria a las jóvenes agricultoras y agricultores, a las explotaciones agrarias con titularidad compartida y a las extremeñas y extremeños retornados que acrediten tal condición, así como a nuevas y nuevos pobladores.

Artículo 34. Fomento del asociacionismo de las mujeres en el medio rural.

La Junta de Extremadura:

- a) Fomentará el asociacionismo de las mujeres del mundo rural, promoviendo la creación y mantenimiento de asociaciones que se planteen intervenciones integrales en el medio rural.
- b) Facilitará la creación de iniciativas y redes locales de participación conjunta en las que se integren mujeres pertenecientes a diversos colectivos y asociaciones.
- c) Colaborará con las actuaciones de las asociaciones de mujeres dirigidas al empoderamiento de las mujeres de cada localidad o zona y a la divulgación de las actividades que realicen.

Artículo 35. Promoción de las mujeres en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura procurará que las necesidades de la mujer del mundo rural sean objeto de protección en las convocatorias de las ayudas derivadas de la Política Agraria Comunitaria.
2. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres en las explotaciones agrarias, siempre que sea compatible con la normativa europea y nacional.

Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%, o para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades, con mayor número de socias, y que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

Artículo 36. Acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias por parte de las mujeres.

1. La Junta de Extremadura garantizará que las mujeres que realicen una actividad agraria accedan, en igualdad de condiciones que los hombres, a la titularidad de las explotaciones agrarias, y promoverá el acceso de las mujeres a la titularidad registral de las explotaciones, así como a las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan a su explotación.
2. Para ello, se realizarán campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias en cualquiera de las formas posibles, tanto entre las mujeres interesadas como entre los agentes que asesoran en la gestión de las empresas agrarias.
3. La Junta de Extremadura promoverá la figura de la titularidad compartida, colaborando con el Ministerio competente en su desarrollo y mejora.

Artículo 37. Fomento del empleo de las mujeres en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura, mediante el establecimiento de líneas de ayuda, fomentará el autoempleo, la contratación por cuenta ajena y la creación de entidades de economía social por mujeres en todos los sectores productivos del medio rural.
2. Asimismo, en las normas reguladoras de subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se establecerá, para los procedimientos de concurrencia competitiva, un sistema que, con respeto a los principios de publicidad, competencia y objetividad, priorice la contratación y promoción profesional de mujeres por las empresas del ámbito rural.

Artículo 38. Medidas de promoción de acceso a la tierra.

La Consejería competente en materia de Desarrollo Rural establecerá y desarrollará medidas de reordenación, agrupación, redimensionamiento de las explotaciones agrarias, mejora estructural y de infraestructuras agrarias y reestructuración de la propiedad en aquellas zonas con especiales dificultades o con excesiva fragmentación con el fin de asegurar la viabilidad y rentabilidad de las explotaciones agrarias, luchar contra el abandono de la actividad y de las

parcelas agrarias y fomentar el acceso a la tierra, en particular, de mujeres y personas jóvenes, para crear nuevas explotaciones o ampliar las ya existentes, prestando especial atención al apoyo a la constitución de iniciativas de gestión en común de la tierra, con cuantas medidas favorezcan su desarrollo, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

CAPÍTULO III

Urbanismo y ordenación del territorio y vivienda

Sección 1ª. Urbanismo y ordenación del territorio

Artículo 39. Instrumentos de Ordenación del Territorio.

1. Los fines de la ordenación territorial, en relación con el reto demográfico y territorial, son:
 - a) Vertebrar de manera equilibrada el sistema de asentamientos, integrando en el modelo territorial el papel de los núcleos de relevancia territorial, como elementos funcionales articuladores de los equipamientos, servicios y actividad económica diversificada. Así mismo, a través de los Planes Territoriales, se identifican los nuevos asentamientos en suelo rústico de carácter residencial autónomo, así como productivos.
 - b) Identificar las fortalezas territoriales como bases estratégicas del sistema económico y social, soporte de la actividad económica y el empleo, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible.
 - c) Integrar la perspectiva de género y la atención de las necesidades de la ciudadanía en general, y en especial, de menores, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores.
2. Los instrumentos de ordenación del territorio regulados en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), que tienen la capacidad de contribuir a la mejora de la situación demográfica y territorial de Extremadura, y para desarrollar las actuaciones planteadas al objeto de combatir la despoblación, son los siguientes:
 - a) Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura y las Directrices Complementarias de Ordenación Territorial específicas para desarrollar las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura en materia de reto demográfico.
 - b) Plan Especial de Ordenación del Territorio para regular detalladamente y completar las determinaciones de los Planes Territoriales en materia de reto demográfico.
 - c) Proyectos de Interés Regional para la inmediata ejecución de obras de infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones que se declaren de interés regional, debido a su particular utilidad pública o interés social en materia de reto demográfico.



3. Los proyectos o actuaciones catalogados como de interés general por razones demográficas podrán tramitarse como Proyectos de Interés Regional, conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, salvo cuando pretendan abordar nuevos desarrollos urbanísticos, entendiéndose como tales aquellas actuaciones de transformación urbanística de urbanización que deban realizarse mediante la aprobación o modificación del plan urbanístico que corresponda y que claramente correspondan a competencias municipales de ordenación y ejecución del planeamiento.

Artículo 40. Instrumentos de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General Municipal planificará las actuaciones más adecuadas para combatir la despoblación del término municipal que ordena, proyectando la implantación y regulando por menorizadamente usos o actividades urbanísticas que aborden el reto demográfico.
2. El Plan Especial es el instrumento de ordenación urbanística regulado en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura con capacidad para ordenar y desarrollar las acciones especiales en materia de reto demográfico que no hayan sido previstas por el Plan General Municipal.

Artículo 41. Gestión equilibrada del territorio.

En materia de gestión territorial se procurará que los beneficios y cargas derivadas de las actuaciones supramunicipales dirigidas a hacer frente al reto demográfico reviertan en las entidades o actores del mismo ámbito geográfico.

Artículo 42. Agenda Urbana de Extremadura.

1. La Agenda Urbana de Extremadura pretende ser un marco estratégico para el desarrollo territorial y urbano de sostenible de Extremadura de forma transversal e incluyente.
2. Su plan de acción para fijar la población en el territorio tendrá como objetivos:
 - a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la baja densidad de población y el acceso equilibrado a dotaciones y servicios de la población extremeña.
 - b) Propiciar el desarrollo de nuevas actividades económicas de forma equilibrada y sostenible con el territorio, como motor para la lucha contra la despoblación.
 - c) Fijar la población en el medio rural. En especial mediante el cumplimiento de unos indicadores y estándares objetivos que sitúen a las personas, independientemente de la edad, género, condición social o personal en el centro de las políticas del desarrollo urbano sostenible.



- d) Implantar las políticas de igualdad de género en materia del diseño territorial y urbano, así como la participación efectiva de las mujeres en esta materia para el adecuado desenvolvimiento de las mujeres con independencia del lugar donde habiten.
- e) Coordinar todas las políticas en materia de desarrollo territorial y urbano sostenible para lograr el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y que se materializan en los criterios de ordenación sostenible de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (LOTUS).

Artículo 43. Herramientas de gestión territorial y urbanística.

Son herramientas destinadas a facilitar a los ciudadanos la gestión territorial y urbanística las siguientes:

1. Las Oficinas Técnicas Urbanísticas, reguladas en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), que tienen por objeto acercar al ciudadano las gestiones en materia de ordenación, ejecución del planeamiento y disciplina urbanística y territorial. Su labor ha de tender a conseguir un desarrollo territorial sostenible y a ayudar a fijar la población en el territorio.
2. La Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX) y el Sistema de Información Territorial Extremeño (SITEX), plataformas en línea para la consulta y divulgación de la información cartográfica y territorial pública de referencia sobre el territorio regional, que permiten la descarga de información y evitan desplazamientos innecesarios a los centros administrativos.
3. Estudiar la incorporación a las Oficinas Técnicas Urbanísticas de personal especializado en materia de conservación y patrimonio, para atender cuantas demandas y necesidades ciudadanas e institucionales existan, entre otras, aquellas relacionadas con el patrimonio y los conjuntos monumentales de los municipios rurales.

Sección 2ª. Medidas en materia de vivienda

Artículo 44. Acceso a la vivienda.

1. La política de vivienda de la Junta de Extremadura tendrá, como uno de sus objetivos prioritarios, facilitar el acceso a la vivienda de las personas que viven en el medio rural.
2. La Junta de Extremadura en sus actuaciones en materia de vivienda:
 - a) Procurará la "re-habitación" de las viviendas vacías de los núcleos urbanos, mediante la cesión de inmuebles desocupados con el objeto de ser adecuados y puestos a disposición para alquiler asequible durante el período de cesión.

- b) Se facilitarán instrumentos financieros y/o ayudas para el acceso a la vivienda, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, jóvenes y mujeres.
 - c) Se fomentará la mejora de la habitabilidad y accesibilidad, y el ahorro y eficiencia energética, mediante el establecimiento de ayudas y líneas de financiación de rehabilitación de viviendas, con especial consideración en lo que se refiere a la conservación del patrimonio.
 - d) Fomentará la rehabilitación de viviendas vacías en los municipios que se dispondrán para uso particular o social.
3. Los municipios, en consonancia con los objetivos contemplados en este artículo, podrán elaborar un censo de inmuebles desocupados a efectos de procurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

CAPITULO IV

Medidas de retorno de población y de acogida de nuevos pobladores

Artículo 45. Medidas para mejorar el saldo migratorio.

1. Las administraciones públicas de Extremadura, en el marco de sus respectivas competencias, impulsarán el desarrollo de estrategias de carácter integral dirigidas a propiciar un saldo migratorio positivo y a la mejora de las tasas de actividad y ocupación de la región.
2. Con esta finalidad diseñarán políticas específicas, coordinando, entre otras, las actuaciones en materia de política social, empleo y vivienda, para que las personas extremeñas y su descendencia consideren Extremadura como el lugar idóneo para establecerse.
3. La Junta de Extremadura fomentará en los medios de comunicación el conocimiento de la Extremadura rural, dando traslado de su imagen real, lejos de estereotipos sobre la vida en los pueblos.
4. Establecer una estrategia para atraer a nuevos pobladores al medio rural, mediante la implementación de programas de acompañamiento y asesoramiento, y colaborar con los ayuntamientos para que en sus políticas de reto demográfico refuercen sus servicios para conseguir ser lugares atractivos para convertirlos en destino de nuevos pobladores.

Artículo 46. Ayudas para el retorno de personas extremeñas en el exterior.

Las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias deberán prever la inclusión de ayudas específicas a

las personas extremeñas en el exterior y sus familiares a cargo cuando, por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor, hayan de retornar a Extremadura.

Artículo 47. Estrategia del Retorno y Conexión con el Talento.

1. El órgano competente en materia de atención a la emigración y favorecimiento del retorno pondrá en marcha una Estrategia de Retorno y Conexión con el Talento para propiciar el retorno de personas extremeñas en el exterior, así como para potenciar las conexiones de Extremadura con otras regiones y países a través de la ciudadanía extremeña en el exterior, promoviendo espacios de trabajo y colaboración que les permitan participar en la lucha ante el reto demográfico y territorial.
2. El órgano competente en materia de atención a la emigración y favorecimiento del retorno pondrá a disposición de la ciudadanía extremeña en el exterior, de manera centralizada, un repositorio de libre acceso vía web con información general y otros recursos que ofrezca la región para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños y de las extremeñas en el exterior, así como para favorecer la conexión con la región, de manera que se facilite su asentamiento en la misma a través de cualesquiera forma de colaboración que promueva el desarrollo económico y social de la región y, con ello, la lucha ante al reto demográfico y territorial.
3. La Junta de Extremadura fomentará en los medios de comunicación el conocimiento de la Extremadura rural, dando traslado de su imagen real, lejos de estereotipos sobre la vida en los pueblos.

CAPÍTULO V

Acceso y descentralización de los servicios públicos

Artículo 48. Igualdad de acceso a los servicios públicos.

1. Se garantiza la igualdad y equidad de la ciudadanía extremeña en el acceso a las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, con independencia del lugar de residencia, mediante el establecimiento, en los instrumentos que regulen aquellos, de criterios específicos destinados a atender las necesidades de las áreas rurales, especialmente de aquellas más vulnerables al fenómeno demográfico.
2. Las administraciones públicas de Extremadura adoptarán las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales, y en particular de las personas con discapaci-



dad y sus familias. Tales medidas deberán referirse a los entornos, edificios, instalaciones abiertas al público o de uso público, procesos, bienes y servicios, con la finalidad de que sean utilizables, practicables y comprensibles.

3. Para la consecución de los referidos objetivos, se fomentará la actuación coordinada de las administraciones públicas o entidades implicadas, favoreciendo específicamente la prestación de los servicios públicos que tengan un ámbito supramunicipal. En concreto, se aprobarán líneas de actuación interadministrativa en los municipios de menos de 5.000 habitantes.
4. Para ello, las administraciones públicas de Extremadura programarán y coordinarán sus recursos de manera que el tiempo de acceso a los servicios básicos no excederá de 30 minutos, con carácter general.

Sección 1ª. Atención sanitaria, sociosanitaria, dependencia y economía de los cuidados

Artículo 49. Servicios sanitarios.

1. La Consejería competente en materia sanitaria elaborará el Plan de Salud de Extremadura teniendo en cuenta la variable demográfica y la igualdad de género, garantizando una atención integral y permanente a la población extremeña en cualquier punto de la Comunidad Autónoma.
2. En la Atención Primaria y Especializada se potenciarán y/o se crearán los servicios y acciones relacionadas con la geriatría, pediatría, y las especialidades que puedan ser necesarias y demandadas por los usuarios, con el fin de hacer más atractivo el ámbito rural para la población en general y en concreto de la población joven y con descendencia.
3. El Servicio Extremeño de Salud organizará la atención a la demanda urgente para que cualquier usuario, con independencia de su lugar de residencia, pueda ser atendido, como norma general, en un plazo máximo de 30 minutos.
4. Las prestaciones sanitarias ofertadas por el Sistema Sanitario de Salud de Extremadura atenderán a las necesidades de la población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, mediante el fomento de políticas que favorezcan la fijación de profesionales sanitarios de atención primaria en entornos rurales, revisando y mejorando las infraestructuras, equipamiento tecnológico y el catálogo de pruebas diagnósticas en los centros de Atención Primaria.
5. Del mismo modo, se facilitará el acceso de la población rural a la atención especializada, reduciendo en lo posible los grandes desplazamientos. En este sentido, se tenderá a la



descentralización de las especialidades más demandadas, quedando encuadradas en un límite temporal máximo para garantizar la accesibilidad de la población rural a las mismas.

6. El Servicio Extremeño de salud incorporará a sus sistemas de citación de pacientes, tanto en atención primaria como en especializada, los mecanismos necesarios tendentes a coordinar, en la medida de lo posible, la asistencia a las consultas y pruebas diagnósticas con los horarios de los servicios de transporte público.

Artículo 50. Unidades de convalecencia sociosanitaria y hospitalización a domicilio.

Dentro del nivel de atención especializada, el Servicio Extremeño de Salud potenciará la hospitalización a domicilio y las unidades de convalecencia sociosanitaria, como fórmulas que combinan una adecuada atención con el mantenimiento del paciente en su entorno. Dichas modalidades se implementarán, de forma especial, para personas mayores y con enfermedades crónicas.

Artículo 51. Planificación de servicios sociales.

La Junta de Extremadura tendrá en cuenta, en coordinación con las entidades locales, el fenómeno demográfico al aprobar e implementar los documentos estratégicos y de planificación de los Servicios Sociales, con especial incidencia en el medio rural.

Asimismo, se realizará una revisión de los protocolos y planificación que aseguren un trabajo de los Servicios Sociales cercano y constante con la familia en su entorno, manteniendo los refuerzos realizados en los equipos con objeto de que los profesionales puedan cubrir las demandas específicas existentes en las zonas rurales extremeñas.

Artículo 52. Atención y cuidado de las personas en situación de dependencia.

1. La atención a las personas dependientes se llevará a cabo, preferentemente, en su entorno social habitual, impulsando servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
2. En colaboración con las entidades locales, la Junta de Extremadura prestará, de forma flexible y personalizada, otros servicios de proximidad complementarios, como acompañamiento o servicio de comidas y lavandería.
3. En las zonas rurales en las que no existan recursos residenciales o sean insuficientes, se activarán otras modalidades de residencia o convivencia para las personas mayores que tengan dificultades para permanecer en su domicilio, carezcan de éste o no reúnan las condiciones básicas de habitabilidad o accesibilidad, como son las unidades de convivencia o las familias acogedoras.



En todo caso, se garantizará el acceso a un recurso de atención residencial como máximo a 30 minutos de su hogar, para que las personas mayores puedan permanecer en su entorno y evitar el desarraigo, siempre y cuando no existan circunstancias de emergencia social o de tipo sanitario a las que haya que dar respuesta de manera inmediata e impidan mantener la cercanía con el domicilio habitual.

4. Las Administraciones Públicas de Extremadura impulsarán el desarrollo de servicios relacionados con el envejecimiento de la población y la dependencia, como una oportunidad de desarrollo económico y yacimiento de empleo, siendo factor determinante en la activación económica y la fijación de la población en el territorio.
5. Se aprobará por parte de la Junta de Extremadura un Programa de Apoyo a las personas cuidadoras, que hagan posible la conciliación como garantía de bienestar de las personas cuidadoras.
6. Se aprobará por parte de la Junta de Extremadura un Programa de adaptación de viviendas específico para personas en situación de dependencia con el objetivo que los domicilios de las personas mayores puedan adaptarse a sus necesidades.

Artículo 53. Recursos para la discapacidad.

La Junta de Extremadura elaborará y mantendrá actualizado y difundirá el Mapa de Recursos disponibles para la atención a las personas con discapacidad en Extremadura, con especial incidencia en el medio rural.

Artículo 54. Atención farmacéutica.

La administración autonómica impulsará las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica en zonas escasamente pobladas o con riesgo de despoblación, facilitando la apertura de botiquines farmacéuticos mediante un procedimiento diferenciado que agilice su apertura para responder de forma eficiente a las necesidades de atención de los usuarios.

En este sentido, se ha de garantizar la accesibilidad a los medicamentos de la población rural en los horarios de guardia y durante los festivos y fines de semana. Con este fin, se llevarán a cabo, al menos, las siguientes medidas:

- a) Reducir las distancias máximas de desplazamiento a la farmacia de urgencias.
- b) Reducir significativamente el tiempo máximo empleado para acceder a la atención farmacéutica.
- c) Garantizar en todo caso los servicios de urgencias en las localidades con puntos de atención continuada en consultorios locales, independientemente del número de habitantes a los que preste cobertura, para garantizar la adquisición de fármacos de los pacientes atendidos.



Sección 2ª. Mayores

Artículo 55. Envejecimiento saludable.

La Junta de Extremadura, en colaboración con las entidades locales, promocionará el envejecimiento saludable de la población, adoptando las siguientes medidas:

- a) Promoviendo hábitos de vida saludables que redunden en el bienestar físico y psicosocial de los mayores.
- b) Desarrollando planes de alfabetización digital que doten a las personas mayores de unos conocimientos básicos en el mundo de las nuevas tecnologías.
- c) Propiciando la participación de los mayores y el compromiso social con su entorno como fórmula para aprovechar y poner en valor su experiencia.
- d) Promoviendo iniciativas intergeneracionales generadoras de espacios de interacción entre la infancia, la juventud y las personas mayores.
- e) Asegurando la especial protección de las personas mayores en caso de situaciones epidemiológicas de carácter extraordinario, especialmente a través de la aprobación de protocolos específicos de actuación en los centros de servicios sociales.
- f) Promoviendo los recursos necesarios para la construcción de residencias sostenibles para personas dependientes en el medio rural, de ámbito local o superior, de manera que ninguna persona mayor que haga uso de las mismas se encuentre a más de 30 minutos de la vivienda familiar.

Artículo 56. Comunidades de vivienda colaborativa.

La Junta de Extremadura, en colaboración con las entidades locales, facilitará el establecimiento de comunidades de vivienda colaborativa como fórmula para la recuperación de inmuebles y fijación de población en el medio rural, y mediante el que se establecen lazos intergeneracionales y se estimula el empoderamiento de las personas mayores.

Sección 3ª Servicios educativos

Artículo 57. Acceso a la escuela infantil de 0 a 3 años.

La Junta de Extremadura, para hacer efectivo el acceso de la población infantil a la etapa educativa de 0 a 3 años, potenciará la red pública de escuelas infantiles, avanzando progresivamente en la universalidad y gratuidad de esta etapa educativa, estableciendo, en caso de ser necesario, medidas de apoyo en los pequeños municipios para compatibilizar el horario de las guarderías con la jornada laboral de los padres y madres.

**Artículo 58. Igualdad en el acceso a la educación.**

1. La Junta de Extremadura garantiza a los alumnos del medio rural la igualdad de acceso a los centros y recursos educativos mediante:
 - a) La garantía del transporte escolar que interconecte las localidades de residencia con aquellas en las que se ubique el centro educativo.
 - b) Una adecuada oferta de plazas en residencias escolares y universitarias.
 - c) El mantenimiento de una política de becas y ayudas al estudio que fomente la continuación en los estudios.
 - d) Dotación tecnológica para el mantenimiento de la competencia digital en las zonas rurales.
2. La Junta de Extremadura, en coordinación con otras administraciones públicas, pondrá en marcha políticas de conciliación y corresponsabilidad que permitan a las familias extremeñas, en horario no lectivo, disponer de una oferta pública de cuidados a menores, especialmente para el acceso y promoción de las mujeres en el mercado laboral.

Artículo 59. Servicios educativos complementarios.

1. La Junta de Extremadura, en colaboración con las administraciones locales, planificarán la red de comedores escolares y aulas matutinas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de las zonas rurales de Extremadura.
2. Las Consejerías competentes en materia de educación y de agricultura, a través de planes y programas conjuntos, fomentarán entre los escolares, una alimentación saludable basada en los productos de temporada y de proximidad, que ponga en valor la actividad de agricultores y ganaderos, de la industria agroalimentaria y de la hostelería local.
3. La Junta de Extremadura, en los procedimientos de contratación del servicio de comedor de los centros escolares, implementará como criterio de valoración de ofertas, la utilización por las empresas de productos de temporada y de proximidad.

Artículo 60. Formación profesional.

1. La Junta de Extremadura planificará la oferta de formación profesional teniendo en cuenta la estructura productiva de Extremadura, adecuando la oferta formativa a las necesidades del mundo rural, facilitando la participación de empresas en este ámbito y promoviendo la actualización de cualquier tipología de oferta formativa para aumentar su atractivo y su empleabilidad en el entorno rural.



2. Asimismo, se potenciará la formación que facilite el relevo generacional, así como la Formación Profesional Dual en todos los sectores productivos, contribuyendo a la consecución de empleos estables que fijen la población al territorio.

Artículo 61. Permanencia de la escuela rural.

1. La Junta de Extremadura garantiza el funcionamiento de los colegios rurales donde se impartan clases de educación infantil y primaria en aquellas localidades que cuenten, al menos, con 5 alumnos, pudiendo ser menos si la proyección de escolarización futura lo aconseja, garantizándose en todo caso la igualdad de oportunidades y la atención a la diversidad de todo el alumnado e impulsando la singularidad propia de la escuela rural extremeña y el consenso de la comunidad educativa.
2. Se impulsará la utilización del medio natural y rural como un recurso educativo en todas las etapas del sistema educativo, de modo que en el mundo rural se puedan llevar a cabo actividades que aprovechen el entorno medioambiental y social, diferenciadas de las que se pueden realizar en un entorno urbano, y se ponga en valor la cultura y el conocimiento del medio rural extremeño.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley y en la normativa básica aplicable en materia de educación, desde la Junta de Extremadura se apostará por la estabilidad de las plantillas docentes de los centros rurales, referenciándose a la existencia de alumnos, grupos y proyectos educativos que repercutan en aumentar la calidad de la educación y que potencien la innovación educativa.

Artículo 62. Escuelas Conectadas.

La Junta de Extremadura se compromete a extender la banda ancha ultrarrápida en los centros escolares. A tal efecto, concluirá las acciones correspondientes al Programa Nacional de "Escuelas Conectadas" y se acogerá a los proyectos que las distintas administraciones impulsen para favorecer la digitalización de la educación.

Artículo 63. Observatorio de la Escuela Rural en Extremadura.

Se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Extremadura como un órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y participativo de las diferentes entidades y Administraciones implicadas en el desarrollo del medio rural y en la estructura de un modelo educativo propio de la escuela rural extremeña, cuya regulación se hará por vía reglamentaria.

Artículo 64. Universidad.

Dentro del respeto a la autonomía universitaria de la Universidad de Extremadura, se potenciarán actividades formativas y de investigación que contribuyan al equilibrio territorial y que

sirvan para dinamizar el tejido productivo, social e institucional en zonas con mayor incidencia de despoblación, acompañado de políticas basadas en la innovación y en el conocimiento, para facilitar que el talento llegue al medio rural.

Sección 4ª Transporte.

Artículo 65. Acceso al transporte en el medio rural.

La Junta de Extremadura, al objeto de garantizar unos servicios de transporte adecuados, suficientes y accesibles en el medio rural:

- a) Establecerá medidas destinadas a la sostenibilidad ambiental de la red de transporte público regular de viajeros por carretera y garantizará su permanencia.
- b) Fomentará, en el ámbito del transporte regular de uso general, la aplicación de fórmulas de prestación del servicio en la modalidad de transporte a la demanda, incluyendo su ejecución de forma combinada y con asistencia colaborativa, permitiendo la incorporación de lanzaderas, la reducción de kilómetros y tiempos de viaje, y la mejora de horarios, procurando su adaptación especialmente dirigida al acceso a los servicios públicos básicos, y favoreciendo asimismo el acceso a la cultura y el ocio.
- c) Facilitará el transporte público adaptado para personas mayores, con diversidad funcional y con problemas de movilidad.
- d) Fomentará la implementación de aplicaciones tecnológicas intermodales para aumentar las opciones de movilidad en el medio rural, el reconocimiento de las paradas con conexiones por carretera, ferroviaria o aérea procurando los enlaces entre distintos medios de movilidad, así como la optimización de todos los servicios de transporte público.

CAPÍTULO VI

Conectividad

Artículo 66. Conectividad.

La Junta de Extremadura impulsará una plena conectividad territorial, con una adecuada cobertura de internet de banda ancha y de telefonía móvil. Para ello, se favorecerá la extensión de las redes de telecomunicaciones, prestando especial atención al medio rural, en aras a reducir la brecha digital y conseguir una mayor cohesión territorial y social en nuestra Comunidad Autónoma, y la formación en este ámbito del conocimiento a la población rural.



CAPÍTULO VII

Administración e interior

Sección 1ª. Modernización de la administración y empleo público

Artículo 67. Simplificación administrativa y calidad de los servicios públicos.

1. Las Administraciones Públicas de Extremadura promoverán la simplificación administrativa, mediante el incremento de la interoperabilidad y la reutilización de la información, con el objetivo principal de facilitar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la revitalización económica y social de las zonas rurales.
2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura cooperarán en la transformación digital y mejora continua de la calidad de los servicios públicos que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos previstos en esta ley.

Artículo 68. Brecha digital.

Las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos, seguirán las siguientes directrices:

- a) Potenciarán la administración digital como garantía de un acceso en igualdad e inclusión a los servicios públicos.
- b) Fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos, en especial a los colectivos que pueden tener más dificultades, como las personas mayores.
- c) La adopción de herramientas, servicios y soluciones tecnológicas comunes e inclusivas.
- d) La asistencia a todas las personas que tuvieran alguna dificultad para realizar la tramitación telemática, así como la accesibilidad a personas con discapacidad.

Artículo 69. Empleo público.

1. La Junta de Extremadura, en el marco de la legislación básica, adoptará medidas específicas con el objeto de propiciar la estabilidad y los adecuados niveles de calidad en los servicios públicos, y en consecuencia del empleo público en las zonas rurales, pudiendo incluso establecerse complementos retributivos incentivadores en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, o instrumentos análogos de ordenación, o una mayor valoración por el desempeño de los referidos puestos de trabajo a efectos de carrera o desarrollo profesional o en los procedimientos de provisión.



2. La Junta de Extremadura impulsará la formación del personal del sector público autonómico en materia demográfica, considerándola un contenido transversal para su formación profesional. En los programas de formación se incluirán actividades formativas y de sensibilización relacionadas con la materia y con perspectiva de género.

Sección 2ª. Protección civil, interior y espectáculos públicos

Artículo 70. Policía local, bomberos y agrupaciones de voluntarios de protección civil.

1. Las subvenciones a policías locales, parques de bomberos y agrupaciones voluntarios de protección civil podrán contemplar criterios de discriminación positiva por razones demográficas.
2. La Junta de Extremadura promoverá la instalación de parques de bomberos y elaborará un plan de respuesta inmediata en materia de extinción y salvamento de la Comunidad Autónoma que garantice su eficacia y celeridad para la totalidad de las poblaciones de la región.
3. La regulación en materia de coordinación de bomberos de la Comunidad Autónoma tendrá especialmente en cuenta criterios de interés demográfico.

Artículo 71. Seguridad ciudadana.

1. La Junta de Extremadura en el marco de la legislación aplicable en materia de seguridad ciudadana, colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con las Policías Locales, en la garantía de los derechos, libertades y seguridad de las personas que habitan el medio rural, y particularmente, en el ámbito referente a la lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género.
2. Al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Junta de Extremadura, apoyará, dentro de su ámbito competencial, la creación de asociaciones para la prestación del servicio de policía local entre municipios limítrofes.

Artículo 72. Espectáculos públicos.

1. Las Administraciones Públicas de Extremadura implementarán medidas destinadas a agilizar la tramitación de los procedimientos de concesión de licencias y autorizaciones para el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas, especialmente en las zonas rurales.
2. Las subvenciones que pudieran concederse a entidades dedicadas a la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas, podrán contemplar criterios de discriminación positiva por razones demográficas.



CAPÍTULO VIII

Empleo y economía

Sección 1ª. Empleo

Artículo 73. Políticas activas de empleo.

1. En el marco de las políticas activas de empleo, la Junta de Extremadura desarrollará programas específicos dirigidos a la fijación de la población en el territorio, con el objeto de compensar las dificultades que afronta la creación de empleo y el emprendimiento en las zonas rurales respecto a los núcleos urbanos.
2. Asimismo, las políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura, promoverán:
 - a) La incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres.
 - b) La identificación periódica de las necesidades del mercado laboral, definiendo los perfiles profesionales que mejor se adapten a la realidad laboral.
 - c) La conexión permanente entre los planes de formación ocupacional y las necesidades de las empresas.
 - d) La consolidación del empleo en sectores productivos esenciales en el medio rural, apoyando tanto las fuentes tradicionales de empleo rural como la empleabilidad de sectores emergentes.
3. Para la consecución de los objetivos contemplados en este artículo la Junta de Extremadura podrá desarrollar Planes Territoriales de Empleo adaptados a las necesidades de cada territorio, con especial atención al relevo generacional, a la igualdad de género y a los empleos asociados a los sectores estratégicos regionales.

Artículo 74. Formación Profesional para el Empleo de carácter estratégico para Extremadura.

1. Se podrán otorgar por el Servicio Extremeño Público de Empleo subvenciones de concesión directa para el desarrollo de acciones formativas para el empleo previstas en proyectos empresariales destinadas al fomento y consolidación de empleo de calidad que concilien la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas trabajadoras vinculadas al proyecto empresarial con la creación de empleo, cuando dicha formación haya sido calificada como estratégica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Representa una circunstancia preferente para la calificación como estratégica de la formación para el empleo prevista en los proyectos empresariales, el impacto positivo de la



misma en el medio rural facilitando a las personas que residen en el mismo una formación de calidad que mejore su empleabilidad.

2. La previa declaración como estratégica de la formación propuesta por la entidad solicitante establece el interés público del proyecto y determinará su carácter singular. Su otorgamiento se realizará mediante el procedimiento contemplado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la restante normativa en materia de subvenciones para las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública.
3. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la declaración como estratégica de la formación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 75. Retorno y permanencia del talento en zonas rurales.

La Junta de Extremadura desarrollará un programa de retorno del talento interno para facilitar a los titulados extremeños, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en nuestra región, el retorno a las zonas rurales, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o la continuidad de su formación profesional. En los mismos términos, se fomentará la permanencia del talento en las zonas rurales.

Artículo 76. Emprendimiento.

1. La Junta de Extremadura, en el marco de las políticas de fomento empresarial, establecerá incentivos y ayudas para la creación de empresas y de fomento del autoempleo, incorporando criterios de discriminación positiva en el mundo rural, en las bases reguladoras de las subvenciones que incentiven la inversión empresarial. En este sentido, la Junta de Extremadura podrá complementar las subvenciones estatales que obtengan proyectos generadores de riqueza y empleo en el mundo rural, dentro de los límites fijados por los mapas de ayudas regionales de la Unión Europea.
2. La Junta de Extremadura impulsará el desarrollo y la competitividad empresarial y los nuevos modelos de negocio teniendo presente la Industria 4.0 y las oportunidades de diversificación económica que ofrecen las nuevas tecnologías. También fomentará el uso de datos como motor de impulso del medio rural, abordando la interoperabilidad de datos y la implicación de los sectores públicos y privados.
3. La Junta de Extremadura, en colaboración con las Administraciones Locales, planificarán redes de apoyo y asesoramiento a los emprendedores, en aras a desarrollar programas específicos dirigidos a la fijación de la población y al desarrollo estratégico de las zonas rurales de la región.



4. La Junta de Extremadura fomentará el crecimiento empresarial mediante medidas de apoyo al acceso a nuevos mercados y a la internacionalización.
5. Las administraciones públicas de Extremadura desarrollarán iniciativas destinadas a facilitar a los proyectos empresariales la disponibilidad de suelo industrial de calidad, al precio mínimo legal que marcan las distintas normativas europeas, nacionales y regionales. De esta manera se contribuye a mejorar la competitividad de las iniciativas empresariales en las zonas rurales y que las mismas puedan competir en términos de igualdad con las asentadas en otros territorios.

Sección 2ª. Economía

Artículo 77. Comercio de proximidad.

1. Las Administraciones públicas extremeñas fomentarán las cadenas de distribución cortas y los mercados locales, la transformación de productos agroganaderos a pequeña escala y las producciones de alta calidad, con el objetivo de aumentar el valor añadido y el retorno económico a los productores.
2. Del mismo modo, se incentivará la recuperación, modernización y digitalización del pequeño comercio. En este sentido, la Administración Autonómica impulsará la creación de herramientas tecnológicas y digitales que permitan al comercio de proximidad y los sectores productivos adaptarse y competir en el ámbito del comercio en línea. Asimismo, apoyará, asesorará, acompañará y ofrecerá cursos de formación en horario compatible con la conciliación laboral en este proceso de transformación digital a través de la consejería competente en materia de comercio.
3. Desde la Junta de Extremadura se impulsará, en colaboración con las asociaciones de comerciantes de la Comunidad Autónoma y la implicación de los consistorios y las Cámaras de comercio extremeñas, la creación de un Marketplace o plataforma online que dé visibilidad a los productos de los establecimientos del comercio de proximidad, que se ofrezca de forma totalmente gratuita a los pequeños comercios extremeños. Dicha plataforma irá acompañada de un plan de formación y de las herramientas tecnológicas y logísticas para posibilitar su funcionamiento.
4. Desde las diferentes administraciones públicas se pondrán en marcha campañas de educación en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de las localidades extremeñas y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.
5. Desde las diferentes administraciones públicas se promoverán ayudas específicas a las entidades locales con riesgo de despoblación, destinadas a incentivar el consumo en el comercio de proximidad, y al mismo tiempo, permitan ser un soporte a las familias en riesgo de exclusión social.

**Artículo 78. Acceso a servicios bancarios en el medio rural.**

1. La Junta de Extremadura, en colaboración con las administraciones locales de Extremadura, desarrollará actuaciones contra la exclusión financiera y fomentará la implicación de las entidades financieras que operan en Extremadura en el objetivo de la cohesión territorial. Al respecto, suscribirá convenios que faciliten la igualdad de acceso de los extremeños a los servicios financieros y bancarios con independencia de su lugar de residencia, realizará programas específicos de alfabetización financiera digital en zonas rurales y valorará en los concursos públicos referidos a operaciones financieras la implantación territorial de las entidades financieras en la región.
2. En el marco de la legislación del Estado, las entidades financieras que operen en Extremadura deberán atender en sus estrategias comerciales y de función financiera al acceso de la población extremeña a los servicios bancarios a través de oficinas, cajeros, agentes financieros, oficinas móviles, entre otros medios, con la finalidad de aportar soluciones a aquellas poblaciones que no tengan acceso a estos servicios bancarios.

Artículo 79. Consumo.

La Junta de Extremadura potenciará la atención y formación de la población rural sobre sus derechos y deberes como personas consumidoras. Asimismo, se impulsará la participación ciudadana en pro de un consumo responsable, racional y saludable.

Artículo 80. Responsabilidad social territorial.

1. La Junta de Extremadura reconocerá la responsabilidad social territorial como elemento diferencial dentro de la responsabilidad social corporativa de las empresas y organizaciones que operan en Extremadura. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la obtención del referido reconocimiento.
2. A efectos de lo previsto en este artículo se entenderá por responsabilidad social territorial aquellas acciones desarrolladas por empresas u organizaciones, dentro de su responsabilidad social corporativa, que supongan, entre otros logros, un incremento del empleo local, una valorización del patrimonio natural y cultural de la zona, y/o una mejora de las condiciones de vida de la población residente en la zona de influencia, incidiendo de este modo en el desarrollo sostenible e integrador del medio rural.
3. Corresponde a la consejería competente en materia económica el reconocimiento de la responsabilidad social territorial, con un especial tratamiento para las entidades de la economía social.



4. El reconocimiento como empresa u organización con responsabilidad social territorial implicará una ponderación específica en la concesión de ayudas públicas y en el otorgamiento de concesiones y/o autorizaciones de explotaciones de actividades económicas.

CAPÍTULO IX

Políticas de apoyo a las familias

Artículo 81. Salario mínimo.

1. La Junta de Extremadura mantendrá la complementariedad de la renta garantizada de las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad en exclusión social atendiendo sus necesidades básicas integrales.
2. Asimismo, la Junta de Extremadura establecerá sistemas homogéneos de determinación de los umbrales de renta, al objeto de dar un trato equitativo al acceso a las ayudas, servicios y prestaciones.

Artículo 82. Apoyo a las familias.

1. Las Administraciones Públicas fomentarán políticas para las familias, en todas sus tipologías, posibilitando, a las personas que lo deseen, formar o tengan formada una familia en el medio rural, con la adopción de políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
2. La Junta de Extremadura apoyará la renta de las familias en situación de especial vulnerabilidad económica, promoviendo el acceso a prestaciones económicas de inclusión social, con especial atención para fomentar prioritariamente la inserción laboral.
3. Del mismo modo, la Junta de Extremadura prestará apoyo a los distintos tipos de familias, en función de su situación socioeconómica con especial atención a las familias adoptantes o acogedoras.

Artículo 83. Asistencia sanitaria a la reproducción.

1. El Servicio Extremeño de Salud adoptará, de manera progresiva, medidas para que las personas que precisen utilizar métodos de reproducción asistida, puedan disponer de asistencia sanitaria y de los medios precisos para tal fin.
2. Asimismo, la Junta de Extremadura desarrollará campañas de información y sensibilización que fomenten las donaciones necesarias para los procesos de reproducción asistida.



CAPÍTULO X

Cultura, turismo y deportes

Sección 1ª. Cultura

Artículo 84. Fomento de la cultura.

1. La Junta de Extremadura apoyará el tejido cultural asociativo a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, que tengan como objetivo, el desarrollo de actividades culturales en municipios de Extremadura, especialmente en aquellos con menor población.

Asimismo, se fomentarán los contenidos culturales en espacios privados, subvencionando la programación, gestión y actividades adicionales en salas de gestión privada.

2. La Junta de Extremadura colaborará con las administraciones locales en la tarea de dinamizar, gestionar y movilizar el ámbito cultural, cofinanciando la contratación de gestores culturales.
3. La Junta de Extremadura, a fin de que todos los municipios de la región cuenten con espacios óptimos para el desarrollo de actividades culturales, colaborará con las administraciones locales en la construcción, adecuación y equipamiento de casas de cultura, teatros y demás infraestructuras culturales, garantizando su accesibilidad universal. Además, apoyará la puesta en marcha y gestión de centros de interpretación y museos de identidad, como recursos culturales, sociales, turísticos y económicos necesarios para la diversificación del medio rural.
4. La Junta de Extremadura colaborará con las administraciones locales en la tarea de dinamizar, gestionar y movilizar el ámbito cultural, cofinanciando la contratación de gestores culturales e incentivando ese ámbito a través de la colaboración con asociaciones culturales de diferente implantación, que fomenten el conocimiento y valoración de los rasgos patrimoniales y su memoria compartida, poniendo en valor los rasgos culturales del territorio.

Artículo 85. Apoyo al patrimonio cultural.

1. La Junta de Extremadura desarrollará programas de rehabilitación de bienes integrantes del patrimonio histórico.
2. Las Administraciones Públicas de Extremadura colaborarán en la conservación del patrimonio documental y el reforzamiento del sistema archivístico.



3. La promoción y protección del patrimonio inmaterial, en todas sus manifestaciones, formará parte de las políticas de desarrollo cultural de la administración autonómica.
4. La Junta de Extremadura promocionará y apoyará el sistema bibliotecario de Extremadura, posibilitando la total implantación de la red de bibliotecas municipales y garantizando la igualdad en el acceso de los ciudadanos a los catálogos y servicios bibliotecarios. Asimismo, se continuará la política cultural basada en el fomento de la lectura, mediante el desarrollo de programas de actividades que dinamicen la lectura, especialmente en las zonas rurales.
5. La Junta de Extremadura coordinará, junto con el resto de administraciones públicas, las ejecuciones de cuantas actuaciones fuesen necesarias para garantizar la accesibilidad universal al patrimonio artístico y cultural de la región, especialmente de las zonas rurales, siempre que no se vean comprometidos los valores patrimoniales, culturales o artísticos inherentes al bien sobre el que se actúa. Para ello, entre otras medidas, supervisará el correcto mantenimiento, conservación y custodia de los bienes de interés cultural de titularidad privada.
6. La Junta de Extremadura colaborará con las administraciones locales en la tarea de dinamizar, gestionar y movilizar el ámbito cultural, cofinanciando la contratación de gestores culturales e incentivando ese ámbito a través de la colaboración con asociaciones culturales de diferente implantación, que fomenten el conocimiento y valoración de los rasgos patrimoniales y su memoria compartida, poniendo en valor los rasgos culturales del territorio y conexionándolos con la realidad europea.

Sección 2ª. Turismo

Artículo 86. Turismo.

1. Las Administraciones Públicas de Extremadura, en el diseño y desarrollo de sus estrategias y programas de fomento de la actividad turística, incentivarán aquellos proyectos e iniciativas de turismo sostenible que contribuyan a la vertebración territorial, preserven los valores y el patrimonio rural, favorezcan la accesibilidad universal de los productos turísticos e incidan en la fijación de la población al territorio.
2. La Junta de Extremadura promocionará el turismo de naturaleza dentro de la oferta turística existente en el medio rural.
3. La Junta de Extremadura propiciará las necesarias relaciones de colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura para la promoción y difusión de la actividad turística en el medio rural, especialmente a través de las Mancomunidades de Municipios y de la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura y priorizará la creación de eventos turísticos en las zonas rurales.



4. La Junta de Extremadura impulsará, junto con otras administraciones públicas, acciones dirigidas al fomento de oportunidades para los jóvenes y las mujeres dentro de modelos de negocio y sectores y segmentos específicos del turismo de naturaleza, cultural y gastronómico. Las acciones turísticas estarán alineadas con la Estrategia de Turismo Sostenible de Extremadura 2030 y con los Planes Turísticos firmados por la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales.
5. La Junta de Extremadura fomentará el turismo rural en todos sus ámbitos, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística.

Sección 3ª. Actividad física, deporte y ocio responsable

Artículo 87. Promoción de la actividad física en el medio rural.

1. La Junta de Extremadura propiciará las necesarias relaciones de colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura para la promoción de la actividad física y del deporte en el medio rural en todos los ámbitos educativos y sociales. A tal efecto, se suscribirán los oportunos convenios de colaboración para potenciar el Programa de Dinamización Deportiva Municipal y para la promoción de la actividad física de las mujeres, de las personas mayores y de las personas con diversidad funcional que habitan en entornos rurales.
2. La Junta de Extremadura prestará especial atención a la promoción del deporte en edad escolar, del deporte especial y del deporte de competición. A tal efecto, cooperará con las federaciones deportivas extremeñas y les aportará los recursos económicos necesarios para la organización de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como para el desarrollo de eventos deportivos en el medio rural, en colaboración con las entidades locales correspondientes.
3. La Junta de Extremadura asegurará una estrecha colaboración con las entidades y organismos competentes en los ámbitos del deporte, del patrimonio natural y cultural y del turismo, con el objetivo de buscar sinergias que creen empleo y riqueza en el medio rural y que sitúen a Extremadura como un lugar de excelencia para la práctica del turismo activo, inclusivo y de naturaleza y para la organización de grandes eventos deportivos.

Artículo 88. Dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

1. La Junta de Extremadura, en colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura, impulsará una política encaminada a la mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos en los municipios rurales. Esta política incluirá un sistema de ayudas a los municipios rurales para la construcción y mejora de sus dotaciones y equipamientos deportivos y para conseguir la plena accesibilidad de las instalaciones.



2. La Junta de Extremadura elaborará un Plan Director de Infraestructuras Deportivas y un Censo de Instalaciones Deportivas que serán los instrumentos necesarios para garantizar unas instalaciones deportivas básicas para todas las personas que viven en el entorno rural.

Artículo 89. Fomento del ocio responsable.

La Junta de Extremadura fomentará, en los municipios rurales, el desarrollo de programas y actividades de ocio responsable, que sean accesibles e inclusivos, con la finalidad de propiciar el disfrute del tiempo libre, así como de una mayor integración social, implementando proyectos con base en las tecnologías de la información y la comunicación.

CAPÍTULO XI

Transición ecológica y sostenibilidad***Artículo 90. Transición ecológica y sostenibilidad.***

1. La Junta de Extremadura fomentará la transición ecológica como elemento de creación de riqueza en el medio rural.
2. Con el fin de propiciar la transformación energética como oportunidad de desarrollo en zonas rurales, y para dar un tratamiento equitativo y solidario entre territorios en dicha transición, la Junta de Extremadura impulsará los proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables que se ubiquen en zonas vulnerables antes el fenómeno demográfico. De igual manera incentivará, mediante líneas de ayudas, el despliegue de instalaciones de energías renovables a pequeña escala con especial atención al autoconsumo fotovoltaico y las comunidades locales de energía, así como actuaciones de ahorro y eficiencia energética y de movilidad sostenible en la que se potenciará la presencia de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
3. La Junta de Extremadura, con el concurso de los ayuntamientos y organismos supramunicipales, y en función de las necesidades específicas identificadas por los mismos y contrastadas por la administración autonómica, promoverá una red de infraestructuras básicas que asegure el acceso de la población del medio rural a un servicio de calidad en el suministro eléctrico, en el abastecimiento de agua potable para consumo, así como en el saneamiento y depuración de las aguas residuales.
4. La revitalización de las zonas rurales extremeñas tendrá en el aprovechamiento del capital natural y de los servicios ecosistémicos, en el fomento de la economía circular y en la lucha contra el cambio climático, y en la innovación digital y social las bases prioritarias para el fomento, por parte de la Junta de Extremadura, de un modelo de desarrollo sostenible.
5. La Junta de Extremadura fortalecerá el papel de los espacios naturales como activos socioeconómicos y su implicación para promover, en cooperación con otras políticas sectoriales

y tejiendo alianzas con los actores del territorio, los procesos de dinamización económica y territorial, potenciando las sinergias entre conservación y desarrollo para convertirlos en áreas dinámicas e innovadoras, contribuyendo al progreso en los territorios rurales donde se localizan.

Artículo 91. Promoción del autoconsumo renovable y de las comunidades energéticas.

1. La Junta de Extremadura considera prioritaria una generación distribuida de la energía, mediante pequeñas fuentes instaladas cerca de los puntos de consumo, favoreciendo así la producción para autoconsumo individual o colectivo, apostando por un modelo energético descentralizado en el territorio, de manera que se promueva la soberanía energética municipio a municipio.

En este sentido, se potenciará el ecosistema de ayudas público existente para apoyar a las personas físicas, autónomos y pymes para instalar sistemas de autoconsumo de pequeño y mediano formato.

Asimismo, se apostará por una transición energética democrática, priorizando los beneficios sociales y medioambientales, con apoyo expreso a las cooperativas de producción y autoconsumo. Esta transición ha de proporcionar empleo local, directa y/o indirectamente y de calidad, que asiente familias en el territorio de forma estable y no transitoria y ocasional.

2. La Junta de Extremadura fomentará la participación de la ciudadanía en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable, a través de la promoción de Comunidades Ciudadanas de Energía, contando con la colaboración de los municipios para impulsar el desarrollo de la generación de energía de proximidad.

Artículo 92. Implantación de energías renovables.

1. La Junta de Extremadura incidirá para que la implantación, generación y distribución de las energías renovables en nuestra comunidad autónoma sean compatibles y respetuosas con un desarrollo armónico de las actividades humanas y el territorio, la protección del medio ambiente y la biodiversidad en colaboración con los entes locales y agentes socioeconómicos afectados en cada territorio.
2. En el marco del despliegue renovable, la Junta de Extremadura asegurará la protección de las zonas rurales, sus tierras de cultivo y su patrimonio natural y paleontológico para impedir que sean afectadas de manera lesiva por estas instalaciones.
3. La Junta de Extremadura fomentará que las empresas productoras de energías renovables articulen espacios de consenso con las poblaciones donde se ubiquen las instalaciones para que pasen a ser protagonistas y partícipes del proceso de despliegue renovable, de forma

que den cobertura a iniciativas de armonización de dichas instalaciones con otros usos productivos, sean proactivas en el desarrollo rural del entorno donde se ubican y se favorezcan los beneficios asociados al territorio.

Artículo 93. Gestión en el consumo del agua.

1. La Junta de Extremadura, en coordinación con las restantes Administraciones Públicas competentes, protegerá en nuestra Comunidad Autónoma los recursos hídricos en términos cualitativos y cuantitativos, para favorecer la sostenibilidad del medio rural.
2. La Junta de Extremadura legislará para optimizar el uso del agua incluyendo medidas que tengan por finalidad impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia, que garantice el acceso de la población del medio rural a un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano y la actividad económica, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales, introduciendo sistemas proporcionados y adecuados al número de habitantes del núcleo, así como a la población flotante y visitante.
3. Se impulsará la modernización de las instalaciones potabilizadoras y depuradoras eficientes de los municipios rurales, dimensionando adecuadamente las instalaciones según la población empadronada, residente temporal y turista.
4. La Junta de Extremadura creará un marco legislativo sobre el ciclo urbano del agua que garantice la misma calidad de suministro para todos los municipios extremeños y regule, dentro de sus competencias, unas tarifas similares y uniformes ante prestaciones equivalentes y asegure el derecho al suministro de agua.

CAPÍTULO XII

Industria

Artículo 94. Promoción industrial.

1. La Junta de Extremadura facilitará la localización en las zonas rurales de actividades industriales, agroindustriales y de artesanía alimentaria compatibles con el medio ambiente, especialmente las destinadas al aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona en la que se ubiquen.
2. Las administraciones públicas de Extremadura podrán establecer reservas de suelo para el desarrollo de proyectos empresariales e industriales que permitan la producción, transformación y comercialización de los recursos endógenos del medio rural.
3. Las administraciones públicas de Extremadura fomentarán las iniciativas industriales que tengan un carácter social, buscando un desarrollo más comunitario, de unidades territo-



riales más amplias que ayuden al empleo y a la generación de riqueza, generando más y mejores oportunidades para todos los pobladores de una comarca o municipio.

4. Las administraciones públicas de Extremadura impulsarán la transformación de los productos del Sector Primario en el propio territorio donde se produce, teniendo como protagonistas a los productores y canalizando a los productores facilitando los medios de distribución y comercialización. Igualmente, se impulsará que las empresas de sectores auxiliares, como envases y otros medios dedicados al transporte, pueden asentarse en las mismas zonas.

CAPÍTULO XIII

Igualdad

Artículo 95. Medidas en materia de igualdad.

La Junta de Extremadura, en colaboración con las entidades locales, además de las medidas contempladas en Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y en el correspondiente Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, en materia de igualdad:

- a) Promoverá el liderazgo femenino y el acceso de las mujeres a puestos directivos y de responsabilidad.
- b) Favorecerá medidas de parentalidad positiva e igualitaria para reequilibrar los roles y favorecer la corresponsabilidad familiar.
- c) Dotará a las mujeres de herramientas para la lucha y prevención de la violencia de género en el medio rural.
- d) Garantizará que las políticas y programas que se desarrollen en y para el medio rural habrán de respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres en el medio rural.
- e) Promocionará el acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el mundo rural y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía, el mundo asociativo, la política, la cultura y en la sociedad.
- f) Fomentará el asociacionismo, la red territorial del Instituto de la Mujer de Extremadura y de las Oficinas de Igualdad, las redes y canales de información, el empoderamiento y liderazgo de las mujeres en el mundo rural.
- g) Impartirá formación y sensibilización sobre igualdad, no discriminación, ruptura de estereotipos y uso de lenguaje no sexista en las zonas rurales.

- h) Implementará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, así como, el fomento de la corresponsabilidad. A estos efectos, las administraciones públicas de Extremadura impulsarán la puesta a disposición de las familias de recursos que les permitan compatibilizar el desempeño profesional con las labores de atención y cuidado de las hijas e hijos y personas dependientes, a la vez que fomentarán la corresponsabilidad en el hogar y la implicación empresarial.
- i) Acciones de sensibilización en todo el medio rural para sensibilizar a la sociedad contra la violencia de género, así como apoyo y acompañamiento a las víctimas de violencia de género en el mundo rural.
- j) Garantizar el mantenimiento y refuerzo de la red territorial de Oficinas de Igualdad y Puntos de Atención Psicológica a víctimas de violencia de género como principales figuras técnicas que garantizan la transversalidad y transmisión de las políticas de igualdad en el ámbito local.

Artículo 96. Apoyo a la identidad de género y a la diversidad afectivo sexual.

1. La Junta de Extremadura garantizará la igualdad real y efectiva y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género en el medio rural.
2. La Junta de Extremadura apoyará acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI en el medio rural.

CAPÍTULO XIV

Juventud

Artículo 97. Medidas en materia de juventud.

1. La Junta de Extremadura procurará que los jóvenes puedan disponer de las mismas oportunidades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente mediante la adopción de medidas destinadas a la mejora de la empleabilidad y al estímulo al empleo, para lo que se establecerá un Plan de Empleo Joven.
2. La Junta de Extremadura, con el objeto de conciliar las necesidades de los jóvenes y su permanencia en el mundo rural, pondrá en marcha medidas que:
 - a) Apoyen la puesta en marcha de proyectos económicos por parte de la juventud, incluido el emprendimiento, que garanticen el relevo intergeneracional.
 - b) Faciliten el acceso de los jóvenes a la vivienda.



- c) Incentiven a la juventud universitaria extremeña, mediante becas y ayudas, para que realicen sus estudios en Extremadura, y en concreto, la realización de programas de Erasmus Rural en las zonas rurales.

TÍTULO III

Financiación de las medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura

Artículo 98. Principios generales.

1. La Junta de Extremadura adoptará las medidas fiscales y financieras necesarias para el logro de los objetivos contemplados en la presente ley, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la presente ley.
2. La Junta de Extremadura, en función de su marco competencial constitucional y estatutario, financiará todas aquellas actuaciones contempladas en la presente ley que le correspondan.
3. La Junta de Extremadura fomentará la colaboración financiera con las administraciones públicas de Extremadura para la consecución en común de los fines que persigue esta ley, mediante la suscripción de convenios u otros instrumentos de cooperación o colaboración que correspondan.
4. La Junta de Extremadura priorizará la obtención de las aportaciones financieras procedentes de la Unión Europea y del Estado que contribuyan al logro de los objetivos y permitan la ejecución de las medidas contempladas en la presente ley.

Artículo 99. Medidas fiscales.

La Junta de Extremadura establecerá, en función de su marco competencial estatutario, medidas e incentivos fiscales destinados específicamente a los contribuyentes que residan en las zonas más afectadas por el fenómeno demográfico, que serán determinadas por Decreto del Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera, del que se dará cuenta a la Asamblea de Extremadura.

Para ello, se tendrá especialmente en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 81 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el establecimiento de impuestos propios.

Artículo 100. Determinación de las necesidades de gasto.

1. Para determinar las necesidades de gasto y la financiación de la Comunidad Autónoma se reclamará al Estado que se tengan en consideración la existencia de unos costes fijos derivados de las peculiaridades de la región.

2. Además, se deberán considerar aquellas variables más relevantes, como la superficie regional en relación con la nacional, la baja densidad de la población, el envejecimiento, el menor nivel de renta, la población en situación de exclusión o pobreza, el peso del mundo rural y la distancia y tiempo de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 101. Incremento del Fondo de Compensación Interterritorial.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la financiación básica, y con el fin de corregir los desequilibrios territoriales, se reclamará al Estado un incremento sustancial del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 102. Asignaciones complementarias.

En los términos establecidos en la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Presupuestos Generales del Estado deberán consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socioeconómicas de Extremadura.

Artículo 103. Inversiones extraordinarias.

En los términos establecidos en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura, para la fijación de las inversiones anuales ordinarias del Estado en infraestructuras en Extremadura se tendrá en cuenta, especialmente, la extensión de su territorio en relación con el estatal, así como la distancia y el tiempo de acceso de la población a las infraestructuras y servicios.

Disposición adicional primera. Gradación de las intervenciones.

1. En función de la dinámica demográfica, y dentro del marco regulatorio que a estos efectos efectúe el Gobierno de España y la Unión Europea, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, se establecerá una gradación en la intensidad de las intervenciones contempladas en esta Ley, con el fin de corregir desequilibrios poblacionales en aquellas zonas más afectadas por el fenómeno demográfico.
2. La aprobación de la referida norma establecerá una zonificación del medio rural, que se fundamentará en un informe técnico sobre la situación y criterios objetivos a emplear, y el pronunciamiento de los órganos contemplados en el capítulo II del título I de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Seguimiento normativo y vigilancia de posicionamientos europeos en materia de política demográfica y territorial.

En aplicación del principio de actuación "Seguimiento y evaluación", contenido en la letra e) del artículo 3 de esta Ley, por parte del órgano competente en materia de coordinación ge-



neral de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, se llevará a cabo el seguimiento de la producción normativa en materia de política demográfica y territorial que emane de las distintas Instituciones y órganos de la Unión Europea, así como la vigilancia estratégica del resto de documentos de posición y similares de las instituciones comunitarias sobre las materias referidas, debiendo prestarle los órganos afectados por aquellos la colaboración que sea precisa.

Disposición adicional tercera. Agilización de procedimientos de expedición de certificados de extremeños retornados y en el exterior.

En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley el órgano competente para la expedición de los certificados de extremeños retornados y de extremeños en el exterior, regulados en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, procederá a actualizar la regulación para la obtención de estos certificados, de manera que resulte más ágil para los referidos colectivos, mediante el empleo, cuando proceda, de medios telemáticos.

Disposición adicional cuarta. Diagnóstico de zonas protegidas.

Con el objetivo de que las figuras de protección contempladas en la Red Natura 2000 sean compatibles con el desarrollo de iniciativas urbanísticas y empresariales y con la instalación o crecimiento de actividades económicas generadoras de empleo en Extremadura, principalmente, en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la Junta de Extremadura, en un plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, publicará, previa presentación a la Asamblea de Extremadura, un estudio realizado por técnicos y científicos competentes en la materia, sobre la realidad actual de protección de todas las figuras contempladas en la Red Natura 2000, que servirá de base para solicitar al Gobierno de España y a la Unión Europea las modificaciones oportunas que permitan corregir el mapa de zonas protegidas con respeto a los objetivos establecidos en la legislación vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades Locales de Extremadura, cuyo tenor literal será el siguiente:

“Artículo 2. Fines.



La regulación contenida en esta norma persigue potenciar el desarrollo de las mancomunidades, de los municipios y de las entidades locales menores de Extremadura con la finalidad primordial de garantizar los servicios básicos a su población, potenciando un desarrollo social y económico sostenible, equilibrado e igualitario de estos entes locales para alcanzar la cohesión social y la vertebración territorial, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y al aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos, posibilitando la igualdad efectiva de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía en todo el territorio.”

Disposición final segunda. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, queda modificado como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo artículo 11 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11 bis. Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales.

1. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento de las cantidades que durante el período impositivo satisfagan por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:
 - a) Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios y entidades locales menores de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
 - b) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya producido a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley de Medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de



cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

La base máxima total de la deducción será de 180.000 euros, o el importe de adquisición o rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor, minorado por los importes recibidos de la Junta de Extremadura en concepto de subvenciones por la adquisición o rehabilitación de la vivienda. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio será de 9.040 euros.

3. Cuando se adquiriera una vivienda habitual habiendo disfrutado ya de la deducción prevista en este artículo, la base máxima de la deducción se minorará en las cantidades invertidas en la adquisición de las viviendas anteriores, en tanto hubieran sido objeto de desgravación. Cuando con ocasión de la enajenación de una vivienda habitual por la que se hubiera practicado la deducción prevista en este artículo se genere una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva vivienda se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.
4. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente podrá seguir practicando esta deducción, en los términos previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.
5. La aplicación de esta deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período de la imposición exceda del valor que arroja su comprobación al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, sin computar los intereses y demás gastos de financiación. A estos efectos, no se computarán los incrementos o disminuciones de valor experimentados durante el período impositivo por los elementos patrimoniales que al final del mismo sigan formando parte del patrimonio del contribuyente.
6. Para la aplicación de la deducción prevista en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
 - a) Con carácter general se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos,

tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente deberá ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por éste, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras. No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el párrafo anterior. Cuando sean de aplicación las excepciones previstas en los dos párrafos anteriores, la deducción por adquisición de vivienda se practicará hasta el momento en que se den las circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda o impidan la ocupación de la misma.

- b) Se entenderá por adquisición de vivienda habitual, la adquisición en sentido jurídico del derecho de propiedad o pleno dominio de la misma, aunque éste sea compartido, siendo indiferente el negocio jurídico que la origine.

Se asimilan a la adquisición de vivienda la construcción o ampliación de la misma, en los siguientes términos: Ampliación de vivienda: cuando se produzca el aumento de su superficie habitable, mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio, de forma permanente y durante todas las épocas del año. Construcción: cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras, o entregue cantidades a cuenta al promotor de aquéllas, siempre que finalicen en un plazo no superior a cuatro años desde el inicio de la inversión.

- c) Se considerarán obras de rehabilitación de la vivienda habitual aquellas que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.”



Dos. Se introduce un nuevo artículo 11 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11 ter. Deducción en la cuota íntegra autonómica para los contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes.

1. Los contribuyentes con residencia habitual en Extremadura podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 15% de su importe si residen en municipios y entidades locales menores con población inferior a 3.000 habitantes.
2. Tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes cuyas sumas de la base imponible general y del ahorro no superen los 28.000 euros en tributación individual y 45.000 euros en tributación conjunta.”

Tres. Se introduce un nuevo artículo 12 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 bis. Límites en la base imponible para la aplicación de determinadas deducciones autonómicas para los contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes.

En los supuestos contemplados en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de esta ley, las bases imponibles general y del ahorro para los contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores con una población inferior a 3.000 habitantes, no podrán superar los 28.000 euros en tributación individual y 45.000 euros en tributación conjunta. En el supuesto de familias numerosas, no existirá ningún límite.”

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 44 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 44 bis. Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas habituales ubicadas en zonas rurales.

Se aplicará el tipo reducido del 4% a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
- b) Que el valor de la vivienda no supere los 180.000 euros.
- c) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en



tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente. A los efectos de computar los rendimientos correspondientes, debe tenerse en cuenta la equiparación que establece la regla 5.ª del artículo 52.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Se considerarán que cumplen este requisito aquellas personas que, aunque no estén obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, sus ingresos netos no superen los límites que se acaban de señalar.”

Cinco. Se introduce un nuevo artículo 44 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 44 ter. Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de inmuebles ubicados en zonas rurales.

1. Se aplicará el tipo reducido del 4 % a las transmisiones de inmuebles ubicados en municipios de Extremadura de menos de 3.000 habitantes, cualquiera que sea su valor, destinados exclusivamente a constituir o continuar una actividad empresarial, excepto la de arrendamiento, o un negocio profesional.
2. La aplicación de este tipo reducido queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el inmueble esté situado en alguno de los municipios de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
 - b) La transmisión debe efectuarse en escritura pública en la que se hará constar de forma expresa que el inmueble se destinará exclusivamente por parte del adquirente al desarrollo de una actividad empresarial o de un negocio profesional.
 - c) El adquirente, persona física o jurídica, debe estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal.
 - d) La actividad o el negocio tiene que realizarse en el inmueble adquirido en el plazo máximo de seis meses desde la transmisión.
 - e) El inmueble debe conservarse en el patrimonio del adquirente durante los tres años siguientes a la fecha de la transmisión salvo que en el caso de personas físicas se produzca el fallecimiento durante ese plazo.



3. Si se dejaran de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril."

Seis. Se introduce un nuevo artículo 50 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50 bis. Tipo de gravamen reducido para las escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas habituales ubicadas en zonas rurales.

Se aplicará el tipo de gravamen del 0,50 % a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
- b) Que el valor de la vivienda no supere los 180.000 euros.
- c) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente. A los efectos de computar los rendimientos correspondientes, debe tenerse en cuenta la equiparación que establece la regla 5.ª del artículo 52.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Se considerarán que cumplen este requisito aquellas personas que, aunque no estén obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sus ingresos netos no superen los límites que se acaban de señalar."

Siete. Se introduce un nuevo artículo 50 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50 ter. Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras notariales que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas en zonas rurales.

1. Se aplicará el tipo de gravamen del 0,50% a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles ubicados en municipios de Extremadura de menos de



3.000 habitantes, cualquiera que sea su valor, destinados exclusivamente a constituir o continuar una actividad empresarial, excepto la de arrendamiento, o un negocio profesional.

2. La aplicación de este tipo de gravamen reducido queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble esté situado en alguno de los municipios de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
- b) En la escritura pública se hará constar de forma expresa que el inmueble se destinará exclusivamente por parte del adquirente al desarrollo de una actividad empresarial o de un negocio profesional.
- c) El adquirente, persona física o jurídica, debe estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal.
- d) La actividad o el negocio tiene que realizarse en el inmueble adquirido en el plazo máximo de seis meses desde la transmisión.
- e) El inmueble debe conservarse en el patrimonio del adquirente durante los tres años siguientes a la fecha de la transmisión salvo que en el caso de personas físicas se produzca el fallecimiento durante ese plazo.

3. Si se dejaran de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril."

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 50, que queda redactado de la siguiente forma:

"7. La revisión de los Planes Generales Municipales se realizará cuando se den las condiciones que ellos mismo determinen y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Modificación de modelo urbano definido.
- b) Modificación que, por sí misma o por acumulación de las aprobadas desde su vigencia, impliquen un incremento superior al 50% del suelo urbano; salvo en los casos que tengan por objeto la calificación o clasificación de terrenos para usos productivos o terciarios."



Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 71, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Los Planes Generales Municipales delimitarán en sectores los asentamientos irregulares de su ámbito para regularizar, ordenándolos, los que consideren viables, y para propiciar la extinción de los que motivadamente juzguen inviables, mediante el establecimiento de medidas a tal fin. A estos efectos se consideran asentamientos irregulares los generados por actos carentes de legitimación, sobre los que no cabe la actuación disciplinaria de restauración.

El sector estará constituido por un ámbito de obligada continuidad física, admitiéndose las posibles excepciones de los casos en que se incluyan en el sector dominios públicos o se precise emplazar infraestructuras básicas de manera discontinua al ámbito principal.

En el sector podrán incluirse, excepcionalmente, parcelas vacantes cuya superficie y morfología sea similar a las que constituyen el asentamiento y tengan su origen en la misma actuación carente de legitimidad, siempre que estén insertas en la trama constituida por los caminos o viales que les proporcionan acceso, que no se ubiquen en los bordes exteriores del asentamiento y que no se originen por una parcelación irregular posterior a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

La inclusión o exclusión de estas parcelas deberá justificarse en el Plan Especial Urbanístico de Asentamiento Irregular, que podrá incluir además otros criterios diferentes a los expresados en el párrafo anterior, que igualmente deberán estar justificados en la coherencia de la ordenación proyectada, la adecuada contribución a la gestión del asentamiento y la mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Las parcelas vacantes incluidas en el ámbito del asentamiento tendrán como destino preferente la implantación de elementos comunes, como infraestructuras y espacios libres. Excepcionalmente, podrán ser objeto de actos de edificación, construcción o instalación, en las condiciones que establezca el Plan Especial Urbanístico de Asentamiento Irregular.

Tendrán la consideración de parcelas vacantes, a los efectos de este artículo, aquellas parcelas sobre las que no existan construcciones, instalaciones u obras y también aquellas parcelas que, aun contando con las anteriores, las actuaciones realizadas se encuentren incursas en algún procedimiento, administrativo o judicial, de protección de la legalidad urbanística.

Para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas será indispensable que se hayan cumplido las actuaciones previstas en el Plan Especial y que, por tanto, se encuentren ejecutadas, en condiciones de funcionamiento, las infraestructuras y las medidas encaminadas a compensar los impactos generados.



El Plan Especial Urbanístico de Asentamiento Irregular establecerá las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución necesarias para la regularización del asentamiento, que podrán ser las previstas en el Título IV de esta ley, según las características de cada ámbito.”

Tres. Se modifica la disposición adicional duodécima (Municipios sin planeamiento), que queda redactada de la siguiente forma:

“1. Los municipios carentes de planeamiento general a la entrada en vigor de esta ley deberán, en el plazo máximo de seis años, someter a la aprobación definitiva de la consejería competente en materia urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura un Plan General Municipal Estructural.

2. En los municipios que carezcan de planeamiento se aplicarán cuantas determinaciones se contienen en esta ley y cuantas otras impongan la legislación sectorial.”

Cuatro. Se modifica el apartado 3 de la disposición transitoria segunda, que queda redactada de la siguiente forma:

“3. Podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1.º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2.º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3.º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

b) Podrá modificarse el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, durante el plazo de seis años a contar desde la entrada en vigor de esta norma en las mismas condiciones previstas en el apartado precedente.



Transcurrido dicho plazo solo podrán ser objeto de modificación para la clasificación o calificación de terrenos para uso dotacional o productivo.

- c) Mediante su previa modificación, los instrumentos de planeamiento general podrán también delimitar sectores para la regularización o extinción de asentamientos irregulares; y para incorporar los asentamientos en suelo rustico previstos y, en su caso, los identificados por los Planes Territoriales.
- d) Podrán modificarse también los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, en los términos de la disposición adicional cuarta, durante el plazo de seis años a contar desde la entrada en vigor de esta norma.

Siempre que el objeto y contenido de la modificación esté previsto en un plan general municipal en redacción sobre el que haya recaído la aprobación provisional, podrán abordarse otras modificaciones distintas a las contenidas en la disposición adicional cuarta.

Transcurrido dicho plazo no podrán ser objeto de modificación, debiendo aprobarse un instrumento de planeamiento general conforme a la presente ley.

- e) El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en esta ley, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal Estructural y detallado, prevista en el artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.
- f) La aprobación definitiva de las determinaciones modificadas de ordenación estructural del planeamiento general corresponderá a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio.

A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de esta ley. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

- g) La aprobación definitiva de la modificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo corresponderá al municipio."

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, aprobará el reglamento para su desarrollo y ejecución.

***Disposición final quinta. Entrada en vigor.***

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, los puntos uno, dos y tres de la disposición final segunda, relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán de aplicación a los hechos imposables que se devenguen a partir del día 1 de enero de 2022.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo. (2022060814)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2022, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO POR EL QUE SE INSTRUMENTA
LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL DE
LA LOCALIDAD DE TORREJONCILLO.

28 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las de las competencias que le han sido delegadas, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. DOE n.º 163, de 23 agosto.

De otra parte, Don José Ricardo Rodrigo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo y NIF ***37.36**, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 8 de julio de 2021 se suscribió un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo. Dicho Convenio fue publicado en el DOE núm. 147, de 2 de agosto de 2021.
- II. En previsión de las actuaciones a ejecutar para el cumplimiento del objeto de la subvención, la vigencia del convenio se estableció desde el momento de su firma hasta el día 1 de marzo de 2022.
- III. Por tanto, a solicitud del Ayuntamiento, se acuerda ampliar la vigencia del convenio para un correcto desarrollo del objetivo pretendido.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera. Se modifica la cláusula séptima respecto a la obligación del Ayuntamiento referida a la finalización de la obra prevista, quedando redactada ésta de la siguiente manera:

“Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 30 de junio de 2022”.

Cláusula segunda. El punto primero de la cláusula octava queda redactado como sigue:

“1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 30 de junio de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”.

Cláusula tercera. El primer párrafo del punto 5 de la cláusula novena, queda redactado:

“1. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 30 de junio de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra”.

Cláusula cuarta. Se modifica la Cláusula Decimoséptima referente a la vigencia que queda redactada de la siguiente manera:

“La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 30 de junio de 2022”.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital.
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019)
El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUÍZ ROMERO

El Alcalde-Presidente de
Torrejón de Ardo,

JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz. (2022060816)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Acuerdo compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Mérida, 8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2021.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente compromiso y en su virtud.

MANIFIESTAN

La Junta de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales pusieron en marcha el Plan de Empleo Social, firmando con cada una de ellas, con fecha 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar dicho Plan, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los municipios y entidades locales a través de la concesión de subvenciones a estas entidades, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social. El Plan tenía como prioridad a las personas paradas de larga



duración que se encontrasen en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y no percibieran prestaciones contributivas por desempleo, además de no superar los ingresos de su unidad familiar determinados límites. En el año 2016 se vuelve a firmar nuevo convenio con el mismo objeto, habiendo sido prorrogado el mismo mediante sucesivas adendas hasta el 31 de diciembre de 2019.

A la vista de los buenos resultados, tanto Junta de Extremadura como las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, procedieron con fecha de 16 de octubre de 2019 a la firma de acuerdo firme de compromiso de aportación económica para la financiación de un nuevo programa denominado Plan de Activación para el Empleo Local.

Este Plan se ha venido desarrollando a lo largo del ejercicio 2020.

Como consecuencia de la suscripción de la Carta Europea de Autonomía Local, se definió la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Para hacerlo efectivo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

El artículo 42 de la citada Ley, determina los principios de actuación de las haciendas locales extremeñas, estableciendo la autonomía financiera como el primero de ellos, el cual se concreta en el ejercicio de las potestades de ordenación y gestión en materia económico-financiera, presupuestaria y tributaria, de conformidad con la legislación básica y las leyes que regulen estas materias.

En coherencia con lo anterior, el artículo 43 de la Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé que la financiación de los municipios y del resto de las entidades locales tendrá carácter incondicionado, ordenando en el artículo 45 la creación de un Fondo de financiación para los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo competencia del Consejo de Política Local creado por esta misma Ley, el seguimiento y control de la ejecución anual de este fondo. Por lo anterior, el mecanismo utilizado hasta el momento que consistía en el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales, pasa a ser excepcional y ha sido sustituido por la creación del Programa de colaboración económica municipal.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, como un medio de financiación adicional al Fondo de financiación incondicionada para los municipios de la Comunidad Autónoma se ha creado el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuyo objeto es la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.



En relación con lo anterior, se establece en el artículo 52 que al Programa de colaboración económica municipal de Empleo se incorpora la cuantía del crédito 1308 242A 460 "Programa de activación del empleo local" financiado con recursos afectados TA por importe de 24.000.000 euros, de modo que las cantidades que anteriormente destinaba el SEXPE a la correspondiente convocatoria de subvenciones (12.000.000 €), ahora queda afectado al mencionado programa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos, el citado programa se ha desarrollado por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Sigue siendo del interés de la Diputación de Badajoz continuar apoyando la creación de empleo en las entidades locales, para lo que se hace necesario formalizar jurídicamente este compromiso en firme.

El artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de tal forma que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible."

Tras lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente compromiso tiene por objeto formalizar el acuerdo para la aportación económica que la Diputación Provincial de Badajoz realizará para cofinanciar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 y 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, desarrollado por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Segunda. Finalidad.**

Mediante el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a aportar a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, para la contratación por parte de las entidades locales de la provincia de Badajoz, de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones competencia de las Corporaciones Locales.

Estas actuaciones serán ejecutadas por las Corporaciones Locales en régimen de gestión directa, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE se compromete a:

- a) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, creado en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- b) Destinar 12.000.000 € a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, creado en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de tal manera que, en ningún caso, la asignación mínima para la provincia de Badajoz sea inferior al 60% del total.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a. Aportar a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2021,
- b. Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el plazo de tres meses desde la firma del convenio

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes permitirá, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora, proceder a exigir el pago del importe correspondiente o, en su caso, proceder a la resolución del acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula sexta apartado segundo.



Quinta. Modificaciones presupuestarias

La Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente compromiso asume la obligación de realizar y aprobar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio

El control de seguimiento del presente compromiso se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente compromiso.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente compromiso tiene una vigencia de 12 meses desde la firma del mismo.

Octava. Verificación del destino de los fondos.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, se crea como medio de financiación adicional al Fondo regional de financiación municipal, cuyo seguimiento y control corresponde al Consejo de Política Local, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53. f) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, el Servicio Extremeño Público de Empleo deberá remitir un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos



para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien a su vez lo remitirá al Consejo de Política Local. De dicho informe se dará traslado además a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente acuerdo.

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE remitirá a la Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de junio de 2022 una certificación del Secretario General relativa a los pagos efectuados en la provincia, de acuerdo con la distribución prevista en la cláusula tercera, así como los posibles remanentes que se hubiesen podido derivar de dichas actuaciones,

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de los Ayuntamientos, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y no serán objeto de devolución a la Junta de Extremadura y por tanto a Diputación de Badajoz.

La información proporcionada será el fundamento de que cualquier minoración que experimente el Programa para la Activación del Empleo Local, que en su caso se cree en los próximos ejercicios presupuestarios, respete proporcionalidad de las aportaciones de las partes.

Novena. Denuncia.

El presente compromiso quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Décima. Régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del presente compromiso es de convenio interadministrativo, y por tanto, acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas que se instrumenta como negocio jurídico bilateral para la obtención de un fin de interés público, y que se adopta de conformidad con en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en virtud de lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Extremadura para 2021.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de
Educación y Empleo,

M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Diputación Provincial de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. (2022060818)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2022, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
LA JUNTA EXTREMADURA Y LA MERCANTIL GRAN CASINO DE
EXTREMADURA, SA.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019 de 1 de julio de 2019, por el que se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone el nombramiento (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

De otra, D. Pedro García Cuestas, en nombre y representación de la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, con CIF A-06.388.052 y domicilio social en Badajoz, Avda. Adolfo Díaz Ambrona, 11, en virtud de la escritura pública otorgada en Murcia, el día 12 de noviembre de 2018, ante el notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el n.º 2529 de su Protocolo.

La propuesta inicial de celebración del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, fue valorada favorablemente mediante informe de la Abogacía General de fecha 29 de julio de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar la presente Adenda de modificación de convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen y a tal efecto;

MANIFIESTAN:

Primero. Mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (DOE n.º 58 de 20 de mayo) el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resolvió el concurso público, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2002 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre) y autorizó la instalación y explotación de un Casino de Juego en la ciudad de Badajoz a la sociedad Gran Casino de Extremadura, SA.

Segundo. Con fecha de 28 de septiembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021).



Tercero. La cláusula séptima del convenio establece, "Dentro del último mes de vigencia del convenio o de sus prórrogas, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de los objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado del mismo así como el número total de usuarios del programa financiado".

Cuarto. Que la cláusula Undécima del Convenio establece: "Este convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes y antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales".

Que dicho convenio se firmó el 28 de septiembre de 2021, por lo que las entidades beneficiarias deberán remitir memoria justificativas del destino de los importes aportados.

Que a tal fin, se considera necesario acordar la prórroga del convenio desde el 29 de septiembre de 2022 a 31 de enero de 2023.

Quinto. Que para dar cumplimiento a la cláusula octava del Convenio se considera necesario modificar la cláusula séptima del convenio, a fin de ampliar el plazo de justificación de las entidades beneficiarias así como la vigencia del convenio.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, y

ACUERDAN

Primera. Modificación del Convenio.

Uno. Se modifica la cláusula séptima: Ampliar el plazo de justificación de las entidades beneficiarias estipulado en la cláusula séptima del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

"Las entidades beneficiarias tendrán un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2022 para remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado del mismo así como el número total de usuarias del programa financiado".

Segunda. Prórroga.

Para posibilitar la ejecución de la modificación introducida en la cláusula primera de la presente adenda, las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio del 29 de



septiembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, previa inscripción de la presente adenda en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Tercero. Mantenimiento del clausulado del convenio.

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha de 28 de septiembre de 2021, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, se firma la presente Adenda de modificación y prórroga del convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

Gran Casino de Extremadura,

PEDRO GARCÍA CUESTAS

Junta de Extremadura,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, disponiendo la ejecución de la sentencia n.º 447/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 500/2020. (2022060815)

Con fecha 5 de octubre de 2021 la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia 447/2021 en el recurso contencioso-administrativo número 500/2020, promovido por el Procurador Sr Avis Rol en nombre y representación de D.ª Francisca Mateos Maldonado, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dictada en Expediente 18/097/CC. La referida sentencia tiene el carácter de firme.

El Decreto 59/1991, de 23 julio regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales disponiendo en los artículos 8 y siguientes la obligación de dictar resolución por el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso en orden al cumplimiento de la sentencia que será publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 447/2021, de 5 de octubre de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 500/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Avis Rol en nombre y representación de D.ª Francisca Mateos Maldonado contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, acordando la nulidad de la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Sra. Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que acuerda no otorgar calificación urbanística para rehabilitación y acondicionamiento de una nave de aperos para unirla a una vivienda existente en la Parcela 172 del Polígono 42 del Municipio de Trujillo con los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, estimando por ende la calificación urbanística para la rehabilitación



y acondicionamiento de una nave de aperos para unirla a una vivienda existente en la parcela 172 del polígono 42 del Municipio de Trujillo y con la imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

La Directora General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,

EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE





RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2021/2022, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2022060806)

El artículo 44 de la Ley 14/20210, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza, oído el Consejo Extremeño de Caza, aprobará la Orden General de Vedas, que determinará de forma detallada las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza esa temporada; los medios y modalidades de caza permitidas; las épocas, períodos y, en su caso, días hábiles de caza según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y las medidas para su control; y aquellas otras disposiciones que se consideren de interés.

La disposición final segunda de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza, establece que la orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2020/2021, pudiéndose prorrogar por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza.

Durante los últimos meses, se han venido recibiendo distintas recomendaciones de diferentes estamentos como el Comité NADEG, o la Unidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado sobre la necesaria revisión de los periodos de caza de algunas especies de caza menor, lo que implica la necesidad de realizar un detenido análisis de éstos y plasmarlo en la correspondiente Orden General de Vedas.

Sin embargo, en Extremadura se aprobó el Plan General de Caza (PGCEX) en Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de marzo de 2016, y con posterioridad se han desarrollado y presentado al Consejo de Caza las memorias de los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de las comarcas VC3 y VC4, comarcas mixtas y de caza mayor que recomiendan mantener la presión sobre especies de caza mayor para hacer posible la compatibilización de los usos agroganaderos, el mantenimiento del necesario equilibrio ecológico en las poblaciones de fauna cinegética y silvestre y garantizar el cumplimiento de los planes técnicos de caza aprobados para cotos de caza mayor.

Por ello, partiendo de la información obtenida de los partes globales de la temporada 2020/2021 y de la evolución histórica de capturas desde el año 2004, resultado de la planificación individual de cada coto contenida en sus planes técnicos, que reflejan una situación que permite dar continuidad a los calendarios establecidos para la caza mayor, se hace recomendable prorrogar la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2022/2023, hasta el comienzo de la media veda, en que se iniciaría la temporada de capturas de especies de caza menor.



En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Caza, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, y teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias relativas a especies, épocas, periodos y días hábiles de caza, una vez oído el Consejo Extremeño de Caza,

RESUELVO:

Prorrogar el plazo de vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la temporada cinegética 2022/2023, hasta el comienzo de la media veda.

Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia del conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura. (2022060792)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 56/2021, de 4 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia del conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 131, de 9 de julio de 2021).

Segundo. El día 30 de noviembre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 11 del decreto regulador de las ayudas, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el contenido del informe de la Comisión de Valoración, en atención al artículo 13 del mencionado decreto, el órgano instructor formula propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual fue notificada a los organismos solicitantes, concediéndoles un plazo de 5 días para poder modificar el Plan de Actividades de I+D+i.

Cuarto. En el trámite concedido para ello, se presentan modificaciones a los Planes de Actividades de I+D+i por los Grupos de Investigación que lo han considerado oportuno al objeto de adecuar los mismos a la cuantía de la ayuda concedida.

Quinto. Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica en el Diario oficial de Extremadura núm. 249 una nueva redistribución de créditos para estas ayudas, para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

Sexto. Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite la propuesta de resolución definitiva del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública para la concesión de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según el artículo 13.3 del Decreto 56/2021, de 4 de junio y 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





No obstante, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto) de la Secretaría General se delega en los titulares de los diferentes órganos directivos de esta Consejería, entre otras, las competencias para, la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos; por tanto, la competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 56/2021, de 4 de junio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del citado decreto. Todo ello, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el artículo 4.1 del mencionado decreto, "la duración máxima de esta ayuda será de dos años. No obstante, en cada convocatoria se establecerá el período de duración".

Así, en la disposición adicional única de dicho decreto, que aprueba la primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2021, en su apartado 8 determina que, el periodo de duración de la ayuda será del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 15 del citado decreto, son las siguientes:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberán justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- d) Los Grupos de Investigación están obligados a cumplir en todos los resultados y documentos realizados durante las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y con la normativa europea vigente.
- e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional europea que le sea de aplicación.

Quinto. Las obligaciones del Grupo de Investigación, según el artículo 17 del decreto, son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda junto con la persona que ostente la representación legal del Agente del SECTI solicitante en los términos establecidos en el presente decreto.
- b) Ejecutar las actividades científico- técnicas subvencionadas contenidas en su Plan de Actividades.
- c) Los Grupos de Investigación están obligados a seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y a cumplir en todos los resultados de las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2021, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- d) Presentar la Memoria de justificación de la ejecución científico- técnica de la ayuda en los términos establecidos en el presente decreto.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, y control a efectuar por la entidad beneficiaria y por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto.



- f) El Agente del SECTI beneficiario y el Coordinador o Coordinadora de cada Grupo de Investigación serán los interlocutores en la tramitación, ejecución y justificación de la ayuda ante la Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al agente del SECTI como beneficiario de la ayuda.

Sexto. Las obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER, según el artículo 16 del decreto, son las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la entidad beneficiaria durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el desarrollo de las mismas, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- e) Los beneficiarios deberán informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Se aplicarán medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- g) El beneficiario deberá informar por escrito a todos los miembros de los Grupos de Investigación de la financiación de los gastos de personal por parte de los fondos FEDER imputados a la ayuda.
- h) Los beneficiarios deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir lo establecidos en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:



h.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos FEDER en la actividad realizada mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

h.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

h.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul réflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

h.2. Durante el periodo de ejecución de la ayuda, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, deberá colocar, al menor, un cartel con información de la ayuda (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.



- i) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuenta información le sea requerida.

Séptimo. Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020) Extremadura, dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo". Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80% en el proyecto de gasto 20150260.

Octavo. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2021 asciende a 5.000.000 euros y se distribuye en dos ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14002 331B 40100, 14002 331B 44105, 14002 331B 44108, 14002 331B 44401, 14002 331B 44403, 14002 331B 44405, 14002 331B 44500, 14002 331B 44900, 14002 331B 46200 con fuente de financiación FD y proyecto de gasto 20150260 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo Grupos de Investigación Extremadura".

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 56/2021, de 4 de junio, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Décimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayuda presentadas y, a propuesta del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 56/2021, de 4 de junio, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,



RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, solicitadas al amparo del Decreto 56/2021, de 4 de junio a los organismos que se relacionan en el anexo I, teniendo en cuenta el desglose por expedientes, código de catalogación, Agente SECTI beneficiario, puntuaciones y cuantías concedidas.

Segundo. No conceder ayuda a los organismos citados en el anexo II, por no haber obtenido los expedientes indicados puntuación en el proceso de valoración desarrollado.

Tercero. Publicar la presente resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 56/2021, de 4 de junio.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital,
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE núm. 163, de 23 de agosto).

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,

JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I, DE DIVULGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA, SOLICITADAS AL AMPARO DEL DECRETO 56/2021, DE 4 DE JUNIO

EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21002	FQM019	UEX	****1319S	Miguel Jurado Vargas	27,27	9.378,43
GR21003	CTS004	UEX	2327****N	Diego Muñoz Marín	98,40	33.840,74
GR21004	HUM009	UEX	069****3G	Pilar Mogollón Cano-Cortés	36,70	12.621,50
GR21005	HUM002	UEX	0****160V	María Luisa Harto Trujillo	58,50	20.118,74
GR21006	TIC008	UEX	3053****G	Francisco Jesús Moral García	37,74	12.979,16
GR21007	HUM001	UEX	****7830E	Felipe Leco Berrocal	60,20	12.300,00
GR21008	CTS002	UEX	2894****W	Juan Antonio Rosado Dionisio	169,74	58.375,28
GR21009	SEJ016	UEX	762****5G	Luis R. Murillo Zamorano	24,50	8.425,80
GR21010	CTS049	UEX	74****83X	Sergio Alejandro Cordovilla Guardia	39,10	13.446,88
GR21011	SEJ036	UEX	****4601L	José Soto Vázquez	39,50	13.584,45
GR21012	RNM016	UEX	2643****Q	Francisco Cuadros Blázquez	73,50	25.277,39
GR21013	SEJ025	UEX	070****5M	Inmaculada Domínguez Fabián	14,05	4.831,94
GR21014	FQM005	UEX	21****34R	Enrique Abad Jarillo	143,73	49.430,18





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21015	CTS016	FUNDESALUD	5***809Q	Daniel Fernández-Bergés Gurrea	92,70	31.880,46
GR21016	BBB019	UEX	***0493H	Rafael Blasco Plá	22,35	7.686,39
GR21017	TIC015	UEX	0***621J	Miguel Ángel Vega Rodríguez	153,89	52.924,31
GR21018	TIC004	UEX	***2247A	Pilar Bachiller Burgos	233,52	65.000,00
GR21019	SEJ029	UEX	08***17S	María del Mar Miralles Quirós	38,75	6.000,00
GR21020	FQM016	UEX	2081****Z	María Francisca Alexandre Franco	31,50	10.833,17
GR21021	RNM018	UEX	79***38P	M.ª Teresa Miranda García-Cuevas	187,57	64.507,20
GR21022	RNM028	UEX	289***3L	Abelardo García Martín	13,00	4.470,83
GR21023	SEJ039	UEX	***7905Y	Miguel Ángel Martín Sánchez	14,40	4.952,30
GR21024	SEJ011	UEX	0***529B	Juan Manuel Moreno Manso	63,50	21.838,29
GR21025	HUM020	UEX	0915****R	Alfonso Rodríguez Grajera	16,20	5.571,34
GR21026	CTS025	UEX	088****J	Guillermo Gervasini Rodríguez	46,64	16.039,96
GR21027	BBB026	UEX	76****49E	Santiago Fernández Rodríguez	47,50	16.335,73
GR21028	SEJ003	UEX	7****826D	M.ª Victoria Carrillo Durán	31,40	10.798,77
GR21029	CTS027	FUNDESALUD	0695****P	Juan Fernando Masa Jiménez	147,94	50.878,05





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21030	SEJ001	UEX	****2471E	Vicente Pablo Guerrero Bote	37,50	12.896,63
GR21031	SEJ005	UEX	0697****S	Tomás Manuel Bañegil Palacios	22,45	7.720,78
GR21032	FQM004	UEX	088****3M	José Carlos Corchado Martín-Romo	62,00	21.322,42
GR21033	SEJ014	UEX	07****81G	Elena Felipe Castaño	131,79	45.323,90
GR21034	TPR002	UEX	****0024F	Agustín García García	28,50	9.801,44
GR21035	BBB017	UEX	1232****S	M.ª Julia Bragado González	90,02	30.958,78
GR21036	FQM021	UEX	088****1H	María Elena Martín Navarro	36,03	12.391,08
GR21037	CTS051	UEX	****4048A	Antonio González Mateos	52,80	18.158,45
GR21038	RNM011	UEX	0****316T	Antonio López Piñeiro	62,63	21.539,08
GR21039	FQM007	UEX	3397****L	María Victoria Gil Álvarez	57,50	19.774,83
GR21040	TIC001	UEX	289****0E	Antonio Plaza Miguel	237,08	65.000,00
GR21042	BBB021	UEX	08****22K	Ana Beatriz Rodríguez Moratinos	63,76	21.927,70
GR21043	CTS054	UEX	****7535Q	Juan Fco. Sánchez Muñoz Torrero	59,50	20.462,65
GR21044	FQM023	UEX	088****0S	Agustín García Nogales	35,90	12.346,37
GR21045	TPR019	UEX	75****87P	José Manuel Perea Ortega	81,28	27.953,00





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21046	HUM014	UEX	****4041D	Mario Pedro Díaz Barrado	29,20	10.042,17
GR21047	SEJ031	UEX	8007****P	Jesús Sánchez Martín	111,00	22.000,00
GR21048	FQM003	UEX	069****5Q	Isabel Durán Martín-Merás	70,00	24.073,70
GR21049	SEJ015	UEX	08****72P	Francisco Pedraja Chaparro	61,82	21.260,52
GR21050	FQM017	UEX	****4025C	Manuel Molina Fernández	49,94	17.174,87
GR21051	BBB008	UEX	087****4C	Ana María Mata Durán	38,75	13.326,51
GR21052	FQM010	UEX	0918****B	Antonio Jiménez Barco	28,15	9.681,07
GR21053	RNM008	UEX	****0476R	Fernando Juan Beltrán Novillo	140,37	48.274,65
GR21054	TIC006	UEX	3477****H	Fernando Javier Álvarez Franco	31,05	10.678,41
GR21055	FQM024	UEX	77****29Z	Teresa Arias Marco	75,33	10.200,00
GR21056	FQM022	UEX	529****7D	José Luis Bravo Trinidad	36,34	8.150,00
GR21057	FQM018	UEX	****7648X	Carlos Javier Pérez Sánchez	95,39	32.805,57
GR21058	FQM001	UEX	2139****M	Antonio Salvador Baeza Espasa	41,02	14.107,19
GR21059	CTS034	UEX	441****8H	Alfonso Martínez Nova	43,90	15.097,65
GR21060	AGA019	UEX	****6141R	Fernando Juan Peña Vega	83,09	28.575,48





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21061	FQM013	UEX	0697****Y	Juan Miguel Barrigón Morilla	66,52	22.876,89
GR21062	AGA005	UEX	091****9H	Manuel Ramírez Fernández	97,45	33.514,03
GR21063	CTS038	UEX	****8032V	José Manuel Fuentes Rodríguez	81,49	28.025,23
GR21064	CTS008	UEX	0878****Z	Ciro Pérez Giraldo	59,70	20.531,43
GR21065	HUM008	UEX	34****03F	Iolanda Ogando González	69,59	6.350,00
GR21066	RNM007	UEX	****4113N	M.ª Ángeles Rodríguez González	72,10	24.795,91
GR21067	FQM015	UEX	1059****E	Jesús Fernández Castillo	33,00	11.349,03
GR21068	TPR017	UEX	091****5G	Antonio Díaz Parralejo	40,83	14.041,85
GR21069	TPR010	UEX	08****92V	Francisco Romero Sánchez	43,05	14.805,33
GR21070	SEJ050	UEX	7****770S	Soledad Ruano López	17,70	6.087,21
GR21071	SEJ008	UEX	2896****A	Manuel Lucero Fustes	28,71	9.873,66
GR21072	TIC014	UEX	****1511A	Yolanda Campos Roca	53,00	18.227,23
GR21073	CTS039	UEX	06****43M	José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca	144,65	49.746,58
GR21074	RNM026	UEX	****5374Y	Ángel Manuel Felicísimo Pérez	45,50	15.647,91
GR21075	FQM002	UEX	8004****S	Francisco Luna Giles	12,00	4.126,92





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21076	FQM020	UEX	091****8V	Eduardo C. Pinilla Gil	48,00	16.507,68
GR21077	CTS020	UEX	****6646T	Raquel Mayordomo Acevedo	25,10	8.632,14
GR21078	SEJ021	UEX	070****5P	Sergio Rubio Lacoba	121,15	41.664,70
GR21079	CTS007	UEX	0699****Q	Eduardo Ortega Rincón	56,80	19.534,09
GR21080	RNM012	UEX	****7809R	José Agustín García García	192,17	65.000,00
GR21081	RNM010	UEX	248****8K	Juan Manuel Sánchez Guzmán	163,60	56.263,68
GR21082	HUM032	UEX	06****35D	Francisco Javier Pizarro Gómez	14,10	4.849,13
GR21083	TIC005	UEX	****1010C	Juan Francisco Duque Carrillo	31,45	10.815,97
GR21084	BBB028	UEX	1305****N	Florentino De Lope Rebollo	74,38	25.580,03
GR21085	CTS041	UEX	177****8C	Luis Javier Ezquerro Calvo	41,50	14.272,27
GR21086	RNM009	UEX	76****23C	Natividad Chaves Lobón	34,75	11.950,87
GR21087	TIC011	UEX	****8536K	Carlos Javier García Orellana	20,31	6.984,81
GR21088	CTS058	UEX	5235****G	M.ª del Pilar Alfageme García	30,60	10.523,65
GR21089	SEJ010	UEX	070****5B	Julián Ramajo Hernández	102,02	35.085,70
GR21090	SEJ009	UEX	****6574S	Edilberto José Rodríguez Rivero	5,00	1.719,55





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21091	TPR006	UEX	08****28Z	Conrado Ferrera Llera	174,50	60.012,30
GR21092	SEJ055	UEX	0882****H	María Guadalupe De La Maya Retamar	35,90	12.346,37
GR21093	TIC016	UEX	****6232W	Luis M. Casas García	18,90	6.499,90
GR21094	SEJ006	UEX	070****9M	Juan Pedro Fuentes García	233,05	41.457,50
GR21095	CTS003	UEX	07****37N	Cristina Camello Almaraz	39,78	13.680,74
GR21096	SEJ040	UEX	0700****T	José Manuel Hernández Mogollón	66,71	22.942,24
GR21097	TIC002	UEX	****9512K	Javier Domingo Carmona Murillo	46,00	15.819,86
GR21098	TPR008	UEX	1****476X	Alfonso González González	90,20	31.020,68
GR21099	TIC012	UEX	****8885A	Andrés Caro Lindo	176,61	60.737,95
GR21100	BBB006	UEX	3598****S	José Carlos Cameselle Viña	4,00	1.375,64
GR21101	BBB010	UEX	08****55R	Francisco Javier Martín Romero	39,10	13.446,88
GR21102	HUM018	UEX	069****5V	Julián Chaves Palacios	16,10	5.536,95
GR21103	AGA007	UEX	****7328X	Felipe Molina Rodríguez	28,75	9.887,41
GR21104	AGA004	UEX	80****55B	Araceli Rabasco Mangas	27,16	9.340,60
GR21105	AGA010	UEX	0700****C	Lourdes Martín Cáceres	109,93	37.806,03





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21106	RNM021	UEX	****2028F	Jesús Beltrán de Heredia Alonso	29,50	10.145,35
GR21107	FQM008	UEX	088****6L	Carlos Javier Durán Valle	32,50	11.177,08
GR21108	TIC003	UEX	34****88K	Francisco Fernández De Vega	15,25	5.244,63
GR21109	AGA012	UEX	****6910Z	Javier Hermoso de Mendoza Salcedo	81,10	27.891,10
GR21110	SEJ023	UEX	7623****E	Manuela Caballero Guisado	11,30	3.886,18
GR21111	SEJ049	UEX	08****76Z	M.ª Teresa Nevado Gil	47,20	16.232,55
GR21112	BBB015	UEX	091****6P	Francisco Espinosa Borreguero	9,50	3.267,15
GR21113	TPR005	UEX	0****915K	Alfredo Álvarez García	9,92	3.411,59
GR21114	HUM034	UEX	****4279F	María Méndez Suarez	21,10	7.256,50
GR21115	CTS059	UEX	3401****V	M. Isabel Igeño González	67,00	23.041,97
GR21116	HUM028	UEX	08****53W	Diego Peral Pacheco	18,90	6.499,90
GR21117	BBB003	UEX	****0928Z	Jaime María Merino Fernández	89,80	30.883,12
GR21118	CTS010	UEX	304****6H	Francisco Soler Rodríguez	62,25	21.408,40
GR21119	FQM006	UEX	5080****T	M Luisa González Martín	92,93	31.959,56
GR21120	TIC013	UEX	****9977Z	Agustín Vivas Moreno	46,20	15.888,64





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21121	AGA008	UEX	289****6W	Francisco Pérez Nevado	66,04	22.711,82
GR21122	BBB024	UEX	07****74W	Eva María Frontera Carrión	58,95	20.273,49
GR21123	FQM009	UEX	****3615B	Carlos María Fernández Marcos	28,00	9.629,48
GR21124	SEJ048	UEX	7611****Z	Tomás García Calvo	208,10	65.000,00
GR21125	AGA018	UEX	33****92K	Francisco Javier Mesías Díaz	111,52	38.352,84
GR21126	SEJ037	UEX	0917****K	Ángel Acedo Penco	41,00	14.100,31
GR21127	SEJ027	UEX	****8391P	Francisco Álvarez Arroyo	76,82	26.419,17
GR21128	CTS013	UEX	087****5K	Francisco José Vaz Leal	18,00	6.190,38
GR21129	SEJ032	UEX	****9492B	Isabel Cuadrado Gordillo	42,05	14.461,42
GR21130	AGA014	UEX	0109****A	Miguel Ángel Asensio Pérez	144,53	49.705,31
GR21131	RNM022	UEX	80****27Y	M.ª José Poblaciones Suárez-Bárcena	25,00	8.597,75
GR21132	RNM030	PROMEDIO	****8463V	Pedro Tomás Martín de la Vega Manzano	6,00	2.063,46
GR21133	TIC010	UEX	3966****D	Juan Hernández Núñez	94,21	32.399,76
GR21134	SEJ022	UEX	088****0Y	M.ª Beatriz Corchuelo Martínez-Azua	59,00	20.290,69
GR21135	RNM031	UEX	09****16V	José Manuel Naranjo Gómez	65,60	22.560,50





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21136	HUM012	UEX	****4931H	M.ª del Mar Lozano Bartolozzi	27,10	9.319,96
GR21137	SEJ035	UEX	1176****P	Jesús Valverde Berrocoso	49,58	17.051,06
GR21138	HUM023	UEX	28****38L	Francisco García Fitz	29,30	10.076,56
GR21139	RNM003	UEX	800****2R	Juan Félix González González	146,09	50.241,81
GR21140	BBB023	UEX	****6915D	Sonia Mulero Navarro	32,86	11.300,88
GR21141	SEJ054	UEX	08****89F	Prudencia Gutiérrez Esteban	55,78	19.183,30
GR21142	HUM004	UEX	0696****E	M.ª del Pilar Barrios Manzano	20,65	7.101,74
GR21143	TPR014	UEX	094****7J	César Medina Martínez	128,02	44.027,36
GR21144	CTS046	UEX	****0172X	M.ª Dolores Apolo Arenas	15,08	5.186,16
GR21145	CTS012	UEX	08****10E	Adrián Llerena Ruiz	87,33	30.033,66
GR21146	TIC007	UEX	0918****J	M.ª Mercedes Rico García	32,05	11.022,32
GR21147	RNM020	UEX	091****7F	Lorenzo García Moruno	13,00	4.470,83
GR21148	FQM012	UEX	****2952Y	Pedro José Pardo Fernández	14,30	4.917,91
GR21149	SEJ018	UEX	2****085R	Sergio José Ibáñez Godoy	210,62	65.000,00
GR21150	SEJ034	UEX	5357****Y	Carlota M.ª Ruiz González	40,19	13.821,74





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21151	HUM022	UEX	088****2J	Rafael Alejo	67,08	23.069,48
GR21152	CTS009	UEX	****5615L	Juan Diego Pedrera Zamorano	87,38	30.050,86
GR21153	SEJ047	UEX	7602****B	Lorenzo Mariano Juárez	22,05	7.583,22
GR21154	RNM017	UEX	X15****5S	Susanne Schnabel	265,98	65.000,00
GR21155	HUM015	UEX	****2305L	Manuel Sanz Morales	25,18	8.659,65
GR21156	RNM014	UEX	137****2E	José Juan de Sanjosé Blasco	56,00	19.258,96
GR21157	SEJ020	UEX	0886****A	Susana Sánchez Herrera	14,70	5.055,48
GR21158	SEJ053	UEX	****4984P	M.ª Teresa González-Palenzuela Gallego	15,00	5.158,65
GR21159	RNM001	UEX	5****084H	Adela Rueda Márquez Plata	37,94	13.047,95
GR21160	HUM026	UEX	06****37Q	Francisco Rodilla León	20,00	6.878,20
GR21161	SEJ017	UEX	2872****C	Rafael Robina Ramírez	199,70	65.000,00
GR21162	TPR004	UEX	091****4D	Fermín Barrero González	74,04	25.463,10
GR21163	RNM004	UEX	****0271C	Guillermo González Bornay	199,09	65.000,00
GR21164	SEJ024	UEX	80****01R	Ana Nieto Masot	182,60	62.797,97
GR21165	AGA016	UEX	****8183Z	Ramón Cava López	47,65	16.387,31





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21166	SEJ012	UEX	7624****Y	Antonio Miguel Linares Luján	29,45	10.128,15
GR21167	BBB016	UEX	****4917L	Joaquín María Rodríguez León	61,04	20.992,27
GR21168	TPR001	UEX	08****70V	Inés Tejado Balsera	140,00	48.147,40
GR21169	BBB004	UEX	7926****S	Tomas Rodríguez Riaño	40,50	13.928,36
GR21170	TPR003	UEX	****2932Z	Fernando Guiberteau Cabanillas	127,63	43.893,23
GR21171	TPR013	UEX	4****802Z	Juan Saumell Liadó	19,65	6.757,83
GR21173	HUM030	UEX	09****88M	Alfonso Corbacho Sánchez	15,30	5.261,82
GR21174	CTS005	UEX	0878****V	Virginio García Martínez	100,98	34.728,03
GR21175	HUM007	CSIC-IAM	025****6V	Sebastián Celestino Pérez	40,35	13.876,77
GR21176	CTS011	UEX	****0275N	Narcis Gusi Fuertes	212,20	65.000,00
GR21177	SEJ004	UEX	5****311K	Antonio Fernández Portillo	24,67	8.484,26
GR21178	CTS040	UEX	0537****V	Raquel Tarazona Lafarga	86,59	29.779,17
GR21179	TPR009	UEX	086****4P	José Miguel Coletto Martínez	17,70	6.087,21
GR21180	AGA015	UEX	****4664Y	M.ª De Guía Córdoba Ramos	183,65	63.159,07
GR21181	RNM024	CICYTEX	4****664Y	Mónica Murillo Vilanova	13,10	4.505,22





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21182	CTS023	FUNDESALUD	3506****K	José Zamorano Quirantes	145,13	49.911,66
GR21183	TIC019	COMPUTAEX	074****8Z	José Luis González Sánchez	19,50	6.706,25
GR21184	CTS047	UEX	****1854F	Jorge Pérez Gómez	115,70	39.790,39
GR21185	CTS042	UEX	34****68B	Francisco José Rodríguez Velasco	18,00	6.190,38
GR21186	AGA003	UEX	2****068S	Mario Estévez García	176,04	60.541,92
GR21187	CTS053	UEX	****6687L	Laura Muñoz Bermejo	62,30	21.425,59
GR21188	TPR007	UEX	0067****C	Ignacio Herrera Navarro	32,50	11.177,08
GR21189	CTS036	UEX	760****8L	Rafael Timón Andrada	63,91	21.979,29
GR21190	SEJ051	UEX	****4136E	Ángel Suárez Muñoz	11,10	3.817,40
GR21191	HUM011	UEX	7926****Q	José Roso Díaz	18,80	6.465,51
GR21192	CTS057	UEX	484****8G	José Carmelo Adsuar Sala	160,27	55.118,46
GR21193	AGA002	CICYTEX	****6265X	Patricia Calvo Magro	39,80	13.687,62
GR21196	AGA001	CICYTEX	30****00W	María Dolores Osuna Ruiz	137,92	47.432,07
GR21197	CTS026	FUNDESALUD	2417****B	M.ª Luisa Vargas Pérez	9,80	3.370,32
GR21198	AGA021	CICYTEX	088****8V	Jonathan Delgado Adámez	83,08	28.572,04





EXPEDIENTE	CÓDIGO CATALOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21199	RNM027	INTROMAC	****3520C	Rubén Maderuelo Sanz	27,09	9.316,52
GR21200	SEJ013	UEX	06****40T	Margarita Pérez Pulido	19,10	6.568,68
GR21201	BBB012	CCMIJU	****8627G	Francisco Miguel Sánchez Margallo	1.494,96	65.000,00
GR21202	CTS035	UEX	3397****W	Juan José García García	4,30	1.478,81
TOTAL					14.538,51	4.354.041,72





ANEXO II. EXPEDIENTES A LOS QUE NO SE CONCEDE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I, DE DIVULGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA, SOLICITADAS AL AMPARO DEL DECRETO 56/2021, DE 4 DE JUNIO

EXPEDIENTE	CÓDIGO CATÁLOGO	AGENTE SECTI	NIF COORDINADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A	TOTAL PUNTOS	AYUDA
GR21195	CTS014	UEX	09****60R	Juan Antonio Carrillo Norte	0,00	0,00
GR21203	CTS037	UEX	X08****8N	Konstantinos Gianikellis	0,00	0,00

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Deutz Spain, SA". (2022060789)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Deutz Spain, SA"-código de convenio 06000332011983- suscrito con fecha 11 de noviembre de 2021, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra por el Comité de Empresa y Delegados sindicales de CCOO y UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA****DEUTZ SPAIN, SA. 2021-2023**

Contenido:

1. Acta final acuerdo.
2. Texto Convenio Colectivo.
3. Anexos:
 - A) Tablas salariales año 2021,2022 y 2023.
 - B) Valores CPL por categorías y líneas 2021, 2022 y 2023.
2. Texto convenio colectivo.

ÍNDICE**CAPÍTULO PRIMERO**

Normas generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Absorción, compensación y garantía personal.

Artículo 5. Revisión y vinculación.

Artículo 6. Prelación de normas

Artículo 7. Comisión paritaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones generales de trabajo

Artículo 8. Organización del Trabajo.

Artículo 9. Incentivos.



CAPÍTULO TERCERO

Retribuciones

Artículo 10. Ordenación del salario.

Artículo 11. Estructura del salario.

Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Artículo 13. Cuantía.

Artículo 14. Antigüedad.

Artículo 15. Plus de distancia.

Artículo 16. Compensación económicamente.

Artículo 17. Efectividad.

CAPÍTULO CUARTO

Salud laboral y medio ambiente

Artículo 18. Declaración general.

Artículo 19. Principios generales.

Artículo 20. Equipos de protección individual.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso.

Artículo 23. Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere".

Artículo 25. Formación en prevención de riesgos laborales.

Artículo 26. Protección de los trabajadores especialmente sensibles.

Artículo 27. Protección durante el embarazo y la lactancia natural.

Artículo 28. Riesgos psicosociales.

Artículo 29. Drogodependencias.



Artículo 30. Medio ambiente.

Artículo 31. Equipo de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

Jornada de trabajo

Artículo 32. Duración de la jornada.

Artículo 33. Cuadrantes.

Artículo 34. Tercer Turno de trabajo.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo.

Artículo 36. Medidas de flexibilidad Interna.

Artículo 37. Bolsa de Horas.

CAPÍTULO SEXTO

Vacaciones y licencias retribuidas

Artículo 38. Vacaciones.

Artículo 39. Licencias retribuidas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Clasificación profesional, promoción, ceses y excedencias

Artículo 40. Clasificación general.

Artículo 41. Promoción.

Artículo 42. Ceses.

Artículo 43. Excedencias.

CAPÍTULO OCTAVO

Beneficios sociales

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Artículo 45. Contratación.



Artículo 46. Edad de jubilación.

Artículo 47. Premio de nupcialidad.

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas.

Artículo 49. Seguro Colectivo.

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo.

Artículo 51. Baja por I.T.

Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa.

CAPÍTULO NOVENO

Comité de empresa y representación sindical

Artículo 53. Comité de Empresa.

Artículo 54. Representación sindical.

Artículo 55. Derecho de reunión.

CAPÍTULO DÉCIMO

Régimen disciplinario

Artículo 56. Régimen disciplinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



CAPÍTULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de la empresa DEUTZ SPAIN, SA, en su centro de trabajo de Zafra (Badajoz).

Artículo 2. Ámbito personal.

El convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios laborales por cuenta ajena en el centro de trabajo de Zafra. Este personal quedará afectado por el mismo, realice su trabajo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los directivos que realicen funciones de Gerencia de la empresa.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. La vigencia de este convenio será de tres años. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.
2. El presente convenio se entenderá denunciado con dos meses de antelación a la finalización de vigencia ordinaria sin necesidad de formular denuncia expresa a la otra parte. Las obligaciones documentales y formales vinculadas a la denuncia y relativas a la autoridad laboral deberán ser cumplidas en su momento según corresponda por cualquiera de las partes.
3. Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente en todos sus términos hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4. Absorción, compensación y garantía personal.

Las condiciones económicas que, en su conjunto y cómputo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio se respetarán con carácter estrictamente "ad personam." Estas condiciones podrán ser sustituidas mediante pacto entre empresa y trabajador.

Igualmente, dichas condiciones personales podrán ser absorbidas y compensadas por las futuras mejoras que se pudieran producir siempre que, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, resultaren más beneficiosas para el trabajador, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 5. Revisión y vinculación.**

A los efectos de aplicación del presente convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico e indivisible y económicamente serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

De declararse nula alguna parte del mismo, esta parte quedaría sin efecto exclusivamente.

Artículo 6. Prelación de normas.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de centro de trabajo serán de aplicación las siguientes normas:

Estatuto de los Trabajadores.

Colectivo del Metal de Badajoz.

Normas y leyes vigentes en cada momento.

La resolución de dudas interpretativas corresponderá a la comisión de vigilancia e interpretación que se regula en el artículo 7 del presente texto.

Artículo 7. Comisión mixta.

Se establece una comisión de ocho miembros, cuatro de entre la Representación de los Trabajadores y cuatro de la Empresa, que velará por el cumplimiento e interpretación del articulado del presente convenio. En el caso de que la comisión no alcanzase acuerdo, se elevará lo actuado por la misma a la autoridad laboral.

La actuación de la comisión mixta es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

Serán funciones de dicha Comisión:

La interpretación del convenio colectivo, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Jurisdicción Laboral.

La resolución de cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración en los supuestos concretamente previstos por el convenio colectivo.

La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.



CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones generales de trabajo

Artículo 8. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo.

La empresa informará regularmente a la Representación de los Trabajadores, quien pondrá, una vez conocida la información dada por la Dirección, hacer sugerencias y presentarlas por escrito a la Dirección para su estudio. La Dirección motivará su puesta en práctica o rechazo de dichas sugerencias en la siguiente reunión con la Representación de los Trabajadores.

En caso de discrepancias entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 9. Incentivos.

Las modalidades de incentivos en la Empresa, tanto para la prima en función de la cantidad de productos obtenidos como para la prima en función de calidad de los mismos, y para el personal obrero, tanto directo como indirecto, será alguna de las que a continuación se indican:

Prima directa por rendimiento individual.

Prima directa por rendimiento colectivo (Prima colectiva).

Prima Estimada.

La prima a aplicar al personal obrero afectado por el presente convenio será una de estas modalidades.

Para la vigencia de este convenio, y mientras no se acuerde para todos los trabajadores un nuevo sistema de incentivos, estos percibirán una prima estimada individual, según el acuerdo alcanzado en su día entre la Representación de los Trabajadores y La Empresa basado en el sistema BEDEAUX.

En las líneas de fabricación de soportes, poleas, engranes y culatas 1015 y para los trabajadores que han percibido el CPL o SIP, al desaparecer éste, percibirán una cantidad igual en cuantía a la que han venido percibiendo, basándose en la cantidad media de la prima de CPL, de las horas trabajadas anualmente del propio trabajador. Y para el personal nuevo que se incorpore a estos puestos de trabajo con CPL, se le calculará su prima de producción por la media de su categoría profesional del CPL en cada puesto de trabajo hasta el día de hoy.



Estos valores se incrementarán en idéntico porcentaje a la subida de convenio pactada. Se adjunta, como anexo, tabla de valores por categoría y líneas.

CAPÍTULO TERCERO

Retribuciones

Artículo 10. Ordenación del salario.

En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salarios en el presente convenio y sus anexos se entiende referida al concepto de percepciones brutas, salvo especificación en contra.

Tendrán la consideración legal de salario las percepciones económicas o en especie de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios profesionales.

Respecto a la estructura de los salarios, se estará en todo caso a lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento que lo regulen y desarrollen.

Artículo 11. Estructura del salario.

A. Conceptos salariales.

Salario base.

- Salario de Convenio.

Complemento personal.

- Antigüedad.
- Adecuación salarial individual.
- Transporte y plus de distancia.
- Compensación IRTP y de traslado.
- Plus de convenio.
- Compensación Economato.
- Prima Fija Mensual.
- Prima Especial.
- Salario en Especie.



Complemento del puesto de trabajo.

- Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus de 4º turno.

Complemento por calidad y/o cantidad.

- Primas directas.
- Primas estimadas.
- * Ver. artículo 9 Incentivos.

Complementos de vencimiento superior al mes.

- Pagas extraordinarias.

Conceptos no salariales:

Gratificaciones extraordinarias.

Prestación por accidente.

Prestaciones de la Seguridad Social.

Atenciones sociales (becas, préstamos, etc.).

Indemnizaciones y suplidos.

Complementos a prestaciones de la S. Social.

La totalidad de las retribuciones del personal, sin distinción alguna, será objeto de liquidación por períodos mensuales, manteniéndose el anticipo mensual.

Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, que serán abonadas en las fechas siguientes:

Paga de Verano: antes del 15 de Julio.

Paga de Navidad: antes del 15 de Diciembre.

Paga de Marzo: antes del 15 de Marzo.



La cuantía de cada una de estas tres pagas extraordinarias será de 30 días de salario base más antigüedad, completadas con todos los conceptos retribuidos de las Tablas salariales.

Las pagas extraordinarias, se retribuirán en función de los días realmente trabajados, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de licencia o permisos retribuidos como se indica en convenio, ley o norma legal, y las horas de garantía sindical.

En todo caso, la Empresa abonará en las pagas extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan percibido durante los períodos de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 13. Cuantía.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio colectivo se modificarán las tablas salariales, en las cuantías siguientes:

Incremento salarial para 2021.

Se incrementarán las tablas salariales en un 1,9% sobre las tablas salariales definitivas del año anterior.

Revisión salarial:

Si el IPC resultante en este periodo entre el 01-01-2021 y el 31-12-2021 fuera superior al 1,9%, se abonará la diferencia del % hasta un máximo del 3.5%, en un pago único lineal, tomando como base de cálculo la masa salarial del 2021 antes de realizar el incremento.

Incremento salarial para 2022.

Se incrementarán las tablas salariales en un 1,6% sobre las tablas salariales definitivas del año anterior.

Revisión salarial:

Si el IPC resultante en este periodo entre el 01-01-2022 y el 31-12-2022 fuera superior al 1,6%, se abonará la diferencia del % hasta un máximo del 2%, en un pago único lineal, tomando como base de cálculo la masa salarial del 2021.

Incremento salarial para 2023.

Se incrementarán las tablas salariales en un 1,4% sobre las tablas salariales definitivas del año anterior.



Revisión salarial:

Si el IPC resultante en este periodo entre el 01-01-2023 y el 31-12-2023 fuera superior al 1,4%, se abonará la diferencia del % hasta un máximo del 2%, en un pago único lineal, tomando como base de cálculo la masa salarial del 2022.

En las tablas que se incluyen como Anexos se especifican las respectivas remuneraciones del personal obrero y empleado, que serán de aplicación durante el presente convenio, en función de las distintas categorías y niveles de calificación.

Artículo 14. Antigüedad.

Se abonará en forma de quinquenios siendo su cuantía equivalente a:

1º, 2º, 3º quinquenios, 5,35 % del Salario base.

4º quinquenio y siguientes quinquenios el 6,00 % del salario base.

Los quinquenios devengarán siempre a partir del 1º de Enero y a los solos efectos de su contabilización se tendrá en cuenta, para la determinación del devengo del primer quinquenio, la siguiente regla:

Ingreso en la Empresa en el primer Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 5 años.

Ingreso en la Empresa en el segundo Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 6 años.

Los siguientes quinquenios devengarán añadiéndole "n" veces 5 años al año en que devengó el primero de ellos.

Artículo 15. Plus de distancia.

A los trabajadores que no residen en Zafra por no poder utilizar el Transporte Colectivo de la Empresa, y que actualmente estuvieran cobrando este plus, se les abonará la cantidad de:

0,404 euros / Km. para el año 2021.

Este valor se revisará en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

**Artículo 16. Compensación Economato.**

En compensación por la supresión del economato, la Empresa abonará a cada uno de los trabajadores con fecha de alta en la Empresa anterior al 10-02-93, la cantidad de 420,81 € para 2021, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Este valor se revisará en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023 en los mismos términos dispuestos en el artículo 13, en todos los casos en cómputo anual, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Dicho concepto tiene carácter de consolidable, no absorbible y revisable en el mismo porcentaje en que lo hagan las tablas salariales.

Artículo 17. Efectividad.

Las respectivas liquidaciones de la retribución mensual (anticipos o liquidaciones) se harán efectivas mediante ingreso en la correspondiente cuenta bancaria del trabajador.

CAPÍTULO CUARTO

Salud laboral y medio ambiente**Artículo 18. Declaración general.**

Las partes firmantes aplicarán el contenido de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus normas de desarrollo, considerando fundamental la integración efectiva de la acción preventiva en la gestión de la empresa.

Durante la vigencia de este convenio se seguirá actualizando en todos sus términos un plan de Prevención de Riesgos Laborales basado en la Evaluación de Riesgos y su correspondiente Planificación de la actividad preventiva, a partir de las cuales se establecerán las medidas preventivas y/o correctoras oportunas a fin de salvaguardar la seguridad y salud de la plantilla.

En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio le será de aplicación la normativa vigente.

Artículo 19. Principios generales.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones se establecen en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla, la empresa deberá:

Realizar de forma eficaz las oportunas medidas correctoras o preventivas de las instalaciones y puestos de trabajo de forma que se contribuya a elevar el nivel de seguridad y salud de la empresa.



Con el fin de mejorar la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales con las empresas contratadas y colaboradoras, Deutz Spain, SA, no permitirá el inicio de la prestación de servicios sin tener constancia documental de que los empleados/as de estas empresas han recibido la formación relativa a los riesgos y medidas preventivas, además de que poseen la formación específica necesaria para su puesto. Asimismo, Deutz Spain, SA, proporcionará a estos trabajadores y trabajadoras la información relativa a los riesgos del centro de trabajo que le pueden afectar durante el desarrollo del trabajo contratado.

Realizar a través del servicio de prevención de riesgos de la empresa una revisión de puestos de trabajo y de los medios de protección necesarios.

Artículo 20. Equipos de protección individual.

De acuerdo a la revisión de los puestos de trabajo mencionada en el Apartado 2 y en la evaluación de riesgos laborales; y en el caso de que los riesgos no puedan ser eliminados y las medidas preventivas colectivas oportunas no puedan aplicarse, la empresa entregará al personal los equipos de protección individual adecuados reponiendo aquellos que estén deteriorados, que mejor se adapten a las necesidades que exija y requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, quedando el trabajador/a obligado a hacer uso de los mismos y conservarlos de manera adecuada.

La determinación de los equipos de protección necesarios para cada puesto de trabajo se realizará una vez concluida la Evaluación de Riesgos, según los criterios técnicos aplicados por el Servicio de Prevención y los modelos a utilizar serán consensuados con el Comité de Salud Laboral.

Los equipos de protección individual deberán cumplir su cometido y estar adecuadamente certificados.

La empresa facilitará gafas de protección graduadas a aquellas personas que mediante certificación médica acrediten que las precisan en función del puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establezcan respecto a la Vigilancia de la Salud en la Ley 31/1995, la empresa:

Garantizará a los trabajadores y las trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos específicos de sus puestos de trabajo. La empresa efectuará un reconocimiento médico inicial al trabajador a su incorporación o ingreso en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.



Los exámenes médicos se realizarán en las dependencias sanitarias de la empresa, salvo aquellas pruebas específicas que tuvieran que ser realizadas fuera de la misma por no disponer en la actualidad de los medios necesarios. En este caso, la empresa abonará al trabajador el desplazamiento según convenio colectivo y las horas empleadas serán consideradas de trabajo efectivo.

En su caso, serán de aplicación los protocolos médicos específicos editados por el Ministerio de Sanidad, así como aquellos que vayan siendo aprobados durante la vigencia del presente convenio.

Una copia de los resultados de los reconocimientos médicos será entregada a cada trabajador afectado y salvaguardando la confidencialidad de los mismos.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El tiempo que se invierta por el reconocimiento, se considerará como de trabajo efectivo y se realizará dentro de la jornada laboral.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario que preste sus servicios para la empresa, así como a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores sin que pueda facilitarse a la Empresa u otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, la empresa y los órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos, a fin de poder asignar tareas que se adapten a la aptitud del trabajador y como en su caso, adoptar las posibles medidas que sean necesarias, con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Vigilancia de la Salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso.

Si, tras la revisión de todos los puestos de trabajo, y habiendo dotado a los mismos de aquellos medios que sean necesarios, los Trabajadores tuvieran que realizar trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y/ o peligrosos, percibirán una bonificación bruta equivalente al 20% sobre el salario base más antigüedad, con las siguientes limitaciones:

Si el trabajo es excepcionalmente Penosos o Peligroso se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará la jornada completa (actualmente ocho horas).

Si el trabajo excepcionalmente Penosos o Peligroso se realizase por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará por este concepto media jornada de trabajo (actualmente cuatro horas).



En aquellos supuestos en los que muy especialmente concurriera una excepcional penosidad, toxicidad /o peligrosidad y de modo manifiestamente notorio este fuere superior al riesgo considerado normal en la industria del mismo sector, la bonificación a aplicar sería la siguiente:

- 25% si simultáneamente concurren dos circunstancias.
- 30% si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 23. Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

* Respecto a los delegados de prevención.

Los/as delegados/as de prevención dispondrán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en sus condiciones de representantes de los trabajadores y trabajadoras, así como de las demás garantías que para el ejercicio de sus funciones estén previstas en la en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa proporcionará a los/as delegados/as de prevención los medios y la formación en materia de prevención que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Dicha formación tendrá una duración mínima equivalente a la correspondiente a un curso básico de prevención de riesgos laborales de 60 horas.

A los/as delegados/as de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del ET en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

* Respecto al Comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud se registrará, tendrá las funciones y garantías establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité estará formado de una parte por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y por los/as Representantes de la Empresa en número igual, de la otra.

En las reuniones del Comité podrán participar, con voz, pero sin voto, los/as delegados/as sindicales, asesores y los/as representantes técnicos/as de prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar otros/as trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial



cualificación o información sobre los temas a tratar, así como órganos técnicos ajenos a la empresa, o representantes de algunas de las empresas contratadas que presten su servicio en el centro de trabajo.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Salud y Seguridad redactará un reglamento de funcionamiento interno de dicho Comité.

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere."

La empresa llevará a cabo, junto con la representación legal de los trabajadores, campañas de divulgación dirigidas a estimular la prudencia y precaución de los trabajadores en el uso de los medios de transporte, tanto en su utilización para fines privados como en sus desplazamientos al trabajo, por considerar que ello debe ser una precaución compartida por todos/as.

La empresa fomentará el uso del transporte colectivo facilitado por ella misma, y procurará que este servicio sea dado dentro de unas condiciones de calidad mínimas.

Artículo 25. Formación en prevención de Riesgos Laborales.

Toda persona que inicie su actividad en la empresa deberá superar una formación teórica y práctica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación teórica será impartida por el servicio de prevención y tendrá una duración mínima no inferior a las cuatro horas, en jornada laboral y siendo considerado el tiempo invertido como tiempo efectivo de trabajo.

La formación práctica será llevada a cabo por el/la responsable directo/a del trabajador/a que se incorpore, y en la misma se hará especial hincapié en el uso adecuado de los distintos medios de trabajo, así como la puesta en práctica de las distintas normas y procedimientos implantados en la empresa. Para ello el mando utilizará los medios que considere más adecuado. El periodo de formación práctica tendrá una duración mínima de 15 días desde el inicio de la actividad del trabajador/a en la empresa.

Con independencia de la formación inicial, cada trabajador/a actualizará esta formación en los supuestos establecidos por la normativa vigente.

La empresa en general establecerá todos los años dentro de su plan de formación, cursos específicos en materia de prevención que mejore continuamente la cualificación de su personal en esta materia.

***Artículo 26. Protección de los trabajadores/as especialmente sensibles.***

Aquellas personas empleadas que por sus características personales y otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores/as que pasen por situación de incapacidad permanente o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares, y en el caso de que no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa si sus condiciones se lo permiten.

Artículo 27. Protección durante el embarazo y la lactancia natural.

Cuando la actividad o el trabajo que realizan las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia puedan suponer un riesgo para su seguridad o salud y la de su descendencia, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier exposición al riesgo. Además, se estará a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 28. Riesgos Psicosociales.

La empresa en el ámbito del Comité de Salud Laboral se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, una evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 30. Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación de la empresa.

Los delegados y delegadas de prevención participarán en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente respecto de la actividad laboral.

**Artículo 31. Equipo de Trabajo.**

Anualmente la Empresa entregará anualmente de las siguientes prendas de trabajo:

Personal Obrero.

Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla, 2 toalla y pantalón) en Octubre.

Una camisa, un pantalón y dos toallas en Abril.

Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Técnicos de taller.

Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla o bata, 2 toallas y pantalón) en Octubre.

Una camisa, un pantalón y dos toallas en Abril.

Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Administrativos y Técnicos de Oficina.

Una chaqueta cada dos años si la solicitasen. Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con nuestra empresa recibirán, por una sola vez, dos equipos de trabajo, estacionales, incorporándose más tarde a las entregas de toda la plantilla.

CAPÍTULO QUINTO**Jornada de trabajo****Artículo 32. Duración de la jornada.**

La jornada de trabajo para 2021, 2022 y 2023, según los contratos individuales de trabajo, será de lunes a viernes, o de lunes a domingo, en cómputo anual de 1.724 horas de trabajo efectivo repartidas en 220 días.

Para todos los trabajadores, los 14 días festivos inhábiles serán los marcados por el Diario Oficial de Extremadura (DOE), salvo pacto de mutuo acuerdo entre las partes al confeccionar el calendario laboral.

**Artículo 33. Cuadrantes.**

La Dirección de la empresa entregara 7 días antes del inicio de cada mes un cuadrante de todos los trabajadores de la plantilla donde vendrán expuestos los días de trabajo con las limitaciones del calendario laboral, con sus turnos correspondientes, así como el puesto al que vendrá a realizar el trabajo.

Los cuadrantes se podrán modificar por la empresa con una antelación mínima de 7 días a sus efectos y tras ser informada la RT. Se permiten a los trabajadores dentro del mismo ámbito, realizar los cambios en sus cuadrantes que consideren necesarios, a fin de garantizarse la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre y cuando no afecte al proceso productivo de la empresa.

Artículo 34. Tercer Turno de Trabajo.

Existen acuerdos entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores sobre compensaciones sociales y económicas para los trabajadores que estén a tres turnos, que están reguladas fuera del ámbito de este convenio, por el acuerdo de fecha 15 de Abril de 2014.

En ningún caso se trabajará en turno de noche o tercer turno; en sábados, domingos, festivos y puentes recuperados. Salvo pacto en contrario.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo.

La Representación de los Trabajadores y la Dirección de La Empresa acuerdan que todos aquellos trabajadores, que realicen su jornada normal de trabajo en fines de semana y puentes recuperados, tendrán una compensación económica, aparte de su salario, de 40 € brutos por día trabajado completo para 2021.

Este valor se revisará en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

Igualmente, aquellos trabajadores que salgan con permiso de fábrica, ese día que realiza ese turno, percibirán parcial o totalmente dicha compensación basándose en la siguiente regla:

Si permanecen en Fabrica de 0 a 6 horas, el 50% de esta compensación pactada.

Si permanecen en Fábrica de 6 horas 1 minuto a 8 horas el 100% de esta compensación pactada.

El trabajador no puede trabajar en el cuarto turno si no está en el modelo de rotación (mañana/tarde/noche).

**Artículo 36. Medidas de flexibilidad interna.**

A fin de favorecer una posición competitiva en el mercado, una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la Empresa, se acuerdan como medidas de flexibilidad las siguientes y con este orden prioritario:

- A) Realizar modificaciones de los cuadrantes laborales según artículo 33.
- B) Bolsa de Horas. (Según artículo 37).

Artículo 37. Bolsa de Horas.

El presente artículo tiene por finalidad establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, según el vigente artículo 34.2 ET en los términos siguientes:

- A) Establecer el tope máximo en 80 horas anuales.

Cada trimestre en el cual no sea utilizada la bolsa de horas se irá reduciendo hasta final de año, de forma que la cantidad de horas disponibles sería de:

TRIMESTRE	HORAS	TRIMESTRE	HORAS
Enero Febrero Marzo	80	Julio Agosto Septiembre	45
Abril Mayo Junio	65	Octubre Noviembre Diciembre	32

La "Comisión de Seguimiento Bolsa de Horas" tiene como funciones la vigilancia y cumplimiento de estas condiciones acordadas. Esta comisión estará formada por 6 miembros, tres en representación de la Empresa y tres en representación del Comité de Empresa. De cada reunión de la Comisión se levantará acta para todos sus efectos.

Se establecen los siguientes conceptos:

"Anticipación de horas"; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador con saldo positivo a la bolsa de horas.

"Recuperación de horas"; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador a fin de equilibrar su saldo en la bolsa de horas.

"Descansos compensatorios"; las horas que no se realicen del cuadrante (bien en horas, por medias jornadas o jornadas completas) con saldo negativo a la bolsa de horas, que podrán ser a petición de la empresa o del trabajador.



B) Quedarán afectadas las personas que trabajen en las líneas, secciones o departamentos en los que sea necesaria la utilización de la bolsa de horas.

Si la necesidad de la bolsa de horas en la línea, sección o departamento no afecta a todo el personal de la misma, se determinarán las personas afectadas en base a los siguientes criterios de prioridad:

Los Mandos Intermedios solicitarán voluntarios de las líneas, secciones o departamentos afectados.

Caso de no existir voluntarios, se establecerá un proceso rotativo de entre los trabajadores, que permita el reparto de dicha necesidad entre todos los componentes de la línea, sección o departamento.

Establecer que la recuperación/anticipación de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realice siguiéndose el orden que se expone:

Dos horas diarias más, al final de la jornada. (Completando así la jornada por pacto en 10 horas), en los casos en los que fuese posible.

Medias jornadas laborales de cuatro horas o jornadas laborales completas utilizándose, en ambos casos, el siguiente orden:

En primer lugar: los sábados o en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, ambos en su turno de mañana.

En segundo lugar: los sábados o en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, en el turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.

En tercer lugar: los domingos o en caso de contratos de lunes a domingo el segundo día de descanso, en su turno de mañana si en el sábado no fuese posible.

En cuarto lugar: los domingos o en el caso de contratos de lunes a domingos el segundo día de descanso, en su turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.

Como máximo, podrán ser utilizadas, salvo pacto en contrario, para anticipación/recuperación de horas por la empresa, hasta dos días al mes estableciéndose dos situaciones:

- 1) En caso de estar el trabajador o la línea a tres o menos turnos, se dispondrá de los dos días en un solo fin de semana (sábado y domingo)
- 2) En caso de estar el trabajador o la línea a más de tres turnos, los dos días se dispondrán dentro de la misma semana en los descansos semanales. No pudiendo así utilizarse los sábados y domingos.



No se recuperará/anticipará en turnos de noche. Tampoco se podrá en días festivos, inhábiles, puentes recuperados, vacaciones individuales del trabajador, ni sábados que precedan alguna festividad.

El uso de la bolsa de horas no podrá ser utilizado por la Empresa para disminuir las necesidades de contrataciones eventuales o coincidentes con los periodos vacacionales de sus trabajadores.

La ejecución de la bolsa de horas por la empresa será dada a conocer anticipadamente a los trabajadores afectados con un plazo de anticipación de 72 horas como mínimo.

A la comisión de seguimiento se le comunicara, por cada uso de la bolsa de horas por parte de la empresa, así como informará de las condiciones de realización y motivos que lo justifiquen, con carácter previo a la comunicación a los trabajadores. Pudiendo convocar cualquiera de las partes firmantes de este convenio a la comisión de seguimiento en caso de dudas o detectar nuevas causas ajenas a este acuerdo.

Establecer que los descansos compensatorios de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realizarán por medias jornadas o completas preferentemente. En caso de realizar el descanso compensatorio en horas, estas se disfrutarán al inicio o al final de la jornada.

Los trabajadores también podrán solicitar a la Empresa descansos compensatorios con un tiempo de preaviso de 7 días, cuando tengan un saldo de horas favorables y lo hayan trabajado con anterioridad, en caso de discrepancias se decidirá en la Comisión de la Bolsa de horas.

Los Trabajadores que vean su jornada mensual reducida, por la ejecución de la bolsa de horas, percibirán su salario completo, incluidos todos los pluses como si continuasen haciendo su jornada laboral, sin merma alguna económica.

Cuando los trabajadores recuperen/anticipen las horas (bien sea en horas, medias jornadas, o jornadas completas), estos percibirán el "plus de disponibilidad". Este plus tendrá un importe de 50 € brutos por cada jornada completa, si bien para el caso de no alcanzar la jornada completa, percibirán en todo caso su parte proporcional. Aquellos trabajadores que se ausenten por una baja médica o urgencia justificada una vez iniciada la jornada en ese día percibirán también la totalidad del plus.

Este valor se revisará en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

Si al recuperar/anticipar horas, su puesto tuviese algún plus distinto a los que percibió con anterioridad cuando descansó en el uso de la bolsa de horas, también lo percibirá junto al plus de disponibilidad.



En ningún caso habrá duplicidad de pagos en los pluses.

En aquellos casos que, por la utilización de la bolsa de horas, de lugar a que el trabajador no coincida en los horarios con los del transporte colectivo de empresa; la empresa abonará al trabajador la cuantía en las condiciones reguladas en el artículo correspondiente de este convenio colectivo.

Durante la vigencia de este convenio, la Comisión a medida que se den las nuevas causas para ejecutar la bolsa de horas, sacará conclusiones y podrá acordar su práctica para futuras ocasiones, recogiendo en acta para su aplicación incorporándose como anexo a este acuerdo.

Las causas inicialmente previstas para las que se utilizará la bolsa de horas son las siguientes:

Necesidades productivas a corto plazo.

Falta de materiales, tanto de materia prima como de productos semielaborados.

Averías de máquinas sobrevenidas de media o larga duración.

Las causas anteriores y otras causas o motivos no expuestos requerirán del acuerdo en la Comisión de Seguimiento de Bolsa de Horas

El periodo de liquidación de la bolsa de horas vencerá anualmente a 31 de diciembre de cada año natural.

En caso de imposibilidad de recuperación o de realización de los descansos compensatorios en el periodo indicado, el límite antes expuesto se ampliará seis meses como máximo.

Finalizada esta prórroga el trabajador no tendrá obligación de recuperar las horas y las horas que excedan de la jornada anual pactada en convenio, serán retribuidas al precio de horas extraordinarias tipo1, tipo2. Poniéndose en ambos casos los contadores de la bolsa de horas a cero.

CAPÍTULO SEXTO

Vacaciones y licencias retribuidas

Artículo 38. Vacaciones.

Con carácter general se establecen 24 días laborables anuales de vacaciones para 2021, 2022 y 2023, cuyo disfrute se decidirá al confeccionar el calendario laboral. En cualquier caso, las vacaciones se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores a partir de 10 años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 1 día más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio.



Los trabajadores con 16 años de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a 2 días más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio.

Los trabajadores con 17 años o más de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 3 días más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio, siendo éste el tope máximo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 24 días laborables de salario base más antigüedad: promedio tóxico, penoso y peligroso, nocturnidad, cuarto turno (este plus será incluido en el promedio a partir del 01-01-2013), prima y el 12% de ésta, de los días laborables, según calendario laboral, de los tres meses anteriores para el personal diario, y de una mensualidad de salario base más antigüedad para el personal empleado, completadas con todos los conceptos retributivos de las tablas salariales.

Artículo 39. Licencias retribuidas.

Se reconoce al personal el derecho de utilizar con carácter de retribuidas sobre el sueldo de convenio las siguientes licencias:

Norma General.

- A) Las licencias que se contemplan en este artículo de licencias retribuidas, se entiende que se cuenta el inicio desde el día siguiente a aquel en el que acontezca el hecho que la motiva cuando se hubiese trabajado toda la jornada laboral. (Esto no afecta a los apartados: 6, 8, 12,13 y 14).
- B) Si el trabajador hubiese trabajado parte de la jornada y saliera con licencia retribuida, se le abonarán las horas trabajadas, contabilizándose ese día, como primer día de uso de la licencia.
- C) Las licencias de este artículo de forma general se disfrutarán de forma continuada, si bien para el apartado 4 de este artículo se contempla que el disfrute de esta licencia pueda ser discontinuo.

1ª. Establecer con carácter previo el cómputo de los días de licencia, determinándose en esos momentos (día del hecho causante de la licencia). El cómputo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación, la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.
- D) Las licencias de este artículo deberán ser justificadas en todos los casos.
- E) En cualquier caso, de los números 2, 4, de este artículo sobre licencias, si el suceso coincide con el descanso obligatorio de fin de semana del trabajador, dispondrá de hasta un máximo de cinco días naturales.



Situaciones que dan derecho a licencia:

1. Fallecimiento de Cónyuge del Trabajador é Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador.(familiares de 1º Grado, afinidad y consanguinidad)

En estos casos se conceden cuatro días laborables de permiso retribuido.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.

2. Fallecimiento, Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 2º Grado, afinidad y consanguinidad)

En estos casos se conceden cuatro días naturales. Si el óbito sucede en el descanso semanal (como se ha indicado en la regla general) ó con dos festivos, dentro de los cuatro naturales, se concede un día más para las gestiones administrativas.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.

3. Fallecimiento de Tíos. (3º grado de afinidad y consanguinidad)

Para la vigencia de este convenio se concede un día natural (1 día), sin derecho a otros días por desplazamiento y si el sepelio coincide con día de trabajo.

4. Enfermedad Grave, hospitalización o intervención quirúrgica; de Cónyuges del Trabajador, Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador y además Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 1º y 2º Grado, afinidad y consanguinidad).

En caso de enfermedad grave (con hospitalización) de parientes hasta segundo grado de afinidad ó consanguinidad, con justificante medico sea de centros públicos o privados; dispondrá el trabajador de dos días laborables.

Se entenderá la hospitalización y la intervención quirúrgica como un solo proceso desde el momento del ingreso hasta el alta hospitalaria, obteniéndose derecho a una sola licencia retribuida.

A estos efectos se entenderá por enfermedad grave, aquella que sea calificada como tal por el facultativo correspondiente, bien en certificado inicial o a requerimiento posterior de cualquiera de las partes.



Por intervención quirúrgica sin hospitalización dispondrá de 1 día laboral. Si en el documento médico este facultativo indicase necesidad de reposo domiciliario, tendrá un día natural más.

Si hubiere que realizar desplazamiento a los centros hospitalarios del sistema de sanidad pública ó clínica privada fuera de la localidad por dirección facultativa dispondrá de dos días hábiles más.

Podrá el Trabajador solicitar por escrito razonadamente el disfrute de forma alterna, si bien deberán cumplirse para ello las siguientes condiciones:

1ª. Establecer con carácter previo el cómputo de los días de licencia, determinándose en ese momento (día del hecho causante de la licencia). El cómputo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación, la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.

2ª. Posibilidad de cambiar por otro, en caso de dificultades en producción, el Trabajador que disfrute alternativamente la licencia a la que tenga derecho.

3ª. En ningún caso esta posibilidad de disfrute alterno podrá ser superior en el tiempo a la de la hospitalización del familiar. Si esto ocurriese pierde el resto de la licencia no usada.

5. Alumbramiento de Esposa del Trabajador y/o Nacimiento de Hijos del trabajador

Cuatro días laborables y si necesitase la madre del nacido intervención quirúrgica en el parto, este plazo se podrá alargar hasta tres días laborables más. Dichos días podrán disfrutarse dentro de los 15 días siguientes al del alumbramiento.

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.

Este permiso podrá disfrutarse a la finalización del permiso de paternidad o maternidad

6. Matrimonio de Hijos, Hermanos y Padres del Trabajador.

En estos casos el trabajador dispondrá de un día natural de permiso retribuido. (1 día).

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.

7. Traslado de domicilio.

En estos casos el trabajador dispondrá de dos días naturales de permiso retribuido (2 días). Este permiso podrá ser justificado con +- siete días, antes o después del día efectivo del traslado.



8. Matrimonio del Trabajador.

En caso de matrimonio del trabajador este dispondrá de dieciocho días naturales de permiso retribuidos. (18 días). El trabajador podrá disfrutar de este permiso durante el año posterior al hecho causante.

9. Parejas de Hecho.

En todos los supuestos incluidos en este artículo 39, la pareja de hecho, legalmente reconocida, tendrá la equivalencia del matrimonio.

10. Exámenes del Trabajador.

El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, durante su jornada laboral, para realizar los exámenes, con justificación posterior en todo caso.

11. Cargo Público, Lactancia y Guardia Legal.

Se estará en todos estos casos a lo que informe la ley vigente en cada momento.

12. Bautizo hijos del trabajador.

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

13. Primera Comunión hijo del trabajador.

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

14. Nacimiento de Nietos del Trabajador.

La Dirección de la Empresa garantiza el cambio de turno de trabajo o día de trabajo en este supuesto a todo el trabajador que lo solicite, recuperándolo posteriormente de acuerdo con su superior inmediato.

15. Consultas Médicas.

Se concederá permiso retribuido para la asistencia a consultas o pruebas médicas; sea en centros públicos o privados; cuando sea para el propio trabajador o el acompañamiento a cónyuges o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

La duración del permiso se hará con respecto a la siguiente regla:

Cuando coincida con su turno de trabajo, dispondrá:

De hasta cuatro horas si la consulta es en Zafra.



De hasta ocho horas si el desplazamiento a realizar es superior a 40 Km. de Zafra

Cuando no coincida con su turno de trabajo y se solape con el mismo, dispondrá del tiempo que sea necesario. Excepcionalmente para el turno de noche se realizará este permiso en base a la siguiente escala:

Hora de la Cita	Hora de salida con permiso retribuido
Entre las 8:00 y las 9:00	2:00
Entre las 9:00 y las 10:00	2:30
Entre las 10:00 y las 12:00	3:00

16. Adopción.

El trabajador disfrutará de un día laborable de permiso en este supuesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Clasificación profesional, promoción, ceses y excedencias

Artículo 40. Clasificación general.

A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

Técnicos de Taller.

Peón.

Especialista.

Oficial de 3ª.

Oficial de 2ª.

Oficial de 1ª.

Oficial de 1ª Especial.

Jefe de equipo.

Administrativos.

Auxiliar administrativo.



Traductor de 2ª.

Oficial administrativo 2ª.

Traductor de 1ª.

Oficial administrativo 1ª.

Secretaria bilingüe.

Técnicos de Oficina.

Técnico Organización 1ª.

Técnico Organización 2ª.

Delineante 1ª.

Delineante 2ª.

Reproductor/Microfilmador.

Auxiliar Técnico.

Subalternos.

Chófer.

Almacenero.

Telefonista.

Ordenanza.

Mandos y cuadros de taller y de oficina.

De taller.

Ingenieros.

Peritos/Ing. Técnicos.

Jefe de taller.

Maestro de 1ª.

Maestro de 2ª.

Encargado.

De Oficina.

Ingenieros.

Licenciados.



Peritos/Ing. Técnicos.

Diplomados.

Graduado Social.

ATS.

Delineante Proyectista.

Jefes de 1ª (Téc. /Adm.)

Secretaria de Dirección.

Jefes de 2ª (Téc. /Adm.)

Artículo 41. Promoción.

Establecida la provisión de una vacante, debe de procederse a su ocupación por el personal idóneo, iniciándose los procedimientos siguientes:

- a) Adecuación del personal disponible.
- b) Aptos sin plaza.
- c) Concurso - Oposición y de Méritos.
- d) Libre designación por Dirección de la Empresa.
- e) Prioridad a la hora de contratar a trabajadores a los hijos de trabajadores en activo.

Adecuación del personal disponible.

Antes de convocar las vacantes, el Departamento de Personal tratará de cubrirlas con el personal disponible de la misma categoría y calificación profesional de la plaza(s) a cubrir, efectuándose siempre una prueba que no podrá exceder de tres meses, siendo preceptivo el informe favorable de sus responsables inmediatos para la ocupación de dichas plazas.

Aptos sin plaza.

Abarca al personal que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en un Concurso - Oposición, no hubiese ocupado la plaza objeto de dicho concurso.

El Departamento de Personal cubrirá las vacantes con estos, por riguroso orden de puntuación, siempre y cuando la categoría y calificación profesional del puesto a cubrir coincidan con las del trabajador que resultó apto sin plaza en el anterior concurso.



La validez de esta situación será de un año, siendo condición indispensable superar un período de prueba para su consolidación; en caso de no superar este el trabajador afectado se reintegrará a su anterior puesto de trabajo con pérdida de la condición de apto sin plaza.

El período de prueba al que se alude en el párrafo anterior dependerá de la naturaleza del puesto a cubrir no pudiendo exceder de tres meses.

Concurso – oposición.

Se cubrirán por este sistema aquellas vacantes de puestos de trabajo que no sean de libre designación por la Dirección de la Empresa y que no sé hayan ocupado por personal disponible o aptos sin plaza.

Además de la ausencia de los requisitos necesarios para optar al Concurso - Oposición, incapacitarán para tomar parte en el mismo:

- 1º. Falta de aptitud física para el puesto de trabajo, según informe del Servicio Médico de Empresa.
- 2º. Estar en situación de excedencia a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- 3º. Haber sido sancionado por falta grave o muy grave con incapacitación para promocionar, en el plazo de la sanción impuesta.
- 4º. Haberse presentado con resultado negativo a prueba análoga en el período de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y a la realización de las pruebas prácticas.

A. Requisitos para tomar parte en concurso-oposición.

Con independencia de los requisitos propios del puesto a cubrir, se establecen, con carácter general, los siguientes:

A.1. Que en la fecha de la finalización del plazo de la admisión de solicitudes, el solicitante tenga un contrato de trabajo por tiempo indefinido (fijo).

B. Tramitación del concurso-oposición

El mismo se llevará a través del siguiente proceso:

B.1. Anuncios: El Departamento de Personal, a través de todos los tablones de aviso, anunciará las vacantes o puestos a cubrir en un período no inferior a cinco días laborables para información y convocatoria del personal, expresando en la misma los requisitos particulares que sean procedentes.



B.2. Publicaciones: En el segundo día, a contar desde el cierre de solicitudes, se publicará en el tablón de avisos la lista de los admitidos para la realización de las pruebas, dándose un período de tres días para reclamaciones, las cuales se substanciarán dentro de los tres días siguientes.

B.3. Publicación definitiva y entrega de programas: En el primer día a partir del período en que finalice el de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, haciendo expresión de las reclamaciones habidas y su resolución, entregándose inmediatamente a cada uno de los admitidos los programas de materias sobre los que han de versar los ejercicios teóricos - prácticos.

B.4. Pruebas: El Concurso - Oposición constará de:

- a) Pruebas prácticas.
- b) Pruebas teóricas.
- c) Pruebas psicotécnicas.

En circunstancias especiales, la Dirección podrá convocar Concurso- Oposición eliminando las pruebas que considere oportuno, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

a) Prueba práctica: A partir de la admisión del candidato, se podrá se podrán celebrar las pruebas prácticas, siempre con carácter eliminatorio, en el lugar que estime oportuno el Tribunal de Examen.

b) Pruebas teóricas: Superadas las pruebas prácticas, se celebrarán a partir de los quince días de la entrega de los programas, las pruebas teóricas que, así mismo, tendrán carácter eliminatorio.

c) Pruebas psicotécnicas: Se celebrarán a continuación de las teóricas.

La convocatoria deberá quedar resuelta en el plazo máximo de dos meses.

C. Tribunal de examen.

Las pruebas serán juzgadas por tribunal constituido por:

C.1. Presidente: A designar por la Dirección.

C.2. Vocales:

a) Un representante de la Dirección, normalmente el Jefe responsable o persona por él asignada, de la plaza o plazas cuya vacante haya de cubrirse.



b) Dos representantes sindicales, miembros del Comité de Empresa, designados por dicho órgano de representación.

c) Un miembro del Departamento de Personal, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento que precise en casos concretos de órganos o personas de la Empresa o ajenos a ella.

D. Puntuación.

Se establece sobre la base de un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

a) Méritos especiales:

— Asistencia con aprovechamiento a Cursos de Formación, propios de la especialidad objeto del Concurso - Oposición:10 p.

b) Antigüedad:

— Un punto por año de antigüedad en la Empresa hasta un máximo de:..... 6 p.

c) Prueba práctica:

— Máximo de: 50 p.

d) Prueba teórica:

— Máximo de: 25 p.

e) Prueba psicotécnicas:

— Máximo de: 9 p.

TOTAL:..... 100 p.

En las pruebas con carácter eliminatorio se habrá de obtener, como mínimo, el 50% de las puntuaciones de cada una de ellas.

E. Publicación De Resultados.

Dentro de los siete días laborables a contar desde el siguiente a la finalización de las pruebas, se publicará en todos los tablones de aviso el resultado del Concurso-Oposición, expresando la puntuación obtenida, abriéndose un período de reclamación de cinco días, los cuales se resolverán por el Tribunal dentro de los cinco siguientes.



F. Publicación definitiva y asignación de plazas.

Una vez resuelta las reclamaciones habidas, se publicarán las relaciones definitivas de puntuaciones y la asignación de vacantes.

G. Plazo de incorporación.

El plazo máximo de incorporación a la plaza ganada en el Concurso - Oposición se establece en 1 mes, contado desde la fecha que se fija en el acta.

H. Plazas desiertas.

Cuando las plazas a Concurso - Oposición queden desiertas, se podrán cubrir libremente por la Dirección de la Empresa.

Libre designación.

La Dirección de la Empresa podrá promover, por libre designación, además de las plazas declaradas desiertas en Concurso - Oposición, las vacantes correspondientes a los siguientes puestos:

Mandos y cuadros de taller y oficina.

La Dirección de la Empresa dará preferencia, en cuanto a la posibilidad de acceso a los puestos vacantes que requieran titulación académica, al personal de la misma que ostente estas titulaciones, de acuerdo con sus aptitudes y con las reservas pertinentes en los casos que las circunstancias lo aconsejen.

Formación.

1. Formación Permanente.

1.1.1. Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.

1.1.2. Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.

1.1.3. Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.



1.1.4. También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias negativas que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica tecnológica.

2. Formación Específica.

La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad e Higiene, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Artículo 42. Ceses.

El personal que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días naturales.

El incumplimiento de este plazo por parte del trabajador dará lugar a detraer del importe de la liquidación final del trabajador un importe equivalente a un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido.

Artículo 43. Excedencias.

Resultará de aplicación el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores en vigor, y todo lo referente a excedencias que contemplen la Ley de Igualdad, así como demás Leyes vigentes.

CAPÍTULO OCTAVO

Beneficios sociales

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Cuando a un trabajador se le declare administrativamente una incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, continuará prestando sus trabajos en la Empresa sin disminución de categoría ni percepciones salariales, si su nuevo estado físico / psíquico le permitiera realizar el trabajo habitual suyo con total eficacia.

Artículo 45. Contratación.

Para cubrir todos aquellos puestos de trabajo eventual tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos/as de los trabajadores de la Empresa.

Si se considerara necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa, dichos puestos de trabajo se convertirán en indefinidos, siendo el mínimo el 2% del porcentaje anual de con-



tratación de eventuales sobre la plantilla de trabajadores con contrato de duración indefinida o de manera contraria se les abonará a estos trabajadores en el contrato, como concepto de indemnización el 35 % más de la indemnización que marca la Ley.

Artículo 46. Edad de jubilación.

Entretanto subsistan las precarias condiciones de empleo en el mercado laboral nacional, y al objeto de facilitar la colocación o búsqueda de empleo a jóvenes, se establece como edad de jubilación ordinaria aquella que establezca la ley vigente en cada momento.

La Empresa se compromete a que, si durante la vigencia de este acuerdo surgiera una Ley que sobre esta materia beneficiase a los Trabajadores, pondrá de su parte todo lo que pueda para que aquellos trabajadores que lo deseen puedan hacerlo.

Artículo 47. Premio de nupcialidad.

Los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este convenio percibirán una gratificación de 595,31 € para el año 2021.

Este valor se revisará en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas.

La asignación para Becas de Estudio y asistencia social será para el año 2021, 2022 y 2023 de 100.000 €.

Esta comisión podrá deducir del importe de las becas, la cantidad que estime oportuna para atender necesidades sociales excepcionales.

Artículo 49. Seguro Colectivo.

La Empresa, exclusivamente, contratará para todos los trabajadores de la misma una póliza de seguros, de idéntica cuantía para todos los trabajadores, que cubra los siguientes riesgos con las cantidades y coberturas que a continuación se relacionan:

Incapacidad absoluta 30.000 €

Fallecimiento (Muerte natural) 30.000 €

Fallecimiento accidental 42.000 €

Incapacidad total trabajo habitual 15.000 €



Estas cantidades para 2021 son aplicables desde el día de la firma de aprobación del nuevo convenio, no teniendo efectos retroactivos.

El importe de estas indemnizaciones se incrementará anualmente en los términos dispuestos en el artículo 13 del Convenio Colectivo.

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo.

En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales, así como, el plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12% si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias que están reguladas por el artículo 11.

Artículo 51. Baja por I.T.

En caso de baja por contingencias comunes, la Empresa completará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales, así como, el plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12 % si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Este complemento se abonará en todos los casos desde el primer día de la baja.

Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa.

La empresa mantendrá el Servicio Colectivo de Transporte para los trabajadores que residan en alguna de las siguientes localidades: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez.

Asimismo, cuando la Empresa no disponga los medios de transporte colectivos para algunos de los turnos u horarios fijados por la misma, a los trabajadores con derecho al mismo y que se desplacen a la fábrica en medios propios de locomoción, se les abonarán en concepto de compensación de transporte los importes siguientes:

Para los trabajadores de Zafra 3,75 €

Para los trabajadores de P. de Sancho Pérez 5,02 €

Para los trabajadores de Los S. de Maimona 5,32 €

Estos valores se revisarán en 2021 y se incrementará en 2022 y 2023, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.



CAPÍTULO NOVENO

Comité de empresa y representación sindical

Artículo 53. Comité de Empresa.

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de las Empresas, asumiendo la defensa de los intereses laborales de sus representados.

El comité de empresa dispondrá para sus reuniones de las salas adecuadas, así como de un crédito horario mensual, para cada uno de sus miembros, que la Ley vigente en cada momento determine.

Asimismo, el Comité de Empresa dispondrá de los tableros de anuncios en número suficiente en el interior de la Factoría para la debida comunicación con sus representados, cuya utilización será de la exclusiva responsabilidad del propio comité.

De acuerdo con lo previsto en el E.T., a petición del comité de empresa, podrá pactarse la acumulación de horas a que se refiere el último párrafo del Artículo 68 del mismo.

Artículo 54. Representación sindical.

Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente, se reconoce al nivel de los términos previstos en el Artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación de las Secciones Sindicales que dispongan del nivel previsto será ostentada por los Delegados designados por el respectivo Sindicato, de acuerdo a las normas internas, debiendo de ser trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales representarán a éstas ante la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, asistiendo a las reuniones de éste (Comité) con voz y voto, siempre que los miembros del mismo (Comité de Empresa) por mayoría los admitan.

Los Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de las mismas garantías que la ley otorgue a los Vocales del Comité de Empresa.

El número de Delegados Sindicales que podrán nombrar cada Sección Sindical vendrá determinado en la siguiente escala:

De 150 a 650 trabajadores	1 delegado
De 651 a 1200 trabajadores	2 delegados
De 1201 a 2000 trabajadores	3 delegados
De 2001 en adelante	4 delegados



Los delegados sindicales nombrados por cada sección sindical mantendrán sus garantías hasta el final del mandato que les corresponda a los miembros del Comité de Empresa.

Asimismo, y si así se acordase, se podrá acumular en el Delegado Sindical las horas garantizadas de los miembros del Comité de Empresa a las suyas propias.

Los Sindicatos con implantación en la Empresa en la proporción indicada, podrán difundir a sus afiliados información y propaganda de naturaleza exclusivamente sindical, sin interrumpir ni perjudicar el proceso de producción.

Para coadyuvar a esta finalidad, se pondrán a su disposición, el número de paneles convenientemente distribuidos dentro del recinto de la factoría, debiendo limitarse el uso de los mismos y comprometiéndose los Sindicatos a respetar los muros y paredes de la Factoría.

Las Secciones Sindicales dispondrán de un local propio en las instalaciones de la Empresa para el desarrollo de las actividades propias que la ley les reconoce.

Los miembros que sean designados por parte de la Representación de los Trabajadores para formar parte del Comité de Salud Laboral y no pertenecientes a la misma, dispondrán de un crédito de horas sindicales igual a las de los miembros del Comité de Empresa, dichas horas serán cedidas de las horas sindicales no utilizadas por los miembros de la R.T. contabilizadas trimestralmente, y si excepcionalmente necesitasen algunas más, la Empresa les abonaría hasta ocho horas mensuales, siempre y cuando el tope de horas consumidas no superase el crédito de horas de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 55. Derecho de reunión.

Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

CAPÍTULO DÉCIMO

Normativa disciplinaria

Artículo 56. Régimen disciplinario.

1. La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.



3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.
6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado F) del presente artículo.
8. A los solos efectos de cómputo para posibles sanciones se considerará retraso no justificado todo el tiempo que exceda de cuatro minutos diarios de retrasos no justificados sobre la hora acordada de entrada al trabajo. Si no llegase el retraso a cuatro minutos, este retraso se ira acumulando hasta un máximo de sesenta minutos mensuales. Sobrepasada esta tolerancia de sesenta minutos mensuales, cualquier retraso podrá ser considerado como falta sancionable.

A) Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El retraso no justificado, de hasta cinco ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.



- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

B) Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) El retraso no justificado que conlleven tres faltas leves en el periodo de un trimestre
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.



- d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.
- j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluido el retraso no justificado), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.



- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

C) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) El retraso no justificado que conlleven más de tres faltas graves en el trimestre.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.
- i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.



- j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.
- k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
- o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.
- p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.
- q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.



D) Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A) Por faltas leves.

- Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

E) Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a) Faltas leves: diez días
- b) Faltas graves: veinte días
- c) Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

F) Procedimiento de actuación en situaciones de acoso.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.



La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La empresa se compromete a mantener el empleo hasta el 31/12/2023, en el sentido de mantener la actual estructura de puestos de trabajo y el número total de ellos que según la empresa está en 416 en total.



Nota explicativa sobre grados de familia.

Para conocimiento de las partes y de todos los trabajadores se anexiona, fuera del texto de convenio, y a los efectos informativos el cuadro de grados de parentesco por consanguinidad y afinidad proveniente de la clasificación existente a día de hoy en nuestro código civil y en ningún caso implica derecho alguno sino está explícitamente reconocido en nuestro articulado de convenio.

Grados de consanguinidad y afinidad.

	1er. Grado	2º. Grado	3er. Grado	4º. Grado	
Titular / Cónyuge	Padre / Madre	Abuelo / a	Bisabuelo / a	Primo / a	
		Hermano/a	Tío / a		
	Hijo / a	Nieto / a	Sobrino / a		
			Biznieto / a		



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de 17 de enero de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2022060805)

Visto el texto del acta, de fecha 17 de enero de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo de trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, (código de convenio 10100041012015, publicado en DOE de 22 de noviembre de 2021), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE FIRMA DE LAS TABLAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022
POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA EMPRESA "SUBUS GRUPO
DE TRANSPORTE, SL"

ASISTENTES:

EMPRESA:

D. Cesáreo Mateos Vicente.

TRABAJADORES

D. Victoriano Campos Vicente.

D. Óscar Vicente Rubio.

D. Valentín Pérez Valverde.

D. Francisco Javier García Barroso.

D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo.

En Cáceres, a 17 de enero de 2022, reunidos los señores al margen relacionados, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa que regula las condiciones de trabajo entre dicha empresa y sus trabajadores, Acuerdan:

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Convenio Colectivo, tras las oportunas comprobaciones, se aprueban por ambas partes las tablas salariales aplicables durante el año 2022, que se adjuntan al presente acta.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Comisión Negociadora designa a D. Cesáreo Mateos Vicente, para que procedan al correspondiente Registro y Depósito telemático del presente acta y las tablas salariales adjuntas.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica la presente acta en el lugar y fecha antes indicados.



TABLA SALARIAL SUBSUS GT CÁCERES 2.022

TIPO	SALARIO BASE		P. CONVENIO		P. PERCEPTOR		TOMA Y DEJE		I. Y D. ESPECIAL		FESTIVOS		Q. MONEDA		H. EXTRA		COMP. IT. MENSUAL		P. CONDUCC. MENSUAL
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	HORA	MENSUAL	ANTIGUO	NUEVO	ANTIGUO	NUEVO		
JEFE DE SERVICIO	1.291,69											4,00							
CONDUCTOR PERCEPTOR		29,18	146,15		7,80	14,67		19,50				4,00	31,98		221,03	207,72	221,03		
OFICIAL 1ª		29,18	146,15									4,00	31,98		221,03	207,72	221,03		
OFICIAL 2ª		29,05	146,15									4,00	31,98		221,03	207,72	221,03		
LAVACOCHE		29,05	146,15									4,00	31,98		221,03	207,72	221,03		47,48
JEFE NEG. ADMINISTRACION	875,48		146,15									4,00	31,98	31,98	221,03	207,72	221,03		
AUX. ADMINISTRATIVO	873,20		146,15									4,00	31,98	31,98	221,03	207,72	221,03		
JEFE DE TALLER	877,35		146,15									4,00	31,98	31,98	221,03	207,72	221,03		
MUJERTE	35.665,48	INVALIDEZ	49.931,62									4,00	31,98	31,98	221,03	207,72	221,03		

PLUSES	DÍA
PLUS REFUERZOS	7,48
PLUS GUARDIA	29,47

NOCTURNIDAD	HORA	DIA
CONDUCTORES	1,73	
LAVACOCHE		10,75
JEFE TALLER	1,83	
NOCTURNIDAD FERIAS	4,14	
PLUS ESPECIAL FERIA	8,03	



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2022060819)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2021, publicada en el DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2021, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales por parte de Entidades Locales que, o bien no figuraban en el mencionado anexo, o bien solicitan la modificación del mismo al haber advertido algún error, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2021, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, para incorporar en él las fiestas locales correspondientes a la siguiente Entidad Local:

Provincia de Badajoz.

Alburquerque. 20 de mayo y 9 de septiembre.

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2021, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, corrigiendo la relación de fiestas locales que aparecen en él de las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Cáceres.

Retamosa. 20 de enero y 18 de abril.

Conquista de la Sierra. 18 de abril y 10 de agosto.

Tercero. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 5/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena. (2022060811)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena tiene por objeto la creación del sector de Suelo Urbanizable SUB-10 (6.659,63 m²) con uso global Industrial, la creación del sector de Suelo Urbanizable SUB-11(16.014 m²) con uso global Dotacional, y la obtención de un área de Suelo Urbano Consolidado, con una superficie de 3.285,57 m².



Para llevar a cabo dichos objetivos, se reclasificará una parte de Suelo No Urbanizable Común (12.915,94 m²) y otra parte de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (13.043,26 m²), pertenecientes a la parcela 9009 del polígono 20 del término municipal de Quintana de la Serena y al viario propiamente dicho de la carretera BA-112 que conforma la actual Ronda Este de Circunvalación.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se modificarán los artículos 3.1.1.4 "Directrices para Suelo Urbanizable" y 4.2.1 "Condiciones edificatorias de suelo urbanizable" y se redactarán los nuevos artículos 3.3.2.10 "Suelo Urbanizable. SUB 10" y 3.3.2.11 "Suelo Urbanizable. SUB 11" y se actualizará la planimetría.

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de diciembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-



Listado de consultados	Respuestas
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-5	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena tiene por objeto la creación del sector de Suelo Urbanizable SUB-10 (6.659,63 m²) con uso global Industrial, la creación del sector de Suelo Urbanizable SUB-11(16.014 m²) con uso global Dotacional, y la obtención de un área de Suelo Urbano Consolidado, con una superficie de 3.285,57 m².



Para llevar a cabo dichos objetivos, se reclasificará una parte de Suelo No Urbanizable Común (12.915,94 m²) y otra parte de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (13.043,26 m²), pertenecientes a la parcela 9009 del polígono 20 del término municipal de Quintana de la Serena y al viario propiamente dicho de la carretera BA-112 que conforma la actual Ronda Este de Circunvalación.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual, corresponden a la parcela 9009, del polígono 20, del término municipal de Quintana de la Serena.

La Modificación Puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa favorablemente acerca de la compatibilidad de la modificación planteada con el planeamiento territorial vigente, dado que no existe afección del mismo a la modificación.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

El ámbito de la modificación puntual, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Quintana de la Serena, encontrándose éste muy antropizado, careciendo de valores ambientales de interés.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a unos 400 metros al norte de la zona de actuación (arroyo del Resquicio).

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrá en cuenta el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2001 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el que pudiera establecer el Plan General Municipal de Quintana de la Serena, siendo de aplicación el que establezca la distancia mínima más restrictiva.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue, tal y como ha indicado la Confederación Hidrográfica del Guadiana A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas previstas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, en tanto no entren en contradicción con el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual 05/2017 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina promovida por Manuel Carrizosa Blanco, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). (2022060825)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una explotación porcina ubicado en el término municipal de Azuaga y promovido por Manuel Carrizosa Blanco, con domicilio social en c/ Muñoz Torrero, n.º 46 y NIF: ****8759***.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 450 reproductoras y 6 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 90 del polígono 57, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 1,56 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 18 de marzo de 2019, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de marzo de 2019 se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Azuaga emite informe de fecha 22 de noviembre de 2019, sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en que indica que "Una explotación porcina intensiva es un uso no previsto en el planeamiento (pero autorizable si se obtiene el otorgamiento de la calificación urbanística) se estaría ante un uso no incompatible con la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico vigente en Azuaga".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige Oficio, en fecha 24 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), a Manuel Carri-zosa Blanco, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en la parcela 90 del polígono 57, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 1,56 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Carrizosa Blanco, para la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 450 reproductoras y 6 verracos, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/0242.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico, o mediante gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.790,72 m³/año de purines, que suponen unos 8.208 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 273,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 332 m³ y una balsa de lámina PEAD de 830 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y

carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 116 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.



- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
 - Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

 - En el caso de la fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural)..
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral de manejo. Estas naves y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. Los animales dispondrán de un corral de manejo de 420 m² que compartirá saneamiento con las naves de cebo.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán



aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con una capacidad de 450 reproductoras y 6 verracos.

La explotación se ubicará en la parcela 57 del polígono 90, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 1,56 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, corral, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

Naves	Superficie Útil (m²)
Nave 1	530
Nave 2	272
Nave 3	324
Nave 4	130
Nave 5	192
Nave 6	144

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

Coordenadas	X	Y
Explotación	259.256	4.237.831



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 88 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado en la nave 1.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 332 m³.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de 830 m³.
- Estercolero con una capacidad mínima de 116 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Termino municipal	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)
Azuaga	77	4	
Azuaga	42	5	
Azuaga	42	11	
Azuaga	42	16	
Azuaga	42	17	
Azuaga	42	18	
Azuaga	42	19	
Azuaga	42	20	
Azuaga	42	25	
Azuaga	42	26	
Azuaga	43	36	
Azuaga	57	103	
Azuaga	57	107	
Azuaga	57	117	
Azuaga	57	129	

ANEXO III

Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, cuyo promotor es Manuel Carrizosa Blanco, en el término municipal de Azuaga. IA18/1958.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de producción, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Manuel Carrizosa Blanco, con NIF: xxxxxxx-E y con domicilio social en Azuaga.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de producción con una capacidad de 450 reproductoras y 6 verracos, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 87, parcela 90, con una superficie de 1,56 hectáreas, en el término municipal de Azuaga. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave 1 de 530 m², nave 2 de 272 m², nave 3 de 324 m², nave 4 de 130 m², nave 5 de 192 m², nave 6 de 144 m² de para albergar a los cerdos, el Lazareto 88 m² (ubicado en la nave 1), Aseo/ Vestuario .Además la explotación cuenta con estercolero, balsa de purines de lámina PEAD de 830 m³ y fosa de hormigón de 332 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves, corral de manejo de 420 m² anexo a nave 1, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de marzo de 2019, el promotor presenta ante la anterior Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, información que fue completada en fecha 20 de abril de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 y 30 de noviembre de 2020 y 20 enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Azuaga	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, aunque se debe garantizar la salvaguarda de las construcciones correspondientes a la antigua mina en la misma parcela, por entender que pertenecen al patrimonio arquitectónico industrial, para lo cual se insta al balizamiento de dichas instalaciones. No obstante, y además de ello, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que ha sido tenida en cuenta en el presente informe.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial

y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Azuaga, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe en el que indica que una serie de medidas que han sido tenidos en cuenta en este informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 4 de febrero de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de producción con una capacidad de 450 reproductoras y 6 verracos, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 87, parcela 90, con una superficie de 1,56 hectáreas, en el término municipal de Azuaga. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave 1 de 530 m², nave 2 de 272 m², nave 3 de 324 m², nave 4 de 130 m², nave 5 de 192 m², nave 6 de 144 m² de para albergar a los cerdos, el Lazareto 88 m² (ubicado en la nave 1), Aseo/ Vestuario. Además la explotación cuenta con estercolero, balsa de purines de lámina PEAD de 830 m³ y fosa de hormigón de 332 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves, corral de manejo de 420 m² anexo a nave 1, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corral e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas parcelas dedicadas a olivar y algunas explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

La explotación invade zonas de protección del Arroyo Innominado afluente del Arroyo de Jituero.

La actividad solicitada se encuentra a 300 m de distancia del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Bembezar" (ES4310063). La actividad está a 300 m de distancia de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Bembezar" (ES431012) (Decreto 136/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara Corredor Ecológico y de Biodiversidad el Río Bembézar). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea

Natura 2000 en Extremadura), la actividad está a 300 m de: Zona de Alto Interés. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats naturales de ribera.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación.

- Alternativa cero (descartada): No realizar el proyecto de ampliación. No la consideramos debido a que, aunque medioambiental no produce ningún efecto adverso (al no realizarse ninguna acción), la no ejecución del proyecto de ampliación no contribuiría a los objetivos económicos, luego sería inviable mantener la explotación y el resultado final sería negativo desde el punto de vista socioeconómico. Por todo lo expuesto el resultado final sería negativo y desechamos de antemano esta alternativa.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la parcela de estudio y con la disposición de las infraestructuras del proyecto. Esta alternativa no presenta limitación ambiental ni ecológico- paisajística que desaconseje la actuación, además de cumplir urbanísticamente. Por otro lado favorece la operatividad de la explotación al ubicarse en la misma ubicación que la explotación existente y no supone gasto añadido de comprar la superficie.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación más próxima al pueblo y si bien sería ambientalmente viable, no sería viable económicamente, supondría mayor impacto ya que generaría molestias a la población.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra ubicación dentro de la parcela objeto de estudio, no sería ambientalmente viable al ubicarse más próxima a espacios protegidos, repercutiría en la operatividad de la actividad y podría no cumplir urbanísticamente además de que el hecho de ubicarse más próxima a cursos de agua será un factor negativo a considerar.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel am-

biental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra a 300 m de distancia del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Bembezar" (ES4310063). La actividad está a 300 m de distancia de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Bembezar" (ES431012) (Decreto 136/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara Corredor Ecológico y de Biodiversidad el Río Bembézar). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad está a 300 m de: Zona de Alto Interés. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats naturales de ribera.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La explotación invade zonas de protección del Arroyo Innominado afluente del Arroyo de Jitüero.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas parcelas dedicadas a olivar y algunas explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución

y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Comunidad de aves esteparias: sisón, avutarda y aguilucho cenizo. Parte de los recintos en los que está previsto esparcir los purines generados en la explotación están dentro de las áreas definidas como hábitat favorable para las especies esteparias.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 3 %, dedicados a pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, olivar y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de

funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados



perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el



que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
 - La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 - Los animales serán manejados en intensivo en nave y corral de manejo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.



- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

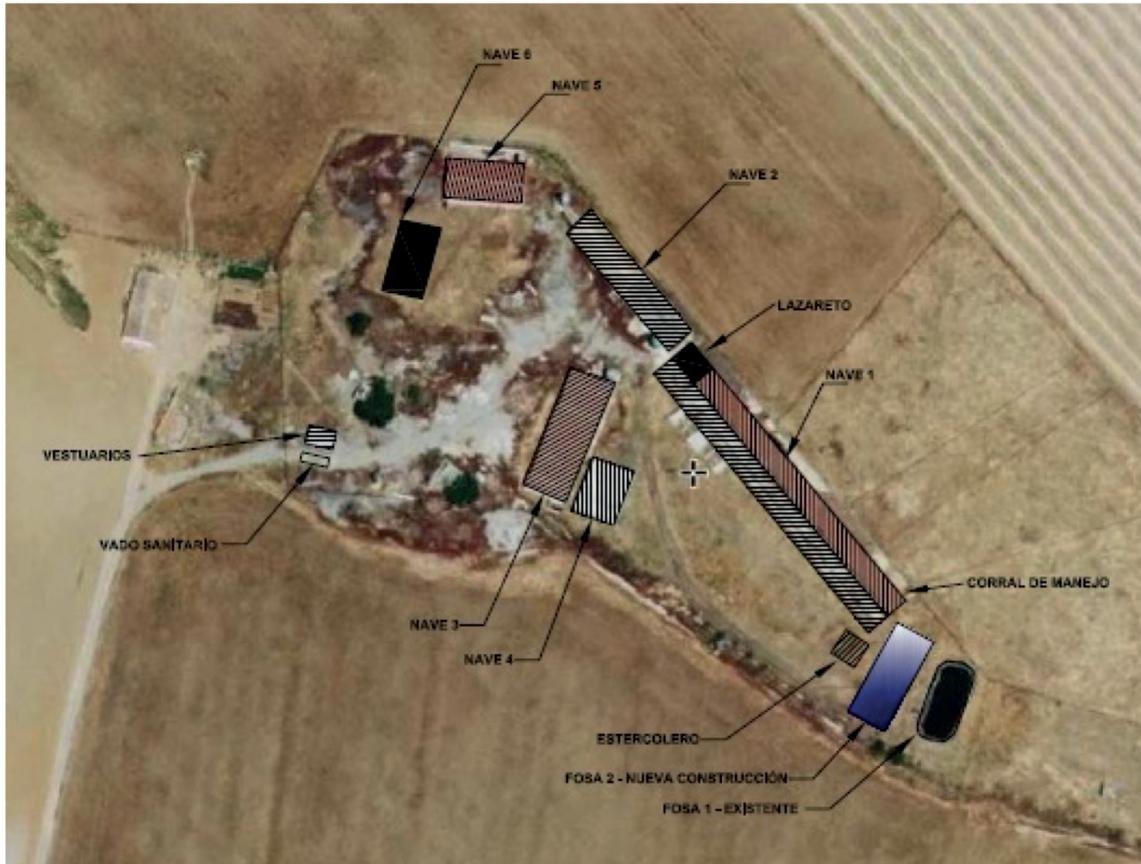
El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



...



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2022060826)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de abril de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 5 de abril de 2022.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
				TIPO	SUBCONC						
33	210 A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES	21			PR	N B C		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060834)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ana.pachon@juntaex.es.

Mérida, 15 de marzo de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060853)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del decreto por el que se establece el currículo y la ordenación de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: [http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Mérida, 18 de marzo de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 20 kV y centro de transformación exterior, sobre apoyo, de 100 kVA, 20kV, B2, en Nogales". Término municipal: Nogales. Expte.: 06/AT-18972/18129. (2022080333)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ramal aéreo MT, 20 kV y centro de transformación exterior, sobre apoyo, de 100 kVA, 20kV, B2, en Nogales".
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 3, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT18972/18129.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 4, de la línea aérea, 20 KV, "Subestación Torre de Miguel.

Sesmero-Santa Marta", propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL.

Final: Centro de transformación exterior, sobre apoyo C-2000-14,

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56), de 25 m de longitud.

Ubicación: Polígono 15, parcela 219, término municipal de Nogales (Badajoz).

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie, sobre apoyo,

Potencia: 100 kVA.

Tensión de servicio: 20 KV.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de transformados cárnicos promovido por Roler Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2022080334)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de industria de transformados cárnicos, promovido por Roler Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la



categoría 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas/día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una industria de transformados cárnicos.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la parcela 1 del polígono industrial "Puerta de Extremadura" de Peraleda de la Mata. Las coordenadas UTM son X=805.270; Y=4.422.020; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 74,054 Tn/día.

- Infraestructuras previas a la ampliación:

- Planta baja:

- Zona de producción (6.714,83 m²).

- Zona de administración (428,82 m²).

- Total planta baja (7.143,65 m²).

- Entreplanta:

- Zona de administración (410,28 m²).

- Total entreplanta (410,28 m²).

- Total de edificios y construcciones previos a la ampliación (7.553,93 m²).

- Infraestructuras correspondientes a la ampliación:

- Planta baja:

- Zona de producción (6.024,36 m²).

- Total planta baja (6.024,36 m²).



- Entreplanta:

Zona de producción (110,89 m²).

Zona de administración (303,12 m²).

Total entreplanta (414,01 m²).

- Total de edificios y construcciones correspondientes a la ampliación (6.438,37 m²).

• Total de edificios y construcciones de todas las instalaciones (13.992,30 m²).

• Equipos principales previos a la ampliación:

- Línea mecanizada canales.

Robot recepción vacuno.

Báscula aérea vacuno.

Báscula de suelo vacuno.

Ordenador de recepción vacuno.

Báscula de suelo porcino.

Ordenador recepción porcino.

Báscula de suelo ave.

Carrillería vacuno.

- Líneas de despiece (porcino y vacuno).

Bandas despiece vacuno

Mesa giratoria.

Dos sierras cortar falda.

Sierra de cortar mer.

Envasadora al vacío.

Túnel retráctil.



Báscula de suelo huesos.

Dos esterilizadores de cuchillos.

Desinfectador de cuchillos.

Afiladora de cuchillos.

– Útiles de trabajo (logística general).

Lavadora de rejillas.

Lavadora de bañeras.

– Picadoras.

Picadora mixta supergrinder.

Tres picadoras – amasadoras.

Tres elevadores fijos.

Extractor de gases y analizador atmósfera.

– Línea de picadas.

Embutidora con cabezal picado.

Cinta de conexión a porcionadores de carne.

Dos porcionadores carne picada.

Posicionador automático de carne.

Báscula de control de peso.

Desapilador de bandejas con pulmón.

Cinta de salida a desapilador.

Cargador de carne.

Controlador de peso.

Tres termoselladoras picadas.



Tres cintas salida cerradoras

Un envasador de carne picada en bandeja preformada.

Dos etiquetadoras doble cabezal.

– Línea de hamburguesas.

Elevador.

Formadora HSE.

Desapilador de bandejas con pulmón.

Cinta de salida de desapilador.

Cinta de distribución.

Alimentador Bandejas.

Cintas anteriores a termoselladora.

Dos elevadores de columna.

Dos termoselladoras hamburguesas.

Dos etiquetadoras de doble cabezal.

Un envasador de hamburguesas en bandeja preformada.

– Línea de salchichas.

Embutidora de carne.

Embutidora de tripa vegetal.

Sistema solidificación tripa.

Cortadora de salchichas.

Desapiladora de bandejas.

Sistema posicionador de salchichas

Termoselladora salchichas.



- Línea de carpacho.

Maquina lonheadora.

Máquina de disposición de lámina de film entre láminas de carpacho.

Termoselladora mixta.

Cintas.

Bombo de masaje.

- Línea de pinchos.

Carro disponesador automático de pinchos.

- Línea de brochetas.

Formadora de brochetas.

- Línea de extrafinos.

Tres cortadoras.

Termoselladora.

- Línea de etiquetado.

Tres formadoras de cajas.

Una formadora de cajas para bandejas.

Una termoselladora de bandejas preformadas.

Bucle de expedición.

Acondicionador con cinta.

Termoselladora.

Nueve etiquetadoras.

Filmadora.

Cuatro trenes de etiquetado bandejas.

Cuatro detectores metal.

Dos formadoras de cajas.

Envasadora flow de bandejas.

Dos etiquetadoras - pesadoras automáticas.

– Equipos auxiliares

Enfardadora.

Lavasuelas.

Lavador de botas.

Esterilizador de manos con barrera.

Mezcladora de gases de alimentación.

• Equipos principales de la ampliación:

– Muelles de descarga y dependencias anexas:

Cinco abrigo, cuatro de ellos para los muelles de descarga, uno por materia prima (vacuno, porcino, aves y otras materias primas) y uno para el almacén de consumibles.

Nueve elevadores para los muelles, cuatro de ellos vinculados a los muelles de cada uno de los tipos de materias primas (vaca, huesos, ave y cerdo), otro de ellos para las operaciones en el almacén, tres restantes para los muelles de expedición y el último de ellos en la zona de picado.

Once básculas, cinco de ellas vinculadas a los muelles (vacuno, cerdo, ave y otras materias primas), además de una específica para el pesaje de huesos, dos para las salas de amasado y tres para las salas de picado.

Tres etiquetadoras (muelle vacuno, cerdo y aves).

Un robot descolgador de carne para el muelle de vacuno.

– Zonas de proceso:

Cuatro amasadoras, tres de ellas con función de picado, para zonas de picado ("Burger meat").



Un cabezal picador para zona de picados.

Dos picadoras de carne (líneas picadas).

Dos porcionadores (líneas de picadas).

Un analizador de grasa por rayos X, para la zona de picadas.

Cuatro bombos masajeadores, tres de ellos para la zona de bombos y una de ellas para la línea de carpacho.

Nueve elevadores de carros: cuatro de ellos para los picadores, dos para zona de pinchos, dos para la zona de hamburguesas y uno para los bombos de masaje.

Cuatro cortadoras, tres de ellas para hacer dados (despiece de cerdo, elaborado manual y fajitas) y una de ellas para la línea de brochetas.

Seis embutidoras, cuatro de ellas en zona de formación de hamburguesas (baja presión) y dos de ellas para la zona de picadas.

Un enmallador para la línea de rellenos.

Un esterilizador de cuchillos en la sala de despiece de vaca.

Diecinueve etiquetadoras: dos en zona de fileteado, cinco para la zona de picadas, dos en la línea de albóndigas y cuatro en la zona de formación de hamburguesas (baja presión), una en la línea de pinchos y otra en la línea de fajitas.

Siete fileteadoras: cuatro de ellas en la línea de fileteados, una en la línea de rellenos y dos en la de carpacho.

Una formadora de albóndigas para dicha línea.

Seis formadoras de hamburguesas.

Una formadora para la línea de carpacho.

Insertador de palillos para la línea de pinchos.

Dos inyectoras, una para la sala de bombos y otra para la línea de carpacho.

Tres lavabotas distribuidos por la fábrica

Dos lavaplatos industriales para la sala de despiece de vacuno.



Dos limpiadores de carros y cajas en la sala de lavado.

Tres mezcladores de gases para líneas de fileteado y picadas.

Nueve posicionadores de producto: tres para zona de zona de formación de hamburguesas (baja presión), dos para la zona de picadas, uno para la línea de fajitas y tres para la zona de fileteados.

Tres prensas de fileteado: dos de ellas para las líneas de fileteado y una para la línea de fajitas.

Túnel en espiral para la nueva línea de hamburguesas congeladas (-1º a -18ºC).

- Laboratorio:

Incubadora.

- Etiquetado/ensado:

Nueve detectores de metales, siete de ellos en la zona de etiquetado, uno específico para la línea de fajitas y otro para la zona de formación de hamburguesas (baja presión).

Dos envasadoras, una de ellas para la zona de despiece de vacuno y otra para la zona de formación de hamburguesas (baja presión).

Quince etiquetadoras.

Diecisiete termoselladoras para envasado: una para línea de rellenos, tres para zona de baja presión, dos para línea de pinchos, dos para líneas de fileteado, una para albóndigas, una para fajitas, una para caldos, dos para picadas, una para estofados, una para hamburguesas y otra para la línea de carpacho.

- Almacén:

Dos encoladores.

Cinco formadoras de cajas.

Una enfardadora.

- Instalación eléctrica en media y baja tensión.

Cuatro transformadores de 630 kVA cada uno.



Dos grupos electrógenos de reserva de 900 kVA cada uno.

- Instalación de pararrayos.
- Instalación frigorífica.

Dos circuitos de fluido refrigerante R-404-c para las dos cámaras de congelación.

Dos circuitos de refrigerante amoníaco para las dos cámaras de conservación.

- Instalación de agua caliente.

Dos calderas de 150 kW térmicos cada una.

- Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

Depósito de 3.000 l.

- Instalación de aire comprimido.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de depuración de vertidos (E.D.A.R.I.)

Pozo de bombeo.

Tamiz rotativo.

Balsa de homogeneización.

Aireadores sumergibles.

Bombeo aporte a CAF.

Separador de grasas.

Caudalímetro de salida.

Cuadro eléctrico de control y maniobra.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función



de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080339)

Por Decreto 2022-1911, de 8 de marzo de 2022, de la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura en la categoría de Inspector, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, Don Manuel Mesías Salguero, con DNI número ****8791V, ocupando plaza de Inspector de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Técnica, sugbrupo A2 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 9 de marzo de 2022. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-8A de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas) del Plan General Municipal. (2022080178)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-8A de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas), del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por Urbanizadora Badajoz, SA, y redactado por D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 2 de febrero de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - B.O.P. 6/7/2021). El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT

ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial para la reordenación del Sector de Suelo Urbanizable SUR-1. (2022080336)

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Higuera de Albalat por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para la reordenación del sector de Suelo Urbanizable SUR-1, de uso mixto residencial e industrial en el municipio de Higuera de Albalat.

Dicho Plan Parcial ha sido depositado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 4 de marzo de 2022.

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Parcial para la reordenación del sector de Suelo Urbanizable SUR-1, de uso mixto residencial e industrial en fecha 18 de febrero de 2022, y de conformidad con los artículos 49.3.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento, así como la documentación señalada en los artículos 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Higuera de Albalat, 10 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, DIONISIO CORDERO SOLETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022080335)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 6 de marzo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º vacantes	Forma de provisión
Auxiliar de Administración General	C2	100%	2	Concurso-oposición
Auxiliar de Administración General, Tesorería	C2	100%	1	Concurso

Personal laboral:

Plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º vacantes	Forma de provisión
Operario - Ordenanza	E	100%	2	Concurso
Operario de Servicios múltiples	E	100%	1	Concurso
Oficial de obras	E	100%	1	Concurso
Peón de Cementerio	E	100%	1	Concurso-oposición
Auxiliar Piso Tutelado	E	100%	4	Concurso
Auxiliar Consultorio sanitario	C2	100%	1	Concurso
Auxiliar de Limpieza Colegio Público	E	67%	2	Concurso-oposición
Gestor Cultural	A2	100%	1	Concurso



Plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º vacantes	Forma de provisión
Encargado Centro Capote	A2	75%	1	Concurso-oposición
Monitor Centro Ocio Juvenil	A2	100%	1	Concurso
Socorrista Piscina municipal	E	100%	4	Concurso-oposición
Animador Deportivo	E	100%	1	Concurso
Encargado Oficina de Turismo	A2	75%	1	Concurso-oposición
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1	Concurso
Auxiliar-Administrativo	C2	100%	2	Concurso
Auxiliar de Limpieza	E	50%	5	Concurso-oposición

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Higuera la Real, 7 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080337)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 6 de marzo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

Personal laboral:

Grupo	Denominación	N.º de vacantes	Forma de provisión
E	Oficial de Obras	1	Concurso-oposición

Se hace constar que la tasa de reposición se ha incrementado con una vacante por jubilación producida en este ejercicio hasta la fecha de aprobación de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.8 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Higuera la Real, 7 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2022080340)

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 70/2022, de fecha 11 de marzo, una vez concluido el proceso selectivo para la cobertura de una plaza Auxiliar de Biblioteca y Archivo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, ha sido nombrada funcionaria de carrera D^a. Isabel Altozano Martín, con DN. ***1958**, quedando adscrita definitivamente al puesto identificado con el código número 5 de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Igualmente se hace público para general conocimiento que se ha constituido una lista de espera para el nombramiento de funcionario/s interino/s por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y para el desempeño de las funciones propias de referida plaza. Dicha lista de espera está integrada por los siguientes aspirantes que, no habiendo obtenido la plaza convocada, han superado el primer ejercicio, conforme al orden de prelación previsto en la base 12.2:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	***9408**	Rodríguez Fernández, Nazaret
2º	***5683**	Reina Díaz, Antonio Eladio

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Llerena, 11 de marzo de 2022. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2022080338)

Concluida la fase de oposición de selección de personal para la cobertura de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el Subgrupo C 1, en el Ayuntamiento de Torrejón, cillo,

A la vista de los resultados obtenidos en las mismas,

Por el presente se hace público el nombramiento como funcionario en prácticas, de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1, a favor de:

— D. Oscar Parro Gutiérrez, NIF 7613****N

El designado deberá superar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para obtener el nombramiento de funcionario de carrera.

Torrejón, cillo, 7 de marzo de 2022. El Alcalde, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es